

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el financiamiento público correspondiente a la parte proporcional del Ejercicio 2003 a las agrupaciones políticas nacionales, para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG63/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL EJERCICIO 2003 A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PARA EL APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 35, PARRAFOS 7 Y 8 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO GOZARAN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA E INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA; Y QUE PARA ELLO SE CONSTITUIRA UN FONDO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBEN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.
2. QUE EL ARTICULO 35, PARRAFO 9 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTIPULA QUE LOS RECURSOS DEL FONDO SE ENTREGARAN ANUALMENTE, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL.
3. QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 35, PARRAFO 10 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERAN PRESENTAR A MAS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS COMPROBANTES DE LOS MISMOS, SIN QUE NINGUNA AGRUPACION PUEDA RECIBIR MAS DEL 20% DEL TOTAL DEL FONDO CONSTITUIDO.
4. QUE EL CONSEJO GENERAL EN SESION DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1997 APROBO EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO. DICHO REGLAMENTO FUE OBJETO DE REFORMAS Y ADICIONES POR ACUERDOS DEL CONSEJO, APROBADOS EN SESIONES DEL 30 DE ENERO DE 1998, 17 DE DICIEMBRE DE 1999, 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2001 PUBLICADOS EN EL CITADO MEDIO INFORMATIVO EL 11 DE FEBRERO DE 1998, 7 DE ENERO, 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 Y 6 DE MARZO DE 2002, RESPECTIVAMENTE. POR LO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE TENDRA AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EL APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 6 DE MARZO DE 2002 COMO EL REGLAMENTO APLICABLE.
5. QUE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1997 FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES. LOS CUALES QUEDARON ABROGADOS A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DEL AÑO 2000, SALVO LO ESTABLECIDO CON RELACION AL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS DURANTE 1999 Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA APROBO EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 07 DE ENERO DEL AÑO 2000. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 49-B, PARRAFO 2 INCISO A), CONFIERE A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, POR UN LADO, LA ATRIBUCION DE ELABORAR LINEAMIENTOS CON BASES TECNICAS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES RECIBAN

POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU EMPLEO Y APLICACION. POR OTRA PARTE, EL CITADO ARTICULO EN SU PARRAFO 2 INCISO B), DISPONE QUE DICHA COMISION TIENE TAMBIEN LA FACULTAD DE ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES LLEVEN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOBRE EL MANEJO DE SUS RECURSOS.

6. QUE EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTABLECE LAS ACTIVIDADES QUE PODRAN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO ENCAMINADAS A COADYUVAR EL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA.
7. QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, DEBERAN OBSERVAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.1 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, A FIN DE COMPROBAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.
8. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL NUMERAL 7.1 DEL REGLAMENTO CITADO, A LA LETRA SEÑALA: "A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO Y LAS MUESTRAS DE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO, A MAS TARDAR EL 20 DE JULIO Y LAS REALIZADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE, CON EXCEPCION DE AQUELLAS REALIZADAS EN DICIEMBRE, CUYOS COMPROBANTES PODRAN PRESENTARSE A MAS TARDAR EL 20 DE ENERO.
9. QUE LOS COMPROBANTES Y MUESTRAS QUE PRESENTEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERAN ESTAR AGRUPADOS POR ACTIVIDAD, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES, ASI COMO DEL FORMATO UNICO PARA GASTOS INDIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PUBLICO. ESTOS FORMATOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 5.2 Y 5.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.
10. QUE LOS COMPROBANTES QUE PRESENTEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS, DEBERAN, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.4, SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION.
11. QUE JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE GASTOS, SE PRESENTARA UNA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5.5 DEL REFERIDO REGLAMENTO.
12. QUE EL ARTICULO 10.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA DISPONE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE ASIGNE A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SE ENTREGARA UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A PRUEBE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL MES DE ENERO, DISTRIBUYENDOSE ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS LA PARTE DEL FINANCIAMIENTO QUE LES CORRESPONDE DE MANERA IGUALITARIA Y LA PARTE PROPORCIONAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO SE LES ENTREGARA EN EL MES DE ABRIL.
13. QUE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DEL 2003, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 2003, ASCENDIENDO A LA SUMA DE \$2,421,611,942.13 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100. M.N.), EN LO CORRESPONDIENTE A FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES; POR LO TANTO, EL FONDO A DISTRIBUIR ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ES DE \$48,432,238.84 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N).
14. QUE EL ARTICULO 9.2, INCISO A) DEL REGLAMENTO EN COMENTO SEÑALA QUE EL CUARENTA POR CIENTO DEL FONDO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SERA DISTRIBUIDO EN FORMA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CUENTEN CON

REGISTRO Y SERA ENTREGADA COMO PRIMERA MINISTRACION DE ACUERDO AL ARTICULO 10.1 DEL REGLAMENTO CITADO; POR LO QUE RESPECTA A LA SEGUNDA MINISTRACION, ESTA ASCENDERÁ AL SESENTA POR CIENTO RESTANTE DEL FONDO Y SERA DISTRIBUIDO DE FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO; LO ANTERIOR CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 9.2. INCISO B) Y 10.1., AMBOS DEL REGLAMENTO EN MENCION. ES DECIR, COMO SEGUNDA MINISTRACION SE ASIGNARA LA SUMA DE \$29,059,343.30 (VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N) LA CUAL SERA DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE PRESENTA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONFORME A LA REVISION QUE REALIZO EN TERMINOS DEL MENCIONADO ARTICULO 9.2 DEL REGLAMENTO, EL RESTANTE \$19,372,895.53 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N). QUE REPRESENTA EL 40% DEL FONDO QUE SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA FUE DISTRIBUIDO ENTRE AQUELLAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE A LA FECHA DE LA PRIMERA MINISTRACION CUENTAN CON REGISTRO, LO QUE PRECEDIO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL MENCIONADO ARTICULO 9.2. DEL REGLAMENTO.

15. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9.1. DEL CITADO REGLAMENTO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PRESENTA EL RESULTADO DE LA REVISION CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2002 REALIZADAS POR LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, DETERMINANDO: EL MONTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA: EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION NO PROCEDENTE: LOS GASTOS DIRECTOS, GASTOS INDIRECTOS Y EL IMPORTE DE ACTIVO FIJO BASE PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION AFIRMATIVA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	TOTAL DE LA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	DOCUMENTACION PRESENTADA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1) + (3)	(2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$102,717.53	\$104,432.53	\$58,906.85	\$58,906.85	\$161,624.38	\$163,339.38
Investigación Socioeconómica y Política	81,803.50	81,803.50	138,000.00	138,000.00	219,803.50	219,803.50
Tareas Editoriales	107,098.00	107,098.00	201,184.02	201,184.02	308,282.02	308,282.02
Gastos Indirectos	67,901.36	67,901.36	19,095.15	21,200.42	86,996.51	89,101.78
Documentación Adicional				11,354.50		11,354.50
TOTAL	\$359,520.39	\$361,235.39	\$417,186.02	\$430,645.79	\$776,706.41	\$791,881.18

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCION QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEBIAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACION DEBERIA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	TOTAL DE LA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	DOCUMENTACION PRESENTADA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1) + (3)	(2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$102,717.53	\$104,432.53	\$58,906.85	\$58,906.85	\$161,624.38	\$163,339.38
Investigación Socioeconómica y Política	81,803.50	81,803.50	138,000.00	138,000.00	219,803.50	219,803.50
Tareas Editoriales	107,098.00	107,098.00	201,184.02	201,184.02	308,282.02	308,282.02
Gastos Indirectos	67,901.36	67,901.36	32,554.92	32,554.92	100,456.28	100,456.28
TOTAL	\$359,520.39	\$361,235.39	\$430,645.79	\$430,645.79	\$790,166.18	\$791,881.18

POR LO ANTERIOR, AL NO COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, LA OBSERVACION NO SE CONSIDERO SUBSANADA.

PRIMER SEMESTRE

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$104,432.53, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	DOCUMENTACION FUERA DE PLAZA	DOCUMENTACION ADICIONAL	
6	Curso de Comunicación Eficaz y Liderazgo Ciudadano.	\$56,377.00	\$24,301.00	\$556.00	\$1,715.00	\$82,949.00
7	Primer Foro de Agrupaciones Políticas Nacionales sobre Programas Públicos para el Apoyo a Proyectos Comunitarios de Desarrollo Social y Productivo Marco Plan Puebla Panamá.	14,914.00	6,569.53			21,483.53
TOTAL		\$71,291.00	\$30,870.53	\$556.00	\$1,715.00	\$104,432.53

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			SIN COPIA DE CHEQUE	DOCUMENTACION ADICIONAL	
6	Curso de Comunicación Eficaz y Liderazgo Ciudadano.	\$81,234.00		\$1,715.00	\$82,949.00
7	Primer Foro de Agrupaciones Políticas Nacionales sobre Programas Públicos para el Apoyo a Proyectos Comunitarios de Desarrollo Social y Productivo Marco Plan Puebla Panamá.	20,472.33	\$1,011.20		21,483.53
TOTAL		\$101,706.33	\$1,011.20	\$1,715.00	\$104,432.53

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$101,706.33, DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACION A LA COLUMNA "SIN COPIA DE CHEQUE" POR UN IMPORTE DE \$1,011.20, LA AGRUPACION NO PRESENTO TODAS LAS COPIAS DE LOS CHEQUES, CON LOS CUALES CUBRIO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE LA FACTURA NUMERO 36818, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE DE LA FACTURA	PAGOS		DIFERENCIA
				No. DE CHEQUE	IMPORTE	
7	36818	Turismo del Pacífico, S.A. de C.V.	\$6,569.53	4842	\$3,558.33	
				3974	2,000.00	
TOTAL			\$6,569.53		\$5,558.33	\$1,011.20

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA COPIA DEL CHEQUE CON EL CUAL SE CUBRIO LA DIFERENCIA DE \$1,011.20, ASI COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL QUE SE REFLEJARA EL COBRO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/151/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

SIN EMBARGO, LA AGRUPACION NO REALIZO ACLARACION O RECTIFICACION ALGUNA, EN CONSECUENCIA, SE LE SOLICITO NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION, MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"(...) DADA LA NATURALEZA DEL GASTO (HOSPEDAJE Y ALIMENTOS VARIOS) NO ES POSIBLE FACTURAR DE ESTA MANERA, (...)".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, YA QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS PAGOS QUE REBASAN LA CANTIDAD DE CIENTO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBERAN REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE Y DEBE PAGARSE LA TOTALIDAD DEL GASTO. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR EL MONTO DE \$1,011.20 NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA "DOCUMENTACION ADICIONAL" POR UN IMPORTE DE \$1,715.00, CORRESPONDIA A COMPROBANTES QUE SE LOCALIZARON EN UNO DE LOS FORMATOS "FUC", SIN EMBARGO, NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO ESTABAN RELACIONADOS CON EL EVENTO REPORTADO. DICHO IMPORTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES	FUERA DE PLAZA	TOTAL
6	\$624.00	\$1,091.00	\$1,715.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS FORMATOS "FUC" EN LOS CUALES SE DETALLARAN UNO POR UNO LOS COMPROBANTES DE LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.1 Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN.

ARTICULO 5.1

"CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERA SER PRESENTADA EN UN FORMATO UNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRA UN FORMATO, EN LOS TERMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD".

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APPLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERAN INCLUIR LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO..."

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION DIO CONTESTACION AL OFICIO CITADO, SIN EMBARGO, NO PRESENTO ACLARACION O RECTIFICACION ALGUNA. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR UN MONTO DE \$1,715.00 NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$81,803.50, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		SIN EVIDENCIA SUFICIENTE	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	
2	Encuesta Re-elección de Diputados y Senadores	\$27,600.00		\$27,600.00
3	Encuesta Representativa	15,525.00		15,525.00
4	Encuesta Financiamiento a Partidos Políticos	18,119.00		18,119.00
5	Encuesta Expropiación	20,305.50	\$254.00	20,559.50
TOTAL		\$81,549.50	\$254.00	\$81,803.50

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN DOCUMENTACION SOPORTE	
2	Encuesta Re-elección de Diputados y Senadores	\$27,600.00		\$27,600.00
3	Encuesta Representativa	15,525.00		15,525.00
4	Encuesta Financiamiento a Partidos Políticos	18,119.00		18,119.00
5	Encuesta Expropiación	20,305.50	\$254.00	20,559.50
TOTAL		\$81,549.50	\$254.00	\$81,803.50

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$81,549.50 DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACION A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACION SOPORTE" POR UN IMPORTE DE \$254.00, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE RELACIONADO EN EL FORMATO "FUC" QUE NO SE LOCALIZO EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL, MISMO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

No. EVENTO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
5	121003009065	Combustible	\$254.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA EL COMPROBANTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE LA AGRUPACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.3, 5.4 Y 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE EFECTUO EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERAN ESTAR FOLIADOS".

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO...".

ARTICULO 7.1

"A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO...".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO QUE EL COMPROBANTE FUE EXTRAVIADO POR LO QUE LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA, YA QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINAL, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR \$254.00, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$107,098.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			DOCUMENTACION NO VINCULADA CON LA ACTIVIDAD	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	
1	Pagina Web www.accionafirmativa. Org.	\$1,790.00	\$15,870.00	\$6,210.00	\$23,870.00
16	Ley de Agrupaciones Políticas Nacionales.	1,652.00		84.00	1,736.00
17	Comunidad y Dinero.	492.00			492.00
18	El Debate en Torno a la Cuestión Indígena.	16,200.00			16,200.00
19	Publicación Más Allá de la Transición. Alternativas a una Democracia Excluyente. Primera Edición.	16,200.00			16,200.00
20	Publicación Universidad Virtual. Educación para la Sociedad del Conocimiento.	16,200.00			16,200.00
21	Publicación Hacia una Política Indígena Verdaderamente Eficaz.	16,200.00			16,200.00
22	Publicación Ciudadanía y Poder	16,200.00			16,200.00
TOTAL		\$84,934.00	\$15,870.00	\$6,294.00	\$107,098.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN DOCUMENTACION SOPORTE	
1	Página Web www.accionafirmativa. Org.	\$17,660.00	\$6,210.00	\$23,870.00
16	Ley de Agrupaciones Políticas Nacionales.	1,652.00	84.00	1,736.00
17	Comunidad y Dinero.	492.00		492.00
18	El Debate en Torno a la Cuestión Indígena.	16,200.00		16,200.00
19	Publicación Más Allá de la Transición. Alternativas a una Democracia Excluyente. Primera Edición.	16,200.00		16,200.00
20	Publicación Universidad Virtual. Educación para la Sociedad del Conocimiento.	16,200.00		16,200.00
21	Publicación Hacia una Política Indígena Verdaderamente Eficaz.	16,200.00		16,200.00
22	Publicación Ciudadanía y Poder	16,200.00		16,200.00
TOTAL		\$100,804.00	\$6,294.00	\$107,098.00

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$100,804.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACION A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACION SOPORTE" POR UN IMPORTE DE \$6,294.00, CORRESPONDIA A 3 COMPROBANTES RELACIONADOS EN EL FORMATO "FUC", LOS CUALES NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA ANTE ESTA AUTORIDAD, MISMOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	14	12-07-02	Elaboración y Mantenimiento	\$3,105.00
1	15	19-08-02	Elaboración y Mantenimiento	3,105.00
16	14201	1-06-02	Al día Ideal	84.00
TOTAL				\$6,294.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS COMPROBANTES ORIGINALES CON REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA AGRUPACION Y QUE SEÑALARAN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE EFECTUO EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERAN ESTAR FOLIADOS".

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 29-A

"LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DE ESTE CODIGO, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERAN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MAS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERAN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER IMPRESO EL NUMERO DE FOLIO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NUMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NUMERO O LETRA ASI COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

VII. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASI COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZO LA IMPORTACION, TRATANDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCIAS DE IMPORTACION.

VIII. FECHA DE IMPRESION Y DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRAN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESION. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERAN CANCELARSE EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACION DE LOS COMPROBANTES, DEBERA SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL DEBERAN EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"... SE ENCUENTRAN A LA FECHA EN TRAMITE DE REPOSICION POR ERRORES DE LLENADO"

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, POR LO QUE LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA, YA QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINAL, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR \$6,294.00, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$67,901.36, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO		TOTAL
	CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO	
\$21,495.23	\$11,500.41	\$34,905.72	\$67,901.36

RESPECTO A LA COLUMNA DE "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$21,495.23 SE CONSIDERO QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO QUE CORRESPONDE AL ACTIVO FIJO POR LA CANTIDAD DE \$46,406.13, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	207721 F	Cámara de vídeo digital 8 TRV-340 con tripié VT-806	\$9,239.13
Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	208844 F	Computadora Sony Vaio RX65W	26,764.00
Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	116170	Impresora BJC 8200	5,735.00
El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	186427	Micrófonos de Anc. Para vídeo	1,020.00
Operadora Om, S.A. de C.V.	1040050	Silla mecánica	599.00
Foto del Recuerdo, S.A. de C.V.	A17726	Tarjeta SMAR MEDIA DE 128 MB	1,800.00
Operadora OMX, S.A. de C.V.	10897	Máquina de escribir	1,249.00
TOTAL			\$46,406.13

EN RELACION A DICHAS ADQUISICIONES Y DESPUES DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"PARA EL CASO DE LOS ACTIVOS FIJOS SE CONSIDERARA COMO GASTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PARA DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL MONTO TOTAL EROGADO EN ADQUISICION DE ACTIVO FIJO. DICHO REEMBOLSO SOLO SE APLICARA A LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE ACTIVO FIJO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR".

SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 1,210.71	\$10,896.42
Equipo de Cómputo	10,289.70	24,009.30
TOTAL	\$11,500.41	\$34,905.72

DE ACUERDO CON LOS DATOS MENCIONADOS, CONVINO RECORDAR QUE PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE DISTRIBUYE DE FORMA PROPORCIONAL, SOLO SE CONSIDERARIA LA COLUMNA "CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

SEGUNDO SEMESTRE

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$58,906.85, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	SIN COPIA DE CHEQUE	
31	Primer Foro de Participación Social.	\$11,096.34		\$2,000.00		\$13,096.34
32	VI Reunión Nacional de Estadística.	1,944.00			\$9,106.00	11,050.00
33	Segundo Seminario de Capacitación Política a Líderes Juveniles.	7,753.37	\$15,688.55			23,441.92
34	Jornadas de Formación Cívica Ciudadana: Retos y asignaturas pendientes de la transición democrática en México.	5,318.59			6,000.00	11,318.59
TOTAL		\$26,112.30	\$15,688.55	\$2,000.00	\$15,106.00	\$58,906.85

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
			SIN COPIA DE CHEQUE	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	GASTOS QUE REBASAN LOS 100 S.M.G.	
31	Primer Foro de Participación Social.	\$11,096.34		\$2,000.00		\$13,096.34
32	VI Reunión Nacional de Estadística.	1,944.00			\$9,106.00	11,050.00
33	Segundo Seminario de Capacitación Política a Líderes Juveniles.	18,253.37	\$5,188.55			23,441.92
34	Jornadas de Formación Cívica Ciudadana: Retos y asignaturas pendientes de la transición democrática en México.	11,318.59				11,318.59
TOTAL		\$42,612.30	\$5,188.55	\$2,000.00	\$9,106.00	\$58,906.85

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$42,612.30, DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

RESPECTO A LA COLUMNA "SIN COPIA DE CHEQUE" POR UN IMPORTE DE \$5,188.55, LA AGRUPACION NO PRESENTO TODAS LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LOS CUALES CUBRIO LA TOTALIDAD DE LA FACTURA NUMERO 28692, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE DE LA FACTURA	PAGOS		DIFERENCIA
				No. DE CHEQUE	IMPORTE	
33	28692	Explotadora de Inmuebles la Morena, S.A. de C.V.	\$15,688.55	4858	\$10,500.00	\$5,188.55

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS CUALES CUBRIO LA DIFERENCIA DE \$5,188.55, ASI COMO LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL QUE SE REFLEJARA EL COBRO DE LOS CHEQUES SOLICITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

LAS SOLICITUDES ANTERIORES FUERON COMUNICADAS A LA AGRUPACION, MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, AUN CUANDO LA AGRUPACION PRESENTO LA ACLARACION, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA, YA QUE NO PRESENTO COPIA DEL CHEQUE A NOMBRE DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE PAGO LA TOTALIDAD DEL GASTO Y LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS PAGOS QUE REBASEN CIEN VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBEN SER CUBIERTOS CON CHEQUES A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR UN MONTO DE \$5,188.55, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

EN RELACION A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACION SOPORTE" POR UN IMPORTE DE \$2,000.00, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE RELACIONADO EN EL FORMATO "FUC", EL CUAL NO SE LOCALIZO EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA ANTE ESTA AUTORIDAD, MISMO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31	576884	02-09-02	Inscripción al evento 1o. foro de participación social.	\$2,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA EL COMPROBANTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA AGRUPACION Y QUE SEÑALARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO QUE PRECISA EN EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"(...)HEMOS SOLICITADO EN MULTIPLES OCASIONES A LOS ENCARGADOS DE LA REALIZACION DEL EVENTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE LOS ANGELES, LA FACTURA A NOMBRE DE ACCION AFIRMATIVA SIN QUE HASTA EL MOMENTO TENGAMOS EL DOCUMENTO ORIGINAL. EN UNA ULTIMA PETICION, HECHA EL MARTES 18 DE FEBRERO DE 2003, NOS INFORMARON QUE SE ENVIARIA POR MEDIO DE MENSAJERIA A PRINCIPIOS DE LA PROXIMA.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, YA QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINAL, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. EN CONSECUENCIA EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$2,000.00, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS QUE REBASAN LOS 100 S.M.G" POR UN MONTO DE \$9,106.00, CORRESPONDIAN A COMPROBANTES QUE REBASABAN LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO QUE EQUIVALIA A \$4,215.00, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS. A CONTINUACION SE SEÑALAN LOS COMPROBANTES EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
32	500413	23-08-02	Parque Aguascalientes, S.A. de C.V.	\$9,106.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA TOTALIDAD DE LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LOS CUALES SE PAGARON LOS GASTOS CITADOS, ASI COMO LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE DEMOSTRARA QUE LOS MISMOS FUERON COBRADOS, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SOLO PODRIAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 4.1

"NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACION POLITICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR".

ARTICULO 5.4

"(...)LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"(...)SE EXPIDIO EL CHEQUE NUMERO 6044855 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2002 DEL BANCO IXE, POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 A NOMBRE DE NATIVIDAD CARDENAS MORALES CON LO QUE SE CUBRIERON LOS GASTOS DEL EVENTO INCLUYENDO EL PAGO DE LA FACTURA NUMERO 500413 DE FECHA 23-08-02 DEL PROVEEDOR PARQUE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V POR UN IMPORTE DE \$9,106.00".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE AUN CUANDO PRESENTAN COPIA DEL CHEQUE, ESTE ESTA A NOMBRE DE UNA TERCERA PERSONA, Y LA REGLA ES CLARA AL SEÑALAR QUE LOS COMPROBANTES QUE REBASAN LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBEN SER CUBIERTOS CON CHEQUE A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$9,106.00, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$138,000.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		SIN EVIDENCIA SUFICIENTE	SIN COPIA DE CHEQUE	
8	Encuesta Preparación Ciudadana	\$17,250.00		\$17,250.00
9	Encuesta Relación Iglesia-Estado	17,250.00		17,250.00
10	Encuesta Industria Eléctrica	17,250.00		17,250.00
11	Encuesta Credibilidad instituciones		\$17,250.00	17,250.00
12	Encuesta Tratado de Libre Comercio	17,250.00		17,250.00
13	Encuesta Reforma Laboral	17,250.00		17,250.00
14	Encuesta Federalismo	17,250.00		17,250.00
15	Encuesta Presupuesto 2003		17,250.00	17,250.00
TOTAL		\$103,500.00	\$34,500.00	\$138,000.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE SOLICITO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS QUE REBASAN LOS 100 S.M.G.	TOTAL
8	Encuesta Preparación Ciudadana	\$17,250.00		\$17,250.00
9	Encuesta Relación Iglesia-Estado	17,250.00		17,250.00
10	Encuesta Industria Eléctrica	17,250.00		17,250.00
11	Encuesta Credibilidad instituciones	17,250.00		17,250.00
12	Encuesta Tratado de Libre Comercio	17,250.00		17,250.00
13	Encuesta Reforma Laboral	17,250.00		17,250.00
14	Encuesta Federalismo	17,250.00		17,250.00
15	Encuesta Presupuesto 2003		\$17,250.00	17,250.00
TOTAL		\$120,750.00	\$17,250.00	\$138,000.00

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$120,750.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS QUE REBASAN LOS 100 S.M.G" POR UN MONTO DE \$17,250.00, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE QUE REBASO LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO QUE EQUIVALIA A \$4,215.00, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS. A CONTINUACION SE SEÑALAN LOS COMPROBANTES EN COMENTO.

No. DE EVENTO	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
15	0010	9-12-02	Mtra. Natividad Cárdenas Morales	\$17,250.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE CON LO QUE SE PAGO EL GASTO CITADO, ASI COMO LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE DEMOSTRARA QUE EL MISMO FUE COBRADO, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SOLO PODRIAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HUBIERA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"ANEXAMOS COPIA DE LOS CHEQUE 6044875 Y 6322818 A NOMBRE DE NATIVIDAD CARDENAS MORALES. ANEXAMOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2002".

POR LO QUE SE REFIERE AL CHEQUE 6044875, AUN CUANDO SE PRESENTO LA COPIA DEL CHEQUE, ESTE CORRESPONDE AL PAGO DEL RECIBO 9 A NOMBRE DE NATIVIDAD CARDENAS MORALES, REGISTRADO EN EL "FUC" 14. POR LO QUE LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA, EN CONSECUENCIA EL MONTO DE \$17,250.00, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$201,184.02, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No.	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
-----	-------------------	--------	----------------------	-------

			SIN COPIA DE CHEQUE	SIN MUESTRA	CHEQUES NO COBRADOS	
23	Corrección de Estilo de la Publicaciones de Acción Afirmativa APN.	\$15,736.84				\$15,736.84
24	Ciudadanía y Poder. Nuevas Reglas del juego. Segunda Edición.	52,555.00				52,555.00
25	Publicación "Más Allá de la Transición. Alternativa a una Democracia Excluyente Segunda Edición".			\$89,206.68		89,206.68
26	Difusión y Distribución de la Publicaciones Ciudadanía y Poder, Más allá de la transición, Universidad Virtual, Hacia una Política Indígena Verdaderamente Eficaz, El debate en Torno de la Cuestión Indígena.	7,250.00				7,250.00
27	Distribución de la Publicación Más Allá de la Transición Alternativas a una Democracia Excluyente.	5,000.00				5,000.00
28	Edición y Reproducción de la Publicación Mensual "Prospectivas"	7,000.00				7,000.00
29	Edición y Reproducción de la Publicación trimestral "Futuros"	5,500.00				5,500.00
30	Videos de Difusión Editorial	6,000.00	\$4,500.00		\$6,000.00	16,500.00
35	Universidad Virtual Educación para la Sociedad del Conocimiento Segunda Edición.	2,435.50				2,435.50
TOTAL		\$101,477.34	\$4,500.00	\$89,206.68	\$6,000.00	\$201,184.02

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			GASTOS QUE REBASAN LOS 100 S.M.G.	NO CUMPLE CON EL ART. 6.3 FRACC. II	
23	Corrección de Estilo de la Publicaciones de Acción Afirmativa APN.	\$15,736.84			\$15,736.84
24	Ciudadanía y Poder. Nuevas Reglas del juego. Segunda Edición.	52,555.00			52,555.00
25	Publicación "Más Allá de la Transición. Alternativa a una Democracia Excluyente Segunda Edición".			\$89,206.68	89,206.68
26	Difusión y Distribución de la Publicaciones Ciudadanía y Poder, Más allá de la transición, Universidad Virtual, Hacia una Política Indígena Verdaderamente Eficaz, El debate en Torno de la Cuestión Indígena.	7,250.00			7,250.00
27	Distribución de la Publicación Más Allá de la Transición Alternativas a una Democracia Excluyente.	5,000.00			5,000.00
28	Edición y Reproducción de la Publicación Mensual "Prospectivas"	7,000.00			7,000.00
29	Edición y Reproducción de la Publicación trimestral "Futuros"	5,500.00			5,500.00
30	Videos de Difusión Editorial	12,000.00	\$4,500.00		16,500.00
35	Universidad Virtual Educación para la Sociedad del Conocimiento Segunda Edición.	2,435.50			2,435.50
TOTAL		\$107,477.34	\$4,500.00	\$89,206.68	\$201,184.02

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$107,477.34, FUE PRECISO SEÑALAR QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS QUE REBASAN LOS 100 S.M.G." POR UN MONTO DE \$4,500.00, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE QUE REBASABA LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO QUE EQUIVALIA A \$4,215.00, DEL CUAL NO SE LOCALIZO EL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO. A CONTINUACION SE SEÑALA EL COMPROBANTE EN COMENTO:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
30	0015	21-10-02	Mtra. Natividad Cárdenas Morales	\$4,500.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS COPIA DEL CHEQUE CON EL CUAL SE PAGO EL GASTO CITADO, ASI COMO LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE DEMOSTRARA QUE EL MISMO FUE COBRADO, YA QUE DICHA ACTIVIDAD SOLO PODRIA SER CONSIDERADA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HUBIERA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"EL CHEQUE 6044869 DE FECHA 21-10-02, POR UN IMPORTE DE \$4,500.00 A NOMBRE DE NATIVIDAD CARDENAS MORALES, ESTA EN PROCESO DE SER ENTREGADO POR EL BANCO IXE (...)"

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO LA COPIA DEL CHEQUE SOLICITADO. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$4,500.00, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

RESPECTO A LA COLUMNA "NO CUMPLE CON EL ARTICULO 6.3 FRACCION II" POR UN IMPORTE DE \$89,206.68, LA AGRUPACION NO DIO AVISO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, PARA QUE SE VERIFICARA EL TIRAJE DEL LIBRO "MAS ALLA DE LA TRANSICION", TODA VEZ QUE REBASABA LOS 1,250 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE EQUIVALIAN A \$52,687.50. A CONTINUACION SE SEÑALA EL EVENTO EN COMENTO:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE
25	Publicación "Más Allá de la Transición Alternativa a una Democracia Excluyente Segunda Edición".	\$89,206.68

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O CORRECCIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6.3, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

(...)

II. EN LOS CASOS EN QUE LA EDICION O REIMPRESION TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERA CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE. PARA LO ANTERIOR, LA AGRUPACION DEBERA AVISAR A LA DIRECCION EJECUTIVA, CON UN MINIMO DE TRES DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN DONDE PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE".

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACION DIO CONTESTACION AL OFICIO EN COMENTO SIN EMBARGO, NO EFECTUO ACLARACION O RECTIFICACION ALGUNA AL RESPECTO, POR LO QUE LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$89,206.68, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO AL INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.3 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE PROCEDIO A EFECTUAR LA REVISION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, DETERMINANDOSE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES	NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN DOCUMENTACION SOPORTE	

25	Publicación "Más Allá de la Transición. Alternativa a una Democracia Excluyente Segunda Edición".	\$73,006.68	\$16,200.00	\$89,206.68
----	---	-------------	-------------	--------------------

EN RELACION A LA COLUMNA "CON REQUISITOS FISCALES" POR UN IMPORTE DE \$73,006.68, DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS. SIN EMBARGO, POR ESTAR RELACIONADAS EN LA COLUMNA DE "NO CUMPLE CON EL ARTICULO 6.3, FRACCION II", NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

EN RELACION A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACION SOPORTE" POR UN MONTO DE \$16,200.00, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE RELACIONADO EN EL FORMATO "FUC", EL CUAL NO SE LOCALIZO EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD, MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25	2687	08-05-02	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Difusión de medios	\$16,200.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA EL COMPROBANTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA AGRUPACION Y QUE SEÑALARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE EFECTUO EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERAN ESTAR FOLIADOS".

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION...".

ARTICULO 29-A

"LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DE ESTE CODIGO, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERAN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MAS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERAN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER IMPRESO EL NUMERO DE FOLIO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NUMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NUMERO O LETRA, ASI COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

VII. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASI COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZO LA IMPORTACION, TRATANDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCIAS DE IMPORTACION.

VIII. FECHA DE IMPRESION Y DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRAN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESION. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERAN CANCELARSE EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACION DE LOS COMPROBANTES, DEBERA SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL DEBERAN EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

“(…)LA FACTURA ORIGINAL SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN EL FUC. 22, YA QUE VARIOS FUCS INTEGRAN EL TOTAL DE LA FACTURA”

AUN CUANDO LA AGRUPACION EFECTUO ACLARACION AL RESPECTO, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA, TODA VEZ QUE LA FACTURA No. 2687 POR UN IMPORTE DE \$81,000.00, AMPARA EL GASTO DE LOS EVENTOS 18 AL 22 POR UN MONTO DE \$16,200.00 CADA UNO, POR LO TANTO EL GASTO DEL EVENTO 25 NO ESTA AMPARADO CON LA FACTURA No. 2687. EN CONSECUENCIA, AL NO PRESENTAR EL COMPROBANTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE LA AGRUPACION, EL GASTO NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$21,200.42, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

GASTOS INDIRECTOS	CHEQUE NO COBRADO	TOTAL
\$9,095.15	\$12,105.27	\$21,200.42

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/037/03 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS INDIRECTOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO		TOTAL
	CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO	
\$23,765.92	\$1,081.90	\$7,707.10	\$32,554.92

RESPECTO A LA COLUMNA DE “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$23,765.92 SE CONSIDERO QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO QUE SE REFIERE AL ACTIVO FIJO POR UN IMPORTE DE \$8,789.00, SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
75529	Sanborns Hermanos, S.A.	Teclado Port	\$1,015.00
121002021299	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Calculadora Grafic	2,199.00
151	Francisco José Terrón Díaz	Voyage calculadora	2,500.00
51057	Sanborn Hermanos, S.A.	Grabadora digital Sansung	3,075.00
TOTAL			\$8,789.00

EN RELACION A DICHAS ADQUISICIONES Y DESPUES DE APLICAR LO DISPUESTO EL ARTICULO 9.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$777.40	\$6,996.60
Equipo de Cómputo	\$304.50	710.50

TOTAL	\$1,081.90	\$7,707.10
--------------	-------------------	-------------------

DE ACUERDO CON LOS DATOS MENCIONADOS, CONVINO RECORDAR QUE PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL, SOLO SE CONSIDERARIA LA COLUMNA "CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "ACCION AFIRMATIVA", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2, 3.3, 7.6 Y 9.5 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO Y ACTIVO FIJO, A CONTINUACION SE SEÑALAN:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO		GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
				CANTIDAD PARA EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO	
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$163,339.38	\$144,318.63				\$19,020.75
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	219,803.50	202,299.50				\$17,504.00
TAREAS EDITORIALES	308,282.02	208,281.34				100,000.68
GASTOS INDIRECTOS	100,456.28		\$45,261.15	\$12,582.31	\$42,612.82	
TOTAL	\$791,881.18	\$554,899.47	\$45,261.15	\$12,582.31	\$42,612.82	\$136,525.43

2. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1+3)	(2+4)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$308,103.86	\$307,803.83	\$317,023.90	\$315,201.00	\$625,127.76	\$623,004.88
TAREAS EDITORIALES	91,000.00	91,000.00	41,088.00	41,088.00	132,088.00	132,088.00
GASTOS INDIRECTOS			107,826.06	110,826.06	107,826.06	110,826.06
TOTAL	\$399,103.86	\$398,803.83	\$465,937.96	\$467,115.06	\$865,041.82	\$865,918.94

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCION QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEBIAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACION DEBIA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION DIO CONTESTACION AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, NO PRESENTO ACLARACION ALGUNA AL RESPECTO. POR LO TANTO, LA OBSERVACION NO FUE SUBSANADA.

PRIMER SEMESTRE

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$308,103.86, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1.

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES A EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS CIFRAS DETALLADAS EN EL ANEXO 2.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$277,044.69, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "FACTURAS" QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE POR UN MONTO DE \$19,696.97, SE OBSERVARON DIFERENCIAS EN SU FORMATO Y MONTO CON LAS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2002, Y SOLO SOBRE LAS QUE SE HICIERON LAS OBSERVACIONES NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/237/02 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002. LA COMPARACION ENTRE EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO EN EL SEGUNDO SEMESTRE, CONTRA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON MOTIVO DE LA REVISION DEL PRIMER SEMESTRE MOSTRABA DIFERENCIAS CON FACTURAS OFRECIDAS POR EL MISMO PRESTADOR. A CONTINUACION SE SEÑALAN LOS CASOS EN COMENTO:

PRIMER SEMESTRE						SEGUNDO SEMESTRE		
No. DE EVENTO	PROVEEDOR	FACTURA ORIGINAL	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIONES	FACTURA	FECHA	IMPORTE
2	HOTEL GILLOW, S.A.	N/R 1774	5/01/02	\$804.65	SIN REQUISITOS FISCALES	55127	31/01/02	\$1,130.22
14	DIONISIO FORTUNATO TEAULOS REYES	045	10/03/02	6,382.50	SIN CHEQUE NOMINATIVO	072	10/03/02	3,191.25
						073	11/03/02	3,191.25
18	HOTEL GILLOW, S.A.	N/R 4520	20/03/02	749.66	SIN REQUISITOS FISCALES	55133	31/03/02	1,247.28
27	DIONISIO FORTUNATO TEAULOS REYES	053	21/04/02	4,876.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	174	20/04/02	2,438.00
						075	21/04/02	2,438.00
30	HOTEL GILLOW, S.A.	N/R 0328	30/04/02	1,006.13	A NOMBRE DE TERCEROS	55151	30/04/02	2,010.97
40	CIA. HOTELERA DEL ANGEL, S.A. DE C.V.	12736	28/05/02	7,800.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	12851	20/05/02	4,050.00
TOTAL				\$21,618.94				\$19,696.97

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 7.3

"EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y

DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

EN RELACION A LAS FACTURAS 045, 053 Y 12736 QUE INICIALMENTE SE OBSERVARON A LA AGRUPACION, YA QUE CARECIAN DE LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE PAGO A LOS PRESTADORES DE LOS BIENES O SERVICIOS, AUN CUANDO FUERON SUSTITUIDAS POR OTRAS DE MENOR CANTIDAD, NO LA EXIMIA DE PRESENTAR LA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, TODA VEZ QUE LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE CONSIDERARA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO AL MOMENTO DEL PAGO.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS PRESENTADOS EN EL RECUADRO DEL SEGUNDO SEMESTRE, ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REFLEJARA SU COBRO, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SOLO PODRIAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HUBIERA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 4.1

“NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACION POLITICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTICULO 5.4

“... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

“DEL HOTEL GILLOW S.A. DE C.V. CON NOTA DE REMISION No 1774 Y QUE NOS FUE OBSERVADA EN EL PUNTO No 3 ‘SIN REQUISITOS FISCALES’ DE SU OFICIO No STCPPPR/237/02, LO QUE SE PROCEDIO A HACER FUE SOLICITARLE AL PROVEEDOR QUE NOS SUSTITUYERA ESTA REMISION POR UNA FACTURA.. EN RESPUESTA EL ADMINISTRADOR NOS COMENTO QUE EXISTIA UNA DIFERENCIA EN DICHA FACTURA QUE DEBIAMOS LIQUIDAR PARA QUE NOS DIERA NUESTRO COMPROBANTES FISCAL, SITUACION QUE SE PROCEDIO A EFECTUAR Y NUESTRO PROVEEDOR NOS ENTREGO LA FACTURA 55127 CON FECHA DEL DIA DEL SERVICIO, Y NOSOTROS LA REGISTRAMOS CORRIENDO NUESTROS ASIENTOS CONTABLES”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AUN CUANDO PRESENTO LA FACTURA (No. 55127) POR UN IMPORTE DE \$1,130.22, SE PUDO APRECIAR QUE NO ES ORIGINAL YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA, CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO QUE ESTAS DIFIEREN ENTRE SI, YA QUE EN LA FACTURA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL MISMO PROVEEDOR SE APRECIA EL SELLO DE PAGADO Y EN LA FACTURA (No. 55127) NO APARECE. ASIMISMO, LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA NOTA DE REMISION No. 1774.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,130.22, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y

AGRUPACIONES POLITICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRO LO DECLARADO POR LA AGRUPACION DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACION POLITICA ACCION REPUBLICANA, A. C. LE PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 11 Y 12, ASI COMO EL 49-A, PARRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

COMO COMPLEMENTO LA AGRUPACION SIGUE DICIENDO:

"DE LA OBSERVACION DE NUESTRO PROVEEDOR DIONISIO FORTUNATO TEAULOS REYES, DE SU FACTURA 045, QUE SE SUSTITUYO POR LAS FACTURAS 072 Y 073 LE COMENTAMOS QUE EL ACUERDO VERBAL QUE SE TIENE CON EL SEÑOR DIONISIO, ES QUE EL ATIENDE NUESTRAS NECESIDADES DE BANQUETES, SILLAS, SONIDOS, ETC., DE NUESTROS EVENTOS Y CON CHEQUES NOMINATIVOS, NOSOTROS LES VAMOS HACIENDO PAGOS PARCIALES DE UNA O MAS FACTURAS, (SE ANEXA COPIA DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DE COBRO DE ESTOS CHEQUES), EN MESES POSTERIORES A LO REALIZADO EN EL EVENTO (RECORDANDO QUE EL AÑO PASADO SE EXPLICO, QUE DIONISIO CUENTA CON UN TRABAJO ADICIONAL, QUE LE PERMITE OTORGAR CREDITO A LA AGRUPACION POR ESTE EVENTO).

RECONOCEMOS QUE SE TIENE UN PASIVO GENERADO A FAVOR DE DIONISIO, Y QUE LA DIFERENCIA LIQUIDADADA ES LA UNICA QUE SE CONSIDERA PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO, Y QUE HASTA EL MOMENTO DE PAGAR EL PASIVO, LAS AUTORIDADES NOS RECONOCERAN ESTA PARTIDA, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO. RECONOCEMOS DE IGUAL FORMA QUE AL SOLICITARLE EL CAMBIO DE FACTURA A DIONISIO, CONLLEVO A UNA MALA ESTRATEGIA, PUDIENDO DEJAR ENTREVER UNA OPERACION DOLOSA EN UNA ACTIVIDAD QUE ES TRANSPARENTE. COMO SE SABE DIONISIO ES UNA PERSONA COMPROMETIDA FIELMENTE A LA AGRUPACION Y SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES A FIN DE CORROBORAR EL ADEUDO QUE SE TIENE PARA CON EL Y A CERTIFICAR EL CAMBIO DE FACTURAS QUE SE PRETENDIO HACER PARA EVITAR LA OBSERVACION FISCAL DE COMPROBANTES MAYORES A 100 S.M.G."

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE UNA OBSERVACION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, LA AGRUPACION PROCEDIO A SUSTITUIR LA FACTURA OBSERVADA (No. 045) POR DOS (FOLIOS 072 Y 073), A EFECTO DE QUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ESTAS NO REBASARA EL TOPE DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES PARA NO VIOLENTAR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, ACEPTO TENER UN PASIVO CON EL PROVEEDOR "DIONISIO FORTUNATO TEAULOS" POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS EN COMENTO. ADICIONALMENTE, ES PRECISO SEÑALAR QUE AUN CUANDO LA AGRUPACION MANIFESTO HABER ANEXADO COPIA DE LOS CHEQUES, DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES MENCIONADOS, RAZON POR LA CUAL LA OBSERVACION NO SE CONSIDERO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$6,382.50, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

COMO COMPLEMENTO, LA AGRUPACION INDICO LO SIGUIENTE:

"DEL HOTEL GILLOW S.A. DE C.V. CON NOTA DE REMISION No 4520 E IMPORTE POR \$749.66 Y QUE NOS FUE OBSERVADA EN EL PUNTO No 3 'SIN REQUISITOS FISCALES' DE SU OFICIO No STCPPR/237/02, LO QUE SE PROCEDIO A HACER FUE SOLICITARLE AL PROVEEDOR QUE NOS SUSTITUYERA ESTA REMISION POR UNA FACTURA. EN RESPUESTA EL ADMINISTRADOR NOS COMENTO QUE DEBIAMOS AGRUPAR LA OTRA REMISION (QUE SOLICITAMOS CAMBIAR) CON No 1278., POR UN IMPORTE DE \$497.62 DE ESE MISMO MES, POR LO QUE ERA NECESARIO HACER UNA SOLA FACTURA, SITUACION QUE SE PROCEDIO A EFECTUAR Y NUESTRO PROVEEDOR NOS ENTREGO LA FACTURA 55133 POR UN IMPORTE DE \$1,247.28 CON FECHA DEL DIA DEL SERVICIO, Y NOSOTROS LA REGISTRAMOS CORRIENDO NUESTROS ASIENTOS CONTABLES"

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AUN CUANDO PRESENTO LA FACTURA (No. 55133) POR UN IMPORTE DE \$1,247.28, SE PUDO APRECIAR QUE NO ES ORIGINAL YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO QUE ESTAS DIFIEREN ENTRE SI, YA QUE EN LA FACTURA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL MISMO PROVEEDOR SE APRECIA EL SELLO DE PAGADO Y EN LA FACTURA (No. 55133) NO APARECE. ASIMISMO, LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA NOTA DE REMISION No. 4520.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,247.28, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y

AGRUPACIONES POLITICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRO LO DECLARADO POR LA AGRUPACION DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACION POLITICA ACCION REPUBLICANA, A. C. LE PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 11 Y 12, ASI COMO EL 49-A, PARRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR OTRA PARTE, EN RELACION A LA FACTURA 053 LA AGRUPACION COMENTO LO QUE SE MENCIONA A CONTINUACION.

"DE LA OBSERVACION DE NUESTRO PROVEEDOR DIONISIO FORTUNATO TEAULOS REYES, DE SU FACTURA 053, QUE SE SUSTITUYO POR LAS FACTURAS 174 Y 075 LE COMENTAMOS QUE EL ACUERDO VERBAL QUE SE TIENE CON EL SEÑOR DIONISIO, ES QUE EL ATIENDE NUESTRA NECESIDADES DE BANQUETES, SILLAS, SONIDOS, ETC., DE NUESTROS EVENTOS Y CON CHEQUES NOMINATIVOS, NOSOTROS LES VAMOS HACIENDO PAGOS PARCIALES DE UNA O MAS FACTURAS, (SE ANEXA COPIA DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DE COBRO DE ESTOS CHEQUES), EN MESES POSTERIORES A LO REALIZADO EN EL EVENTO (RECORDANDO QUE EL AÑO PASADO SE EXPLICO, QUE DIONISIO CUENTA CON UN TRABAJO ADICIONAL, QUE LE PERMITE OTORGAR CREDITO A LA AGRUPACION POR ESTE EVENTO).

RECONOCEMOS QUE SE TIENE UN PASIVO GENERADO A FAVOR DE DIONISIO, Y QUE LA DIFERENCIA LIQUIDAD ES LA UNICA QUE SE CONSIDERA PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO, Y QUE HASTA EL MOMENTO DE PAGAR EL PASIVO, LAS AUTORIDADES NOS RECONOCERAN ESTA PARTIDA, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO. RECONOCEMOS DE IGUAL FORMA QUE AL SOLICITARLE EL CAMBIO DE FACTURA A DIONISIO, CONLLEVO A UNA MALA ESTRATEGIA, PUDIENDO DEJAR ENTREVER UNA OPERACION DOLOSA EN UNA ACTIVIDAD QUE ES FIELMENTE TRANSPARENTE. COMO SE SABE DIONISIO ES UNA PERSONA COMPROMETIDA FIELMENTE A LA AGRUPACION Y SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES A FIN DE CORROBORAR EL ADEUDO QUE SE TIENE PARA CON EL Y A CERTIFICAR EL CAMBIO DE FACTURAS QUE SE PRETENDIO HACER PARA EVITAR LA OBSERVACION FISCAL DE COMPROBANTES MAYORES A 100 S.M.G."

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE UNA OBSERVACION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, LA AGRUPACION PROCEDIO A SUSTITUIR LA FACTURA OBSERVADA (No. 053) POR DOS (FOLIOS 074 Y 075). A EFECTO DE QUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ESTAS NO REBASARA EL TOPE DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES PARA NO VIOLAR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, ACEPTO TENER UN PASIVO CON EL PROVEEDOR "DIONISIO FORTUNATO TEAULOS" POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS EN COMENTO. ADICIONALMENTE, ES PRECISO SEÑALAR QUE AUN CUANDO LA AGRUPACION MANIFESTO HABER ANEXADO COPIA DE LOS CHEQUES, DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES MENCIONADOS, RAZON POR LA CUAL LA OBSERVACION NO SE CONSIDERO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$4,876.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, CON RELACION AL EVENTO No. 30 LA AGRUPACION SEÑALO LO SIGUIENTE:

"DEL HOTEL GILLOW S.A. DE C.V. CON NOTA DE REMISION No 0328 E IMPORTE POR \$1,006.13 Y QUE NOS FUE OBSERVADA EN EL PUNTO No 3 'SIN REQUISITOS FISCALES' DE SU OFICIO No STCPPR/237/02, LO QUE SE PROCEDIO A HACER FUE SOLICITARLE AL PROVEEDOR QUE NOS SUSTITUYERA ESTA REMISION POR UNA FACTURA.. EN RESPUESTA EL ADMINISTRADOR NOS COMENTO QUE DEBIAMOS AGRUPAR LA OTRA REMISION (QUE SOLICITAMOS CAMBIAR) CON No 501, POR UN IMPORTE DE \$1,004.84 DE ESE MISMO MES, POR LO QUE ERA NECESARIO HACER UNA SOLA FACTURA, SITUACION QUE SE PROCEDIO A EFECTUAR Y NUESTRO PROVEEDOR NOS ENTREGO LA FACTURA 55151 CON FECHA DEL DIA DEL SERVICIO, Y NOSOTROS LA REGISTRAMOS CORRIENDO NUESTROS ASIENTOS CONTABLES"

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AUN CUANDO PRESENTO LA FACTURA (No. 55151) POR UN IMPORTE DE \$2,010.97, SE PUDO APRECIAR QUE NO ES ORIGINAL YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO QUE ESTAS DIFIEREN ENTRE SI, YA QUE EN LA FACTURA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL MISMO PROVEEDOR SE APRECIA EL SELLO DE PAGADO Y EN LA FACTURA (No. 55151) NO APARECE. ASIMISMO, LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA NOTA DE REMISION No. 0328.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$2,010.97, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRO LO DECLARADO POR LA AGRUPACION DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACION POLITICA ACCION

REPUBLICANA, A. C. LE PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 11 Y 12, ASI COMO EL 49-A, PARRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CON RESPECTO AL EVENTO No. 40 LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"DE LA PARTIDA DE LA COMPAÑIA HOTELERA DEL ANGEL, S. A. DE C.V., CON FACTURA No 12736, POR UN IMPORTE DE \$ 7,800.00 LES COMENTO QUE EN ESE HOTEL SE DIO HOSPEDAJE A UN PEQUEÑO NUMERO DE UNOS PARTICIPANTES DE ESTE CURSO, CON EL FIN DE INCENTIVAR SU PARTICIPACION EN EL QUEHACER DE LA POLITICA, Y CON LA IDEA CENTRAL DE QUE SE CONVIRTIERAN EN LOS PORTAVOCES DE ESTA, A FIN DE GENERAR NUEVOS AUDITORIOS PARA NUEVOS CURSOS. (HACEMOS HINCAPIE QUE EN LA EXPERIENCIA RECABADA EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS, PODEMOS VER UNA SEVERA ACTITUD DE RECHAZO DE LA GENTE HACIA CURSOS DE POLITICA, QUE ARGUMENTAN, QUE NO LES SERVIRA PARA NADA) Y LOS COSTOS DE HABITACION Y COMIDA DE ESTA COMITIVA, FUERON EROGADOS POR ESTA AGRUPACION. APEGANDOSE Estrictamente a la LEY DEL ISR, EN LA QUE NOS HACE MENCION DEL CONCEPTO DE LA EMISION DE CHEQUES NOMINATIVOS A FACTURAS CON UN IMPORTE MAYOR A 100 SMG, EXCEPTUANDO DE ESTA NORMATIVIDAD, AL PAGO DE NOMINAS Y A VIATICOS, LO QUE PERMITE QUE EN EL CASO DE PAGO DE UN HOTEL QUE NO NOS CONOCE, QUE NO TIENE TRATOS COMERCIALES CON NOSOTROS, Y QUE NO NOS ACEPTAN CHEQUES NOMINATIVOS, SE PUEDA LIQUIDAR LA CUENTA, MEDIANTE OTRO PROCEDIMIENTO.

POR ERROR DE PROCEDIMIENTO, Y PARA SUBSANAR LA OBSERVACION QUE SE NOS HIZO, EN EL PUNTO No 6, 'SIN CHEQUE NOMINATIVO', DE SU OFICIO STCP/237/02, SE PROCEDIO IR AL HOTEL PARA SOLICITAR NOS ENTREGARAN 2 NOTAS PARA SUBSANAR ESTA OBSERVACION, Y AUN PEOR SE CORRIGIERON LOS ASIENTOS CONTABLES, OMITIENDO EL PAGO DE UNA DE LAS FACTURAS, SIN CONTEMPLAR QUE LA LEY PERMITE QUE EN GASTOS DE VIATICOS SE EMITA UN CHEQUE QUE CUBRA TODAS LAS NOTAS, POR LO QUE SE PROCEDE A SU CORRECCION".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AUN CUANDO PRESENTO LA FACTURA (No. 12851) POR UN IMPORTE DE \$4,050.00, SE PUDO APRECIAR QUE NO ES ORIGINAL YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA, CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO QUE ESTAS DIFIEREN ENTRE SI, YA QUE LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA FACTURA No. 12376.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$4,050.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRO LO DECLARADO POR LA AGRUPACION DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACION POLITICA ACCION REPUBLICANA, A.C. LE PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 11 Y 12, ASI COMO EL 49-A, PARRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CON RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES" POR UN IMPORTE DE \$9,200.00, SE OBSERVO QUE LA AGRUPACION SUSTITUYO FACTURAS PARA PODER SUBSANAR LA OBSERVACION "SIN CHEQUE NOMINATIVO" CONTENIDA EN EL OFICIO NO. STCP/237/02 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002. SIN EMBARGO, DICHA ACCION NO LA EXIME DE HABER REALIZADO EL PAGO CON CHEQUES PARA COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE SE REALIZO EL GASTO. A CONTINUACION SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	PROVEEDOR	FACTURA OBSERVADA No.	FECHA	IMPORTE	FACTURA SUSTITUIDA	FECHA	IMPORTE
41	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	263	25/05/02	\$4,300.00	271	24/05/02	\$3,230.00
					272	25/05/02	1,070.00
47	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	265	14/06/02	4,900.00	274	29/06/02	2,825.55
					275	30/06/02	2,074.45
TOTAL				\$9,200.00			\$9,200.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON PAGADAS DICHAS FACTURAS, ASI COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL QUE SE REFLEJARA EL COBRO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCP/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"DE SU COLUMNA 'GASTOS QUE EXCEDEN DE 100 S.M.G.' DE NUESTRO PROVEEDOR ARTURO ALCANTARA MARTINEZ, DE SU FACTURA No 41, QUE SE SUSTITUYO POR LAS FACTURAS 271 Y 272 LE COMENTAMOS QUE EL ACUERDO VERBAL QUE SE TIENE CON EL SEÑOR ARTURO, ES QUE EL ATIENDE NUESTRAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD E IMPRESIONES, DE NUESTRAS ACTIVIDADES Y CON CHEQUES NOMINATIVOS, NOSOTROS LES VAMOS HACIENDO PAGOS PARCIALES DE UNA O MAS FACTURAS, (SE ANEXA COPIA DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DE COBRO DE ESTOS CHEQUES).

RECONOCEMOS QUE SE TIENE UN PASIVO GENERADO A FAVOR DE ARTURO ALCANTARA, Y QUE LA DIFERENCIA LIQUIDADADA ES LA UNICA QUE SE CONSIDERA PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO, Y QUE HASTA EL MOMENTO DE PAGAR EL PASIVO, LAS AUTORIDADES NOS RECONOCERAN ESTA PARTIDA, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO. RECONOCEMOS DE IGUAL FORMA QUE AL SOLICITARLE EL CAMBIO DE FACTURA AL SR. ARTURO, CONLLEVO A UNA MALA ESTRATEGIA, PUDIENDO DEJAR ENTREVER UNA OPERACION DOLOSA EN UNA ACTIVIDAD QUE ES FIELMENTE TRANSPARENTE. COMO SE SABE EL SR. ARTURO ES UNA PERSONA COMPROMETIDA FIELMENTE A LA AGRUPACION Y SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES A FIN DE CORROBORAR EL ADEUDO QUE SE TIENE PARA CON EL Y A CERTIFICAR EL CAMBIO DE FACTURAS QUE SE PRETENDIO HACER PARA EVITAR LA OBSERVACION FISCAL DE COMPROBANTES MAYORES A 100 S.M.G."

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE UNA OBSERVACION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, LA AGRUPACION PROCEDIO A SUSTITUIR LA FACTURA OBSERVADA (No. 263) POR DOS (FOLIOS 271 Y 272), A EFECTO DE QUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ESTAS NO REBASARA EL TOPE DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES PARA NO VIOLENTAR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, ACEPTO TENER UN PASIVO CON EL PROVEEDOR "ARTURO ALCANTARA MARTINEZ" POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS EN COMENTO. ADICIONALMENTE, FUE PRECISO SEÑALAR QUE AUN CUANDO LA AGRUPACION MANIFESTO HABER ANEXADO COPIA DE LOS CHEQUES, DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES MENCIONADOS, RAZON POR LA CUAL LA OBSERVACION NO SE CONSIDERO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$4,300.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

"3.- DE LA OBSERVACION QUE SE HIZO EN 'GASTOS QUE EXCEDEN DE 100 S.M.G.' DE NUESTRO PROVEEDOR ARTURO ALCANTARA MARTINEZ, DE SU FACTURA No 47, QUE SE SUSTITUYO POR LAS FACTURAS 274 Y 275 LE COMENTAMOS QUE EL ACUERDO VERBAL QUE SE TIENE CON EL SEÑOR ARTURO, ES QUE EL ATIENDE NUESTRA NECESIDADES DE PUBLICIDAD E IMPRESIONES, DE NUESTRAS ACTIVIDADES Y CON CHEQUES NOMINATIVOS, NOSOTROS LES VAMOS HACIENDO PAGOS PARCIALES DE UNA O MAS FACTURAS, (SE ANEXA COPIA DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DE COBRO DE ESTOS CHEQUES).

RECONOCEMOS QUE SE TIENE UN PASIVO GENERADO A FAVOR DE ARTURO ALCANTARA, Y QUE LA DIFERENCIA LIQUIDADADA ES LA UNICA QUE SE CONSIDERA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO, Y QUE HASTA EL MOMENTO DE PAGAR EL PASIVO, LAS AUTORIDADES NOS RECONOCERAN ESTA PARTIDA, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO. RECONOCEMOS DE IGUAL FORMA QUE AL SOLICITARLE EL CAMBIO DE FACTURA AL SR. ARTURO, CONLLEVO A UNA MALA ESTRATEGIA, PUDIENDO DEJAR ENTREVER UNA OPERACION DOLOSA EN UNA ACTIVIDAD QUE ES FIEL TRANSPARENTE. COMO SE SABE EL SR. ARTURO ES UNA PERSONA COMPROMETIDA CON LA AGRUPACION Y SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES A FIN DE CORROBORAR EL ADEUDO QUE SE TIENE PARA CON EL Y A CERTIFICAR EL CAMBIO DE FACTURAS QUE SE PRETENDIO HACER PARA EVITAR LA OBSERVACION FISCAL DE COMPROBANTES MAYORES A 100 S.M.G."

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE UNA OBSERVACION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, LA AGRUPACION PROCEDIO A SUSTITUIR LA FACTURA OBSERVADA (No. 265), POR DOS (FOLIOS 274 Y 275). A EFECTO DE QUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ESTAS NO REBASARA EL TOPE DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES PARA NO VIOLENTAR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, ACEPTO TENER UN PASIVO CON EL PROVEEDOR "ARTURO ALCANTARA MARTINEZ" POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS EN COMENTO. ADICIONALMENTE, ES PRECISO SEÑALAR QUE AUN CUANDO LA AGRUPACION MANIFESTO HABER ANEXADO COPIA DE LOS CHEQUES, DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES MENCIONADOS, RAZON POR LA CUAL LA OBSERVACION NO SE CONSIDERO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$4,900.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

CON RESPECTO A LA COLUMNA "FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE", SE LOCALIZO UNA FACTURA DE LA QUE SE OBSERVO QUE ESTA ALTERADA EN SU IMPORTE EN NUMERO Y LETRA, YA QUE EN LA DESCRIPCION ORIGINAL SE APRECIO QUE ES POR \$180.00 Y FUE ALTERADA POR \$1,180.00. EL CASO EN COMENTO SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE	No. DE	PROVEEDOR	IMPORTE ORIGINAL DE LA FACTURA	IMPORTE ALTERADO
--------	--------	-----------	--------------------------------	------------------

EVENTO	RECIBO		EN NUMERO	CON LETRA	CON LETRA	CON NUMERO
47	377	BRIGIDO SANCHEZ LOPEZ	\$180.00	CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$1,180.00

ADICIONALMENTE, SE OBSERVO QUE EL IMPORTE REPORTADO EN EL "FUC" ES POR UN MONTO DE \$1,180.00.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3 DEL CITADO REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/237/02 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

NO OBSTANTE QUE LA AGRUPACION NO PRESENTO ALGUN ESCRITO DE ACLARACIONES, DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE LOCALIZO UNA NOTA EN LA CUAL SE SEÑALO LO SIGUIENTE:

"DESEO ACLARAR QUE NO ESTA ALTERADA COMO SE APARENTA, LO QUE PASO FUE QUE LA PERSONA QUE ELABORO DICHA NOTA DE CONSUMO, ES DE UNA INFIMA PREPARACION ACADEMICA Y CON DIFICULTAN (SIC) HIZO EL LLENADO DE DICHO DOCUMENTO. AL INSTANTE LE HICIMOS LA OBSERVACION, PERO NO HABIA NADIE QUE PUDIERA HACER EL LLENADO CON MAS CLARIDAD. YA QUE LA COL. REVOLUCION ES UNA ZONA RURAL".

PROCEDIO ACLARAR, QUE LO ANTERIOR NO SUBSANO LA OBSERVACION REALIZADA, TODA VEZ QUE SE APRECIABA PERFECTAMENTE QUE A LOS IMPORTES EN LETRA Y NUMERO DEL COMPROBANTE, LES FUERON ADICIONADOS UN NUMERO Y UNA PALABRA POR UNA PERSONA DISTINTA A LA QUE INICIALMENTE REALIZO EL LLENADO DE LA FACTURA.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITO A LA AGRUPACION NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"5.- EN SU NOTA DE LA 'FACTURA ALTERADA' POR UN IMPORTE DE \$1,180.00, Y EN LA CUAL DEFINITIVAMENTE, SE OBSERVA UN AMONTONAMIENTO EN EL PALITO DE LOS MIL PESOS, Y EN LA LETRA DE LOS MIL, VOLVEMOS A REITERAR, QUE NUESTRO SECRETARIO GENERAL FUE EL QUE PRESENTO ESTA NOTA, Y CERTIFICA QUE EL MISMO VIENDO ESTA ALTERACION, SOLICITO QUE SE CAMBIARA ESTA FACTURA, PERO QUE POR LAS CARACTERISTICAS DEL LUGAR Y LA AUSENCIA DE LOS PROPIETARIOS, ESTE COMETIDO FUE IMPOSIBLE DE REALIZAR.

HACEMOS HINCAPIE EN RATIFICAR DE QUE SI HAY UNA ALTERACION DE LA NOTA QUE NO ES DE NUESTRA PARTE Y QUE APELAMOS A UN BUEN JUICIO, PARA QUE ESTE HECHO NO AFECTE A LA AGRUPACION EN SU INTEGRIDAD".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA AGRUPACION SEÑALO HABER SOLICITADO EL CAMBIO DE LA FACTURA OBSERVADA AL PERCATARSE QUE ESTABA ALTERADA EN SU IMPORTE EN NUMERO Y LETRA, POR LO QUE LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,180.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

RESPECTO A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACION SOPORTE" POR UN IMPORTE DE \$299.98, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE RELACIONADO EN EL FORMATO "FUC" QUE NO SE LOCALIZO EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL, MISMO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
7	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$299.98

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 7.3

"EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"DE SU COLUMNA 'SIN DOCUMENTACION SOPORTE' PODEMOS CONFIRMAR QUE EFECTIVAMENTE LA AUTORIDAD TIENE RAZON, ESTE DOCUMENTO DEBIO TRASPAPELARSE, SIN EMBARGO SOLICITAMOS AL TALLER MECANICO UNA COPIA DEL MISMO QUE TURNAREMOS A USTEDES A LA BREVEDAD POSIBLE".

DERIVADO DE LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$299.98, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "FACTURAS ALTERADAS" POR UN MONTO DE \$682.22, SE OBSERVO QUE LA AGRUPACION MANIPULO LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES QUE LE FUERON NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/237/02. LA PRUEBA QUE HIZO CONVICCION PARA CONSIDERAR LO ANTES SEÑALADO, FUE LA COMPARACION CON UN DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO CON MOTIVO DE LA REVISION DEL PRIMER SEMESTRE. A CONTINUACION SE SEÑALA EL CASO EN COMENTO:

No. DE EVENTO	PROVEEDOR	FACTURA ORIGINAL	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIONES	FACTURA FALSIFICADA	FECHA	IMPORTE
39	HOTEL GILLOW, S.A.	N/R 0069	22/04/02	\$682.22	A NOMBRE DE TERCEROS	55164	30/05/02	\$682.22

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 7.3

"EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"EN LO REFERENTE A LA COLUMNA DE 'FACTURAS ALTERADAS', DEBEMOS DE RECONOCER QUE SE PUEDE PRESTAR A ESTA INTERPRETACION, EL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE USTEDES, DE LO QUE COMENTAMOS: PARA ENTENDER LA OBSERVACION QUE SE HIZO EN EL OFICIO STCPPPR/237/02, NOS PRESENTAMOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL GILLOW (HOTEL CON EL QUE MANTENEMOS EXCELENTES

RELACIONES COMERCIALES, YA QUE FRECUENTEMENTE SE HOSPEDAN AHI LOS LIDERES DE NUESTRA AGRUPACION) Y A FIN DE SUSTITUIR LA REMISION, EL HOTEL NOS ENTREGO UNA FACTURA QUE APARENTEMENTE ESTA ALTERADA.

EN ESTAS FECHAS NOS VOLVIMOS A PRESENTAR ANTE EL HOTEL A FIN DE SOLICITARLE NOS ACLARE LO QUE SUCEDIO, YA QUE ES LA PRIMERA OCASION QUE EL HOTEL NOS ENTREGA UNA FACTURA ALTERADA, Y LA RESPUESTA QUE SE NOS OFRECIO ES QUE EL HOTEL ESTA DISPUESTO A CANJEAR DE NUEVA CUENTA ESTA FACTURA Y A CERTIFICAR EN UNA INSPECCION OCULAR QUE HAGAN LAS AUTORIDADES A FIN DE CONSTATAR DIRECTAMENTE EL HOSPEDAJE DE ESE DIA Y DE CUALQUIER OTRO DIA QUE SE TENGA DUDA".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE AUN CUANDO PRESENTO LA FACTURA (No. 55164) POR UN IMPORTE DE \$682.22, SE PUDO APRECIAR QUE NO ERA ORIGINAL, YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO QUE ESTAS DIFIEREN ENTRE SI, YA QUE EN LA FACTURA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL MISMO PROVEEDOR SE APRECIA EL SELLO DE PAGADO Y EN LA FACTURA (No. 55164) NO APARECE. ASIMISMO, LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA NOTA DE REMISION No. 0069.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$682.22, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA POR LO QUE RESULTE DE LO DECLARADO POR LA AGRUPACION ACCION REPUBLICANA, A.C., SOBRE LA PROBABLE FALSIFICACION DE UN DOCUMENTO PRESENTADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR HOTEL GILLOW, S.A.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR LA AGRUPACION DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACION ACCION REPUBLICANA, A.C. LE PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 11 Y 12, ASI COMO EL 49-A, PARRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO POR LA AGRUPACION POLITICA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$91,000.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTO NO VINCULADO
		SIN COPIA DE CHEQUE
1	TIEMPO DEL CAMBIO	\$9,500.00
2	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
3	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
4	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
5	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
6	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
7	REVISTA TECNICA TRIMESTRAL	17,000.00
8	REVISTA TECNICA TRIMESTRAL	17,000.00
TOTAL		\$91,000.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTO NO VINCULADO	TOTAL
---------------	-------------------	-----------------	--------------------	-------

			SIN COPIA DE CHEQUE	
1	TIEMPO DEL CAMBIO		\$9,500.00	\$9,500.00
2	TIEMPO DEL CAMBIO		9,500.00	9,500.00
3	TIEMPO DEL CAMBIO		9,500.00	9,500.00
4	TIEMPO DEL CAMBIO	\$8,000.00	1,500.00	9,500.00
5	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00		9,500.00
6	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00		9,500.00
7	REVISTA TECNICA TRIMESTRAL	17,000.00		17,000.00
8	REVISTA TECNICA TRIMESTRAL	17,000.00		17,000.00
TOTAL		\$61,000.00	\$30,000.00	\$91,000.00

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$61,000.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACION A LA COLUMNA "SIN COPIA DE CHEQUE" POR UN MONTO DE \$30,000.00, LA AGRUPACION POLITICA PRESENTO CUATRO FACTURAS QUE CARECIAN DE LA COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE SE PAGO EL GASTO CORRESPONDIENTE. A CONTINUACION SE DETALLAN LAS FACTURAS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	230	30-01-2002	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	GACETA TIEMPOS DE CAMBIO	\$9,500.00
2	231	27-02-2002	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	GACETA TIEMPOS DE CAMBIO	9,500.00
3	232	28-03-2002	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	GACETA TIEMPOS DE CAMBIO	9,500.00
4	234	29-04-2002	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	GACETA TIEMPOS DE CAMBIO	1,500.00
TOTAL					\$30,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, ASI COMO EL ESTADO DE CUENTA QUE DEMOSTRARA QUE EL CHEQUE FUE COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

LA SOLICITUD ANTERIOR LE FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION POLITICA MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/237/02 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, LA AGRUPACION NO PRESENTO ACLARACION ALGUNA, SIN EMBARGO, MODIFICO LOS FORMATOS "FUC". DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION, SE DETERMINO QUE AUN CUANDO SUSTITUYO LAS FACTURAS ORIGINALES PARA PODER SUBSANAR LA OBSERVACION ANTES CITADA, DEBIO HABER REALIZADO EL PAGO DE LAS FACTURAS CON CHEQUE PARA COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE SE REALIZO EL GASTO. LOS CASOS EN COMENTO SE RELACIONAN A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	PROVEEDOR	FACTURA ORIGINAL	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION	FACTURAS NUEVAS	FECHA	IMPORTE
1	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	230	30-01-02	\$9,500.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	238 239 240	28/01/02 29/01/02 30/01/02	\$2,850.00 2,850.00 3,800.00
2	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	231	27-02-02	9,500.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	241 242	26/02/02 27/02/02	3,800.00 2,850.00

No. DE EVENTO	PROVEEDOR	FACTURA ORIGINAL	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION	FACTURAS NUEVAS	FECHA	IMPORTE
						243	28/02/02	2,850.00
3	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	232	28-03-02	9,500.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	244	26/03/02	2,850.00
						245	27/03/02	2,850.00
						246	28/03/02	3,800.00
4	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	234	29-04-02	9,500.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	247	28/04/02	1,500.00
TOTAL				\$38,000.00				\$38,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON PAGADAS DICHAS FACTURAS, ASI COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL QUE SE REFLEJARA EL COBRO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 4.1

"NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACION POLITICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR".

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"DE LA NOTA QUE SE NOS HACE DEL PAGO DE \$30,000.00 QUE NO FUE ACLARADA, DEBEMOS DECIR QUE EFECTIVAMENTE NO EXISTE UN PAGO NOMINATIVO POR ESTOS IMPORTES DE LOS EVENTOS Nos. 1, 2, 3 Y 4 QUE SON DEL MES DE ENERO Y ABRIL DEL 2002, YA QUE LO QUE SE REALIZO FUERON PAGOS PARCIALES QUE SE REFLEJAN EN LA JUSTIFICACION DE GASTOS CON NUESTROS 'FUC', INCURRIENDO EN EL DELITO DE NO HACER CHEQUES NOMINATIVOS, PERO SIN CAER EN INTERPRETACIONES DOLOSAS O EN ACTOS DE CORRUPCION, POR LO QUE SOLICITAMOS A LAS AUTORIDADES QUE NOS PUEDAN SUBSANAR ESTA ANOMALIA, YA QUE COMO SE VE, EN LOS DEMAS PAGOS QUE SE LE HIZO (SIC) AL SR. ARTURO ALCANTARA YA FUERON CON CHEQUES NOMINATIVOS".

DERIVADO DE LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION EN LA QUE MANIFIESTA QUE EFECTIVAMENTE NO EXISTE UN PAGO NOMINATIVO, AL NO PRESENTAR LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUE CUBIERTO CADA UNO DE LOS GASTOS, ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN LOS QUE SE APRECIE EL COBRO DE LOS MISMOS, LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LAS AGRUPACIONES, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, NO PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADOS.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$30,000.00, SE CONSIDERO UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO SEMESTRE

DE LA REVISION EFECTUADA A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$317,023.90, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 3.

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES A EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS CIFRAS QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO 4.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$189,187.83, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN IMPORTE DE \$18,037.75, CORRESPONDIA A COMPROBANTES QUE CARECIAN DE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
64	66534	FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO	\$3,910.00	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, Y CREDITO PUBLICO (SE VERIFICO EN LA PAGINA DEL S.A.T.).
85	66512	FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO	3,553.50	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SE VERIFICO EN LA PAGINA DEL S.A.T.).
85	152	ZARATE VILLEGAS ASSAM	SERVICIO ALQUILER DE MESAS Y SILLAS	3,818.00	VIGENCIA CADUCA: FECHA DE EXPEDICION 7-12-02. FECHA DE VIGENCIA NOV-02.
71	7450	ADRIAN CHAVEZ MEDRANO	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	2,472.50	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE VERIFICO EN LA PAGINA DE LA S.H.C.P. (S.A.T.).
79	7481	ADRIAN CHAVEZ MEDRANO	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	3,105.00	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE VERIFICO EN LA PAGINA DE LA S.H.C.P. (S.A.T.).
86	163	ZARATE VILLEGAS ASSAM	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS	1,178.75	VIGENCIA CADUCA. FECHA DE EXPEDICION 09-12-02. FECHA DE VIGENCIA NOV -02.
TOTAL				\$18,037.75	

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACION EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, ASI COMO LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERAN, CON APEGO A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, EN RELACION CON EL ARTICULO 29, PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS Y 29-A, PENULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 29

"CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL...”.

ARTICULO 29-A

“(…)

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRAN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESION. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERAN CANCELARSE EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO...”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

“DE SU PUNTO ‘SIN REQUISITOS FISCALES’ LES COMENTAMOS QUE EN AMBOS CASOS SE PRESENTA LA CIRCUNSTANCIA QUE SON PROVEEDORES CON LOS QUE SE TRABAJO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN ESTOS EVENTOS POR LO QUE EN UN PECADO DE CONFIANZA, SE DIO POR BUENAS LAS FACTURAS QUE SE NOS PRESENTARON, YA QUE NOSOTROS NI VERIFICAMOS EN LA PAGINA DEL S.A.T. NI LES PEDIMOS JAMAS COMPROBANTES DE SU ACTUALIZACION FISCAL; SI ESTE ES UN MOTIVO QUE IRREMEDIABLEMENTE NOS LLEVA A ACEPTAR QUE HICIMOS MAL, DEBEMOS DE ACEPTARLO, HICIMOS MAL. PERO QUEREMOS APELAR AL BUEN JUICIO DE LAS AUTORIDADES, YA QUE NO SE ACTUA CON DOLO O CON MALAS INTENCIONES, UNICAMENTE ES QUE NO TENEMOS LOS ARCHIVOS DE HACIENDA PARA HACER ESTE TIPO DE VERIFICACIONES.

CUANDO NOS PRESENTAMOS CON LOS PROVEEDORES, NO NOS QUISIERON ACLARAR NADA Y SE LIMITARON A DECIRNOS QUE ESO LE VE SU CONTADOR Y QUE NO TIENEN NINGUNA OTRA FACTURA Y NO DESEAN ENTREVISTARSE CON NADIE.

EN EL CASO DEL PROVEEDOR ZARATE VILLEGAS AZAM DEBEMOS DE ACEPTAR LA INDICACION DE LA AUTORIDAD, YA QUE POR ERROR NUESTRO NO NOS PERCATAMOS DE TAL HECHO Y EL PROVEEDOR YA NO NOS QUISO CAMBIAR LA FACTURA POR UNA NUEVA Y CON ESTA FECHA, YA QUE NOS DICE QUE USO ALGUNAS EN ESTE AÑO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN SU ARTICULO 29, ESTABLECE LA OBLIGACION DE VERIFICAR EL NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, EN RELACION CON EL 29, PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO Y 29-A, PENULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ANTES CITADOS.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$18,037.75, NO SE CONSIDERO UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

AUNADO A LO ANTERIOR, CON RESPECTO AL PROVEEDOR “FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.”, EL GASTO NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO EN VIRTUD DE QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS SON APOCRIFAS. LAS FACTURAS EN COMENTO SE RELACIONAN A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
64	66534	FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO	\$3,910.00	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, Y CREDITO PUBLICO (SE VERIFICO EN LA PAGINA DEL S.A.T.).
85	66512	FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO	3,553.50	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SE VERIFICO EN LA PAGINA DEL S.A.T.).
TOTAL				\$7,463.50	

LO ANTERIOR SE DERIVO DE QUE MEDIANTE OFICIO No. STCFRPAP/300/03 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2003, SE SOLICITO AL PROVEEDOR FARO MUSICAL, S.A. DE C.V., QUE RECTIFICARA LAS OPERACIONES AMPARADAS EN LAS FACTURAS ANTES SEÑALADAS.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2003, EL CITADO PROVEEDOR MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"(...)

- LOS FOLIOS EMPLEADOS NO CORRESPONDEN A LOS NUESTROS

- NOSOTROS NOS DEDICAMOS A LA VENTA DE DISCOS Y CASETES MUSICALES, POR LO QUE LOS PRODUCTOS QUE AHI SE DESCRIBEN NO TIENEN NADA QUE VER CON NUESTRO GIRO.

- NO TENEMOS EN NUESTROS REGISTROS A ACCION REPUBLICANA A.P.N. COMO CLIENTE.

A SU VEZ POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO MANIFESTARLE NUESTRA PROFUNDA PREOCUPACION ANTE ESTE CASO, YA QUE LAS FACTURAS QUE USTEDES MUESTRAN SE PARECEN A LAS NUESTRAS, LO CUAL INDICA UNA FALSIFICACION DE DOCUMENTOS, POR LO QUE ESPERAMOS HAGAN LO QUE CORRESPONDA PARA QUE ESTE DELITO NO AFECTE A LOS INTERESES DE AMBOS".

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA POR LO QUE RESULTE DE LO DECLARADO POR EL FARO MUSICAL, S.A. DE C.V. SOBRE LA PROBABLE FALSIFICACION DE UN DOCUMENTO PRESENTADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR PARTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, A.C.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR EL CITADO PROVEEDOR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL INFORME ANUAL QUE LA AGRUPACION POLITICA ACCION REPUBLICANA, A.C. LE PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 11 Y 12, ASI COMO EL 49-A, PARRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EN RELACION CON LA COLUMNA "A NOMBRE DE TERCEROS" POR UN IMPORTE DE \$1,545.32, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE A NOMBRE DE UNA TERCERA PERSONA Y NO AL DE LA AGRUPACION, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	No. DE FACTURA	A NOMBRE DE	IMPORTE
75	HOSPEDAJE	N/R 3618	SPLINKER JULIO	\$1,545.32

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

CONVINO HACER MENCION, QUE AUN CUANDO SE PRESENTARAN LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y SE CONSIDERARAN CORRECTAS, DICHS GASTOS NO SERIAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO SI NO PRESENTARA LA AGRUPACION MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFIAS, ASI COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASI COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"EN LO REFERENTE A SU COLUMNA 'A NOMBRE DE TERCEROS', DEBEMOS ACLARAR QUE LA NOTA SEÑALADA ES DE HOTEL Y EN TODOS LOS CASOS SIEMPRE VA A APARECER EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA LA HABITACION, SITUACION CONTEMPLADA EN LEY, YA QUE LOS HOTELES PUEDEN EMITIR LA FACTURA A NOMBRE DE LA AGRUPACION O A NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA EL SERVICIO. CABE

HACER MENCION QUE LA PERSONA QUE OCUPÓ EL SERVICIO ES EL PRESIDENTE DE NUESTRA ORGANIZACION Y QUE SIEMPRE HA OCUPADO LOS SERVICIOS DE ESTE HOTEL, POR LO QUE ESPERAMOS QUE NO SEAMOS SANCIONADOS POR ESTE MOTIVO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE LA NORMA ES CLARA AL INDICAR QUE LOS COMPROBANTES DEBEN ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,545.32, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA COLUMNA “GASTOS QUE EXCEDEN 100 S.M.G.” POR UN IMPORTE DE \$5,404.98, SE LOCALIZO UNA FACTURA QUE DEBIO CUBRIRSE CON CHEQUE NOMINATIVO, YA QUE DICHO GASTO EXCEDIO EL LIMITE DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PARA EL EJERCICIO 2002 EQUIVALIA A \$4,215.00. A CONTINUACION SE DETALLA LA FACTURA EN COMENTO:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
53	HOSPEDAJE	25308	GRUPO HOTEL EL EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	\$5,404.98

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE, ASI COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMOSTRARA QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE PRECISAN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 4.1

“NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACION POLITICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTICULO 5.4

“... LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO (...).”.

CONVINO ACLARAR, QUE AUN CUANDO SE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE Y QUE SE CONSIDERARA CORRECTO, DICHO GASTO NO SERIA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO SI NO SE PRESENTARA MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFIAS, ASI COMO CON LA FIRMA AUTOGRAFA EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASI COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

“EN LO REFERENTE A SU COLUMNA DE ‘GASTOS QUE EXCEDEN A 100 S.M.G.’ LES INFORMAMOS QUE SE CUENTA CON LA DOCUMENTACION NECESARIA (SE ANEXA) A FIN DE HACER COMPROBATORIA SU JUSTIFICACION DENTRO DE LAS NORMAS”.

NO OBSTANTE LO ANTES MANIFESTADO, DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, AUN CUANDO PRESENTO LA COPIA DEL CHEQUE, ASI COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN DONDE SE OBSERVA QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA, DEBIDO A QUE LA AGRUPACION NO PRESENTO MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFIAS, NI LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASI COMO 7.3 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$5,404.98, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

EN RELACION A LA COLUMNA “SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA” POR UN IMPORTE DE \$586.40, CORRESPONDIA A GASTOS RELACIONADOS EN EL FORMATO “FUC” QUE NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. A CONTINUACION SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
62	GASOLINA	\$300.00

62	FOTOGRAFIAS	286.40
TOTAL		\$586.40

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA DICE:

“LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)”.

CONVINO ACLARAR, QUE AUN CUANDO SE PRESENTARA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DEBIA PRESENTARSE MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFIAS, ASI COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASI COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

“CON RESPECTO A SU OBSERVACION EN ‘SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA’ QUEREMOS HACER PATENTE QUE RECONOCEMOS QUE ESOS DOCUMENTOS SE EXTRAVIARON, SE PUDO IR A LA GASOLINA A QUE NOS ENTREGARAN OTRO COMPROBANTE, PERO POR EL NUMERO Y LA FECHA SE DENOTARIA QUE ESTARIAMOS INCURRIENDO EN UN DELITO, SOLO POR LA IDEA DE QUE NO NOS SANCIONARAN, PERO LA VERDAD, LA ORGANIZACION RECONOCE QUE PERDIO ESTOS COMPROBANTES Y SOLO ESPERA DE LA AUTORIDAD SU COMPRESION Y SOLICITA NO NOS LO TOMEN COMO UN DELITO.

POR OTRO LADO, EN AMBOS CASOS LAS TIENDAS COMERCIALES ESTAN DISPUESTAS A ENTREGARNOS OTRA FACTURA, PARA SUSTITUIR LA QUE SE PERDIO”.

DERIVADO DE LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACION, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$586.40, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

RESPECTO A LA COLUMNA “PROPAGANDA SIN MUESTRA” POR UN IMPORTE DE \$3,680.00, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE QUE NO PRESENTO LA MUESTRA O EVIDENCIA DEL GASTO EROGADO, MOTIVO POR EL CUAL, NO ERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. LA FACTURA EN COMENTO SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
74	270	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	CARTEL PUBLICITARIO (DISTRITO FEDERAL)	\$3,680.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA MUESTRA CORRESPONDIENTE, CON APEGO A LO QUE PRECISA EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, Y QUE PODRA CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERA SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VNCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO”.

CONVINO ACLARAR, QUE AUN CUANDO SE PRESENTARAN LAS MUESTRAS Y QUE SE CONSIDERARA CORRECTO DICHO GASTO, NO SERIA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, SI NO SE PRESENTARA MAYOR

EVIDENCIA EN FOTOGRAFIAS, ASI COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASI COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"CON RESPECTO A LA COLUMNA 'PROPAGANDA SIN MUESTRA', LES COMENTAMOS QUE SE SOLICITO A NUESTRO COMPAÑERO ARTURO ALCANTARA NOS ENTREGARA UNA COPIA DE ESTE CARTEL Y EL QUEDO DE ENTREGARLO A LO (SIC) BREVEDAD Y CUANDO LO TENGAMOS EN NUESTRO PODER SE LOS ANEXAREMOS.

CABE HACER MENCION QUE EN ESTE EVENTO SE ENTREGO LAS FOTOS, LAS LISTAS DE ASISTENCIA, PROGRAMA DEL EVENTO, ETC. PARA DAR FE A LAS AUTORIDADES DE QUE SI SE REALIZO DICHO CURSO, PERO AUN ASI CUANDO NOS ENTREGUEN UNA COPIA DE ESTE CARTEL LO REMITIREMOS A USTEDES".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTO LA MUESTRA SOLICITADA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASI COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$3,680.00, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA "EVIDENCIA INSUFICIENTE" POR UN IMPORTE DE \$97,345.12, LA AGRUPACION OMITIO PRESENTAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
59	LA FAMILIA Y LA DEMOCRACIA	\$2,796.93
61	PRIMER FORO NACIONAL SOBRE CORRUPCION	94,548.19
TOTAL		\$97,345.12

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA CORRESPONDIENTES A LOS EVENTOS OBSERVADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.1, FRACCION III DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

(...)

III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA;

(...)"

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"DEL EVENTO 59 SE NOS INFORMO QUE SI SE ENTREGO LAS LISTAS, PERO LA VERDAD ES QUE NO LAS ENCONTRAMOS, SE BUSCO EN TODOS NUESTROS ARCHIVOS Y NO LAS ENCONTRAMOS, POR LO QUE DEBEMOS ACEPTAR QUE LAS EXTRAVIAMOS Y QUE YA NO EXISTE POSIBILIDAD DE VOLVER A REALIZAR OTRAS LISTAS".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTOGRAFAS. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1, FRACCION III DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$2,796.93, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, POR LO QUE SE REFIERE AL EVENTO 61 LA AGRUPACION SEÑALO LO SIGUIENTE:

"DEL EVENTO 61 QUE FUE NUESTRO PRIMER FORO NACIONAL SOBRE CORRUPCION DEBEMOS DECIR QUE POR EL GRAN NUMERO DE GENTES QUE PARTICIPARON (CALCULADO EN 1,500 APROXIMADAMENTE), CABE ACLARAR QUE SE REALIZARON EQUIPOS DE TRABAJO ENCARGADOS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, EL CUAL NOS EXPLICO QUE DEBIDO A LA GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS FUE PRACTICAMENTE IMPOSIBLE

RECOLECTAR LA FIRMA DE CADA UNA DE LAS PERSONAS Y LO UNICO QUE SE LOGRO HACER FUE COLECTAR EL NOMBRE DE LA MAYORIA DE LOS ASISTENTES, POR LO QUE SOLO SE ENTREGA COMO EVIDENCIA EL MATERIAL RECAADO COMO LAS FOTOGRAFIAS, QUE NO DEJAN NINGUNA DUDA DE QUE ESTE EVENTO SE REALIZO CON LAS PERSONAS ANOTADAS EN LA LISTA ANEXA AL 'FUC', Y CON CADA UNO DE LOS PONENTES INVITADOS, LOS CUALES APARECEN EN LAS FOTOS. ESTE ES PARA LA AGRUPACION EL PRIMER EVENTO DE ESTA MAGNITUD POR LO QUE TUVIMOS ALGUNOS CASOS COMO ESTE, QUE SE NOS ESCAPARON DE LAS MANOS. ESPERANDO CON ESTO NO TENER UNA SANCION POR NO TENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS EN CADA UNO DE LOS NOMBRES QUEDAMOS SU DISPOSICION PARA CUALQUIER ACLARACION".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA DEBERA ADJUNTAR FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO, SIN EMBARGO, AL NO PRESENTAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTOGRAFAS, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.1, FRACCION III DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$94,548.19, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIO A LA REVISION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA INICIALMENTE POR UN IMPORTE DE \$97,345.12, EL CUAL SE INTEGRO COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 5.

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA, SE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, ASI COMO LA RECLASIFICACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS CIFRAS INDICADAS EN EL ANEXO 6.

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$690.00, SE CONSIDERO QUE FUE EROGADO EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO, POR LO QUE DEBIERON RELACIONARSE EN LOS FORMATOS UNICOS DE COMPROBACION "FUC" CORRESPONDIENTES A GASTOS INDIRECTOS. A CONTINUACION SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
61	1226	RENE ARROYO ESPINOSA	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	\$690.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE DICHO GASTO SE PRESENTARA RELACIONADO EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS INDIRECTOS "FUC" DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, ASI COMO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, CONFORME A LO QUE PRECISA EL ARTICULO 5.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"LOS COMPROBANTES DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN UN SOLO FORMATO PARA GASTOS INDIRECTOS, EN LOS TERMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS LOS FORMATOS EN MEDIOS MAGNETICOS".

POR OTRA PARTE, SE ACLARO QUE AUN CUANDO LOS GASTOS SE RELACIONARAN EN EL FORMATO UNICO PARA GASTOS INDIRECTOS "FUC" NO SERIA POSIBLE CONSIDERARLOS COMO TALES, EN TANTO PROCEDIERAN LOS GASTOS DIRECTOS REPORTADOS, TODA VEZ QUE PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO SE CONSIDERA HASTA UN 15% DEL MONTO AUTORIZADO PARA CADA AGRUPACION.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"EN SU COLUMNA DE 'GASTOS INDIRECTOS' SE REALIZO LA CORRECCION PERTINENTE Y SE RECLASIFICO A GASTOS INDIRECTOS, HACIENDO CASO A LA INDICACION DE LA AUTORIDAD (SE ANEXAN MODIFICACIONES)".

NO OBSTANTE LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACION, DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE OBSERVO QUE NO REALIZO MODIFICACION ALGUNA. SIN EMBARGO, LOS GASTOS POR UN cccccceel IMPORTE DE \$690.00, AL NO VINCULARSE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO

GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO SE CONSIDERARON COMO GASTOS INDIRECTOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "DOCUMENTACION CON REQUISITOS FISCALES" POR UN IMPORTE DE \$96,655.12, SE CONSIDERO QUE AUN CUANDO LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES ORIGINAL, CON REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE LA AGRUPACION, NO ACREDITABA LA ACTIVIDAD POR LAS RAZONES ANTES CITADAS.

CONVINO ACLARAR, QUE PARA QUE DICHOS GASTOS FUERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO SE DEBIA PRESENTAR MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFIAS, ASI COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LOS CITADOS ARTICULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASI COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$96,655.12, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$41,088.00, EL CUAL SE INTEGRO COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
7	TIEMPO DE CAMBIO	\$4,025.00
8	TIEMPO DE CAMBIO	4,025.00
9	TIEMPO DE CAMBIO	4,094.00
10	TIEMPO DE CAMBIO	4,094.00
11	TIEMPO DE CAMBIO	4,025.00
12	TIEMPO DE CAMBIO	4,025.00
9	REVISTA TECNICO TRIMESTRAL	8,400.00
10	REVISTA TECNICO TRIMESTRAL	8,400.00
TOTAL		\$41,088.00

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$41,088.00, ES PRECISO SEÑALAR QUE DICHO GASTO FUE EROGADO EN LA IMPRESION DE LAS PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR IMPORTE DE \$110,826.06, EL CUAL SE INTEGRO COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	A NOMBRE DE TERCEROS	TOTAL
1	\$100,893.75	\$9,932.31	\$110,826.06

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$100,893.75, SE CONSIDERO QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR OTRA PARTE, SE LOCALIZARON PAGOS AMPARADOS CON COMPROBANTES A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS POR UN IMPORTE DE \$9,932.31, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE
1	4898203	JESUS RAFAEL LUVIANO PLANCARTE	TELEFONO	\$1,591.00
1	70031398	TOLEDO TOLEDO GERMAN	TELEFONO	328.00
1	DDA165387	TOLEDO TOLEDO JORGE	TELEFONO	318.99
1	70014433	SPLINKER MARTINEZ JULIO	TELEFONO	894.00
1	80031591	TOLEDO TOLEDO GERMAN	TELEFONO	511.00
1	DDA193535	JORGE TOLEDO TOLEDO	TELEFONO	404.32
1	80014530	SPLINKER MARTINEZ JULIO	TELEFONO	1,392.00
1	90031994	TOLEDO TOLEDO GERMAN	TELEFONO	603.00

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE
1	90018552	SPLINKER MARTINEZ JULIO	TELEFONO	1,324.00
1	100031957	TOLEDO TOLEDO GERMAN	TELEFONO	697.00
1	100018678	SPLINKER MARTINEZ JULIO	TELEFONO	1,177.00
1	110031465	TOLEDO TOLEDO GERMAN	TELEFONO	692.00
TOTAL				\$9,932.31

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"DE SU PUNTO DE 'COMPROBANTES A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS' LES HACEMOS MENCION QUE PARA EFECTOS DE PODER REALIZAR ESTOS PAGO DE TELEFONOS QUE SE USAN PARA EL BUEN TRABAJO DE LA ORGANIZACION, SE CELEBRARON CONTRATOS EN COMODATO CON LOS INTERESADOS Y SE ACORDO QUE LA ORGANIZACION IBA A PAGAR SOLAMENTE UNA CUENTAS, YA QUE EL TELEFONO ES PARTICULAR Y SE USA PARA ESTOS FINES, POR LO QUE LA ORGANIZACION SOLO REPORTA UN PAGO MUY PEQUEÑO DE TODO LO QUE USO ESTOS TELEFONOS Y LO DEMAS LO APORTAN SUS MILITANTES".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS COMPROBANTES DEBEN ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION. AUNADO A LO ANTERIOR, NO PRESENTO LOS CONTRATOS DE COMODATO A QUE HACE MENCION EN LA CONTESTACION, POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$9,932.31, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "ACCION REPUBLICANA", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$623,004.88	\$466,232.52	\$690.00	\$156,082.36
TAREAS EDITORIALES	132,088.00	102,088.00		30,000.00
GASTOS INDIRECTOS	110,826.06		100,893.75	9,932.31
TOTAL	\$865,918.94	\$568,320.52	\$101,583.75	\$196,014.67

ADICIONALMENTE A LO ANTES SEÑALADO, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, ASI COMO EN TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$623,891.26	82.53%
TAREAS EDITORIALES	132,088.00	17.47%
TOTAL	\$755,979.26	100.00%

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION DEBERIA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCION EL ARTICULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRA CONCENTRAR MAS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACION POLITICA. SI LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SOLO EL 66% SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO".

LA SOLICITUD ANTES CITADA LE FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION OMITIO PRESENTAR ACLARACION, POR LO QUE LA OBSERVACION SE CONSIDERO COMO NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO CITADO.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$466,232.52	\$375,091.54	\$91,140.98
TAREAS EDITORIALES	102,088.00	102,088.00	
TOTAL	\$568,320.52	\$477,179.54	\$91,140.98

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA PRIMER SEMESTRE

ANEXO 1

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO					TOTAL
			FACTURAS	GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES	FUERA DE PLAZA	FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
1	La familia y la democracia	\$8,227.50						\$8,227.50
2	Liderazgo	2,611.00	\$1,130.22					3,741.22
3	La discusión familiar en la Política Nacional						\$2,721.61	2,721.61
4	La familia y la democracia	4,533.10						4,533.10
5	Liderazgo	5,394.50						5,394.50
6	Liderazgo						5,870.00	5,870.00
7	La discusión familiar en la Política Nacional						8,213.88	8,213.88
8	La participación de la mujer en el quehacer político	4,390.50						4,390.50
9	La familia y la democracia	6,640.00						6,640.00
10	La participación de la mujer en el quehacer político						4,294.80	4,294.80
11	La participación de la mujer en el quehacer político	4,752.00			\$200.00			4,952.00
12	La familia y la democracia	717.07	8,280.00					8,997.07
13	La participación de la mujer en el quehacer político	2,228.60						2,228.60
14	El voto se inicia en la escuela	2,010.00	6,382.50					8,392.50
15	La participación de la mujer en el quehacer político						7,472.99	7,472.99
16	El voto se inicia en la escuela						5,735.00	5,735.00
17	La familia y la democracia	7,851.29						7,851.29
18	La participación de la mujer en el quehacer político	3,471.30	1,247.28					4,718.58
19	La discusión familiar en la Política Nacional	8,393.40						8,393.40
20	La discusión familiar en la Política Nacional	3,294.55						3,294.55
21	Liderazgo	1,817.00			600.00			2,417.00
22	Liderazgo						5,016.75	5,016.75
23	La familia y la democracia	3,417.50						3,417.50
24	La participación de la mujer en el quehacer político	3,705.00						3,705.00
25	Liderazgo	4,512.00						4,512.00
26	Liderazgo						8,720.21	8,720.21
27	El voto se inicia en la escuela	1,861.48	4,876.00		200.00			6,937.48
28	La participación de la mujer en el quehacer político	3,039.79						3,039.79

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA PRIMER SEMESTRE

ANEXO 1

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO					TOTAL
			FACTURAS	GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES	FUERA DE PLAZA	FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
29	La participación de la mujer en el quehacer político						9,720.00	9,720.00
30	La discusión familiar en la Política Nacional	2,888.00	2,010.97					4,898.97
31	La discusión familiar en la Política Nacional	1,617.00						1,617.00
32	El voto se inicia en la escuela	9,864.97						9,864.97
33	La familia y la democracia	10,081.09						10,081.09
34	La discusión familiar en la Política Nacional	3,783.00						3,783.00
35	El voto se inicia en la escuela	2,827.50						2,827.50
36	El voto se inicia en la escuela	3,859.06						3,859.06
37	La familia y la democracia	10,117.95						10,117.95
38	El voto se inicia en la escuela	6,797.00						6,797.00
39	La discusión familiar en la Política Nacional						5,681.94	5,681.94
40	Liderazgo	5,175.50	4,050.00		3,080.01			12,305.51
41	La discusión familiar en la Política Nacional						13,164.70	13,164.70
42	La familia y la democracia						7,023.68	7,023.68
43	El voto se inicia en la escuela	4,524.34						4,524.34
44	Liderazgo	6,672.49			200.00			6,872.49
45	La familia y la democracia	2,593.16						2,593.16
46	La discusión familiar en la Política Nacional	3,729.99						3,729.99
47	La participación de la mujer en el quehacer político	263.00		\$4,900.00	550.00	\$1,180.00		6,893.00
48	La discusión familiar en la Política Nacional						5,192.57	5,192.57
49	La familia y la democracia	3,806.12						3,806.12
50	El voto se inicia en la escuela	2,419.48						2,419.48
51	El voto se inicia en la escuela						7,600.00	7,600.00
52	Liderazgo						2,771.81	2,771.81
53	La discusión familiar en la Política Nacional						6,129.71	6,129.71
TOTAL		\$163,887.23	\$27,976.97	\$4,900.00	\$4,830.01	\$1,180.00	\$105,329.65	\$308,103.86

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA PRIMER SEMESTRE

ANEXO 2

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO					TOTAL
			FACTURAS	GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES	FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	FACTURAS ALTERADAS	
1	La familia y la democracia	\$8,227.50						\$8,227.50
2	Liderazgo	2,611.00	\$1,130.22					3,741.22
3	La discusión familiar en la Política Nacional	2,721.61						2,721.61
4	La familia y la democracia	4,533.10						4,533.10
5	Liderazgo	5,394.50						5,394.50
6	Liderazgo	5,870.00						5,870.00
7	La discusión familiar en la Política Nacional	7,913.90				\$299.98		8,213.88
8	La participación de la mujer en el quehacer político	4,390.50						4,390.50
9	La familia y la democracia	6,640.00						6,640.00
10	La participación de la mujer en el quehacer político	4,294.80						4,294.80
11	La participación de la mujer en el quehacer político	4,952.00						4,952.00
12	La familia y la democracia	8,997.07						8,997.07
13	La participación de la mujer en el quehacer político	2,228.60						2,228.60
14	El voto se inicia en la escuela	2,010.00	6,382.50					8,392.50
15	La participación de la mujer en el quehacer político	7,472.99						7,472.99
16	El voto se inicia en la escuela	5,735.00						5,735.00
17	La familia y la democracia	7,851.29						7,851.29
18	La participación de la mujer en el quehacer político	3,471.30	1,247.28					4,718.58
19	La discusión familiar en la Política Nacional	8,393.40						8,393.40
20	La discusión familiar en la Política Nacional	3,294.55						3,294.55
21	Liderazgo	2,417.00						2,417.00
22	Liderazgo	5,016.75						5,016.75
23	La familia y la democracia	3,417.50						3,417.50
24	La participación de la mujer en el quehacer político	3,705.00						3,705.00
25	Liderazgo	4,512.00						4,512.00
26	Liderazgo	8,720.21						8,720.21
27	El voto se inicia en la escuela	2,061.48	4,876.00					6,937.48
28	La participación de la mujer en el quehacer político	3,039.79						3,039.79

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA PRIMER SEMESTRE

ANEXO 2

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO					TOTAL
			FACTURAS	GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES	FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	FACTURAS ALTERADAS	
29	La participación de la mujer en el quehacer político	9,720.00						9,720.00
30	La discusión familiar en la Política Nacional	2,888.00	2,010.97					4,898.97
31	La discusión familiar en la Política Nacional	1,617.00						1,617.00
32	El voto se inicia en la escuela	9,864.97						9,864.97
33	La familia y la democracia	10,081.09						10,081.09
34	La discusión familiar en la Política Nacional	3,783.00						3,783.00
35	El voto se inicia en la escuela	2,827.50						2,827.50
36	El voto se inicia en la escuela	3,859.06						3,859.06
37	La familia y la democracia	10,117.95						10,117.95
38	El voto se inicia en la escuela	6,797.00						6,797.00
39	La discusión familiar en la Política Nacional	4,999.72					\$682.22	5,681.94
40	Liderazgo	8,255.51	4,050.00					12,305.51
41	La discusión familiar en la Política Nacional	8,864.70		\$4,300.00				13,164.70
42	La familia y la democracia	7,023.68						7,023.68
43	El voto se inicia en la escuela	4,524.34						4,524.34
44	Liderazgo	6,872.49						6,872.49
45	La familia y la democracia	2,593.16						2,593.16
46	La discusión familiar en la Política Nacional	3,729.99						3,729.99
47	La participación de la mujer en el quehacer político	813.00		4,900.00	\$1,180.00			6,893.00
48	La discusión familiar en la Política Nacional	5,192.57						5,192.57
49	La familia y la democracia	3,806.12						3,806.12
50	El voto se inicia en la escuela	2,419.48						2,419.48
51	El voto se inicia en la escuela	7,600.00						7,600.00
52	Liderazgo	2,771.81						2,771.81
53	La discusión familiar en la Política Nacional	6,129.71						6,129.71
TOTAL		\$277,044.69	\$19,696.97	\$9,200.00	\$1,180.00	\$299.98	\$682.22	\$308,103.86

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO 3

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS							TOTAL DEL FUC
			GASOLINA EN EXCESO	FUERA DE PLAZA	SIN REQUISITOS FISCALES	SIN COPIA DE CHEQUE	FACTURA SIN DETALLE	FUERA DE PERIODO	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
54	La Familia y la Democracia	\$3,342.20	\$4,642.00							\$7,984.20
55	El Voto se Inicia en la Escuela								\$7,376.98	7,376.98
56	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	3,342.50	3,710.00	\$1,768.70						8,821.20
57	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político								8,660.24	8,660.24
58	El Voto se Inicia en la Escuela								3,233.75	3,233.75
59	La Familia y la Democracia								2,796.93	2,796.93
60	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político								13,431.31	13,431.31
61	Primer Foro Nacional Sobre Corrupción								94,548.19	94,548.19
62	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								4,632.40	4,632.40
63	La Familia y la Democracia	1,230.00	2,100.00							3,330.00
64	Foro sobre La Corrupción	12,675.36			\$3,910.00	\$10,000.00	\$483.98			27,069.34
65	El Voto se Inicia en la Escuela	924.00		4,002.03				\$5,754.54		10,680.57
66	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	299.18		1,442.00			783.93			2,525.11
67	El Voto se Inicia en la Escuela	704.50	1,139.00	1,093.00						2,936.50
68	La Familia y la Democracia								3,772.04	3,772.04
69	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								4,620.00	4,620.00
70	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								2,353.00	2,353.00
71	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								13,996.50	13,996.50
72	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								3,585.75	3,585.75
73	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político								7,809.00	7,809.00
74	El Voto se Inicia en la Escuela								5,526.68	5,526.68
75	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político								9,890.09	9,890.09
76	La Familia y la Democracia								3,143.02	3,143.02
77	La Discusión Familiar en la Política Nacional								4,628.00	4,628.00
78	El Voto se Inicia en la Escuela								3,209.10	3,209.10
79	La Familia y la Democracia								13,531.80	13,531.80
80	El Voto se Inicia en la Escuela								3,681.91	3,681.91
81	La Discusión Familiar en la Política Nacional								5,530.00	5,530.00
82	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								8,840.32	8,840.32
83	La Discusión Familiar en la Política Nacional								4,051.45	4,051.45
84	La Familia y la Democracia								2,734.78	2,734.78
85	La Discusión Familiar en la Política Nacional	3,095.00		180.00	7,371.50					10,646.50
86	La Discusión Familiar en la Política Nacional								7,447.24	7,447.24
TOTAL		\$25,612.74	\$11,591.00	\$8,485.73	\$11,281.50	\$10,000.00	\$1,267.91	\$5,754.54	\$243,030.48	\$317,023.90

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO 4

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS						TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS QUE EXCEDEN LOS 100 S.M.G.	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	PROPAGANDA SIN MUESTRA	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
54	La Familia y la Democracia	\$7,984.20							\$7,984.20
55	El Voto se Inicia en la Escuela	1,972.00			\$5,404.98				7,376.98
56	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	8,821.20							8,821.20
57	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político	8,660.24							8,660.24
58	El Voto se Inicia en la Escuela	3,233.75							3,233.75
59	La Familia y la Democracia							\$2,796.93	2,796.93
60	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político	13,431.31							13,431.31
61	Primer Foro Nacional Sobre Corrupción							94,548.19	94,548.19
62	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	4,046.00				\$586.40			4,632.40
63	La Familia y la Democracia	3,330.00							3,330.00
64	Foro sobre La Corrupción	23,159.34	\$3,910.00						27,069.34
65	El Voto se Inicia en la Escuela	10,680.57							10,680.57

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO 4

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS						TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS QUE EXCEDEN LOS 100 S.M.G.	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	PROPAGANDA SIN MUESTRA	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
66	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	2,525.11							2,525.11
67	El Voto se Inicia en la Escuela	2,936.50							2,936.50
68	La Familia y la Democracia	3,772.04							3,772.04
69	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	4,620.00							4,620.00
70	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	2,353.00							2,353.00
71	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	11,524.00	2,472.50						13,996.50
72	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	3,585.75							3,585.75
73	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político	8,039.00							8,039.00
74	El Voto se Inicia en la Escuela	1,846.68					\$3,680.00		5,526.68
75	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político	8,344.77		\$1,545.32					9,890.09
76	La Familia y la Democracia	3,143.02							3,143.02

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO 4

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS						TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS QUE EXCEDEN LOS 100 S.M.G.	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	PROPAGANDA SIN MUESTRA	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
77	La Discusión Familiar en la Política Nacional	4,628.00							4,628.00
78	El Voto se Inicia en la Escuela	3,209.10							3,209.10
79	La Familia y la Democracia	8,100.30	3,105.00						11,205.30
80	El Voto se Inicia en la Escuela	3,681.91							3,681.91
81	La Discusión Familiar en la Política Nacional	6,140.00							6,140.00
82	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	8,840.32							8,840.32
83	La Discusión Familiar en la Política Nacional	4,301.45							4,301.45
84	La Familia y la Democracia	2,734.78							2,734.78
85	La Discusión Familiar en la Política Nacional	3,275.00	7,371.50						10,646.50
86	La Discusión Familiar en la Política Nacional	6,268.49	1,178.75						7,447.24
TOTAL		\$189,187.83	\$18,037.75	\$1,545.32	\$5,404.98	\$586.40	\$3,680.00	\$97,345.12	\$315,787.40

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SEGUNDO SEMESTRE
EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 5

No. DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO VINCULADOS						TOTAL
		DOCUMENTACION CON REQUISITOS FISCALES	GASTOS INDIRECTOS	FUERA DE PLAZA	GASOLINA EN EXCESO	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA	FACTURAS SIN DETALLE	
59	La Familia y la Democracia	\$1,020.93		\$1,776.00				\$2,796.93
61	Primer Foro Nacional Sobre Corrupción	59,926.37	\$690.00	12,109.38	\$16,931.50	\$4,683.32	\$207.62	94,548.19
TOTAL		\$60,947.30	\$690.00	\$13,885.38	\$16,931.50	\$4,683.32	\$207.62	\$97,345.12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ACCION REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SEGUNDO SEMESTRE
EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 6

No. DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	NO VINCULADOS	TOTAL
			DOCUMENTACION CON REQUISITOS FISCALES	
59	La Familia y la Democracia		\$2,796.93	\$2,796.93
61	Primer Foro Nacional Sobre Corrupción	\$690.00	93,858.19	94,548.19
TOTAL		\$690.00	\$96,655.12	\$97,345.12

3. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION Y UNIDAD NACIONAL

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA		
Investigación Socioeconómica y Política			\$104,261.30	\$104,261.30	\$104,261.30	\$104,261.30
Tareas Editoriales	\$276,000.00	\$276,000.00	736,000.00	736,000.00	1,012,000.00	1,012,000.00
TOTAL	\$276,000.00	\$276,000.00	\$840,261.30	\$840,261.30	\$1,116,261.30	\$1,116,261.30

PRIMER SEMESTRE**TAREAS EDITORIALES**

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$276,000.000, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD	
1	TEQUILA TRADICION MEXICANA		\$46,000.00	\$46,000.00
2	LOS DERECHOS HUMANOS	\$46,000.00		46,000.00
3	PARTIDOS POLITICOS Y DEMOCRACIA	46,000.00		46,000.00
4	CANCER ENFERMEDAD SIN FRONTERAS		46,000.00	46,000.00
5	RELIGION: SU PERSONALIDAD JURIDICA	46,000.00		46,000.00
6	SIDA ENFERMEDAD DE LA IGNORANCIA		46,000.00	46,000.00
TOTAL		\$138,000.00	\$138,000.00	\$276,000.00

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$138,000.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA "NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD" POR UN IMPORTE DE \$138,000.00, FUE CONVENIENTE SEÑALAR A LA AGRUPACION QUE DEL ANALISIS EFECTUADO AL CONTENIDO DE LAS PUBLICACIONES PRESENTADAS, SE DETERMINO QUE LOS TEMAS TRATADOS NO TENIAN POR OBJETO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, COMO SE OBSERVA A CONTINUACION:

No. EVENTO	PUBLICACION	OBSERVACION
1	TEQUILA TRADICION MEXICANA	NARRA LA HISTORIA DE LA SIEMBRA DEL AGAVE Y LA FORMA DE COMO SE FUE PERFECCIONANDO LA TECNICA PARA LA ELABORACION DEL TEQUILA, LA ESCASEZ DEL AGAVE Y EL AUMENTO DE SU PRECIO EN EL MERCADO, POR LO TANTO NO SE RELACIONA CON EL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y LA CULTURA POLITICA.
04	CANCER ENFERMEDAD SIN FRONTERAS	HABLA DE COMO SE DESARROLLA EL CANCER DENTRO DEL CUERPO HUMANO, LOS TIPOS DE TUMORES QUE EXISTEN Y LOS FACTORES QUE LO PROVOCAN. POR ESTO NO SE ENCUENTRA LA RELACION CON LA FINALIDAD MENCIONADA EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.
06	SIDA ENFERMEDAD DE LA IGNORANCIA	TRATA SOBRE EL SIDA, UNA ENFERMEDAD SILENCIOSA INCURABLE QUE DAÑA AL SISTEMA INMUNOLOGICO DE MANERA DIRECTA. ACABANDO CON LA PRODUCCION DE ANTICUERPOS Y CONTAGIOSA A TRAVES DE LAS VIAS SANGUINEAS, SEXUAL Y PERINATAL. NO SE RELACIONA ESTE TEMA CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL ARTICULO 2.1 DEL CITADO REGLAMENTO.

EN CONSECUENCIA, LOS TEMAS ANTES CITADOS NO CORRESPONDIAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"LAS ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERAN TENER COMO OBJETIVO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACION, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES QUE SE ORIENTAN HACIA EL AMBITO ESPECIFICO POLITICO Y SERAN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES:

(...)

C) TAREAS EDITORIALES. ESTAS DEBERAN ESTAR DESTINADAS A LA EDICION Y PRODUCCION DE IMPRESOS, VIDEO GRABACIONES, MEDIOS OPTICOS Y MEDIOS MAGNETICOS, ADEMAS DE LA EDICION DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES. LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, O BIEN DE LAS PUBLICACIONES QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS ESTAN OBLIGADAS A REALIZAR EN LOS TERMINOS DEL INCISO H) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 38 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES".

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES, CITADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES FUERON COMUNICADAS A LA AGRUPACION POLITICA MEDIANTE OFICIO STCPPPR/130/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACION PRESENTO LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION NO SATISFIZO A LA COMISION, EN VIRTUD DE QUE LOS TEMAS TRATADOS NO TIENEN POR OBJETO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ANTES CITADO.

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/016/03 DE FECHA 28 DE ENERO, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"(...) Y SIN DUDA ALGUNA EL TEQUILA ES UN PRODUCTO DISTINTIVO DE LOS MEXICANOS, POR LO QUE RESULTA IMPORTANTE QUE LA CIUDADANIA CONOZCA LOS ORIGENES, LA IMPORTANCIA EL IMPACTO ECONOMICO QUE TIENE LA PRODUCCION DE DICHO LIQUIDO EN NUESTRO PAIS. Y NO SOLO POR EL IMPACTO QUE TIENE EN NUESTRA ECONOMIA, SINO ADEMAS POR EL PAPEL SOCIOCULTURAL QUE REPRESENTA ANTE EL MUNDO ENTERO, POR LO QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA ESTE SECTOR DE NUESTRA POBLACION Y NO PUEDE DEJAR DE CONSIDERARSE DICHOS TEMAS COMO COADYUVANTES EN LA FORMACION INTEGRAL (SOCIOECONOMICA Y POLITICA) DE LA CIUDADANIA Y DEL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA QUE LA POBLACION REQUIERE PARA EL ENTENDIMIENTO DE ESTOS TEMAS CUANDO SON TRATADOS DENTRO DE LOS AMBITOS POLITICOS, COMO YA DIJIMOS ANTERIORMENTE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA ACTUAL QUE DICHO SECTOR ENFRENTA.

POR OTRO LADO, LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS PUBLICACIONES DE LOS TEMAS REFERIDOS AL CANCER Y AL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, SON TEMAS QUE SIN DUDA ALGUNA REQUIEREN SER DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA COMO PARTE DE UNA CULTURA PREVENTIVA, Y SOBRE TODO ESTAN REFERIDOS A PROBLEMAS DE SALUD QUE SIN DUDA HOY DIA CUESTAN GRANDES SUMAS DE DINERO A NUESTRO GOBIERNO, POR LO QUE NO ES CONCEBIBLE QUE ESA AUTORIDAD ELECTORAL, QUE ES EJEMPLO DE LO QUE TODOS DEBEMOS ENTENDER COMO MATERIA DE DEMOCRACIA, PUEDA CONSIDERAR QUE LOS TEMAS PRESENTADOS POR ESTA AGRUPACION POLITICA, PUEDEN NO SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA CULTURA POLITICA Y DEMOCRATICA QUE LOS MEXICANOS NECESITAMOS CONOCER, Y DESCALIFIQUEN EL OBJETIVO COADYUVANTE AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA QUE DICHOS TEMAS CONTIENEN. SOBRE TODO PORQUE LA RESPONSABILIDAD DE UN INDIVIDUO ES LA PRIMERA DE LAS VIRTUDES PUBLICAS QUE VALE LA PENA CONSIDERAR.

YA QUE PARA ESTA AGRUPACION POLITICA CONSIDERAR QUE 'COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA' ESTRIBA SOLO EN AQUELLAS QUE TIENEN QUE VER CON CUESTIONES ERICTAS Y LIMITATIVAS DE POLITICA, PARTIDOS POLITICOS Y ORGANOS (SIC) ELECTORALES Y NO AQUELLAS QUE SE CONSIDERAN CUESTIONES DE GOBIERNO, DE ACUERDO A LA TEORIA DEL ESTADO. ES TANTO COMO DECIR, QUE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS (SIC) LEGISLATIVOS, COMO SON EL CONGRESO DE LA UNION Y LOS CONGRESOS ESTATALES DEBERIAN ESTAR CONFORMADOS SOLAMENTE POR ABOGADOS CONSTITUCIONALISTAS Y EGRESADOS DE CIENCIAS POLITICAS Y QUE LOS ASUNTOS QUE SE DISCUTIERAN, ATENDIERAN O SE RESOLVIERAN FUERAN SOLO Y EXCLUSIVAMENTE CIRCUNSCRITOS Y LIMITADOS A ASUNTOS POLITICOS; OPINION QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMPARTIMOS EN ESTA AGRUPACION POLITICA".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LOS EVENTOS 1, 4 Y 6 NO TIENEN COMO OBJETIVO PRIMORDIAL COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 2.1, INCISO, C) DEL REGLAMENTO CITADO. RAZON POR LA CUAL, EL IMPORTE DE \$138,000.00 NO ES SUCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO SEMESTRE**INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA**

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$104,261.30, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS FUERA DE PRECIO
017	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA CON EL TEMA "LA SITUACION PENITENCIARIA EN MEXICO".	\$104,261.30

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/016/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
017	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA CON EL TEMA "LA SITUACION PENITENCIARIA EN MEXICO".	\$104,261.30

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$736,000.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
7	EL ESTADO EN MEXICO ¿ESTADO DE DERECHO?	\$0.00
8	EL AMPARO MECANISMO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL.	0.00
9	DERECHO INTERNACIONAL: POR UN MUNDO EQUILIBRADO Y JUSTO	0.00
10	EL SINDICALISMO MEXICANO	0.00
11	MEDIOS DE TRANSPORTE Y EL DESARROLLO NACIONAL	0.00
12	DERECHO MUSULMAN: UN SISTEMA RELIGIOSO	0.00
13	IMPORTANCIA DE LAS NEGOCIACIONES JURIDICAS EN EL ORDEN MUNDIAL	184,000.00
14	ORGANIZACION DE LA NACIONES UNIDAS: CORRESPONSAL DE LA PAZ MUNDIAL	184,000.00
15	RUSIA VS CHECHENIA: ASUNTO PENDIENTE EN LA AGENDA DE LA ONU	184,000.00
16	DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL	184,000.00
TOTAL		\$736,000.00

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$736,000.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "ACCION Y UNIDAD NACIONAL", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$104,261.30	\$104,261.30	
TAREAS EDITORIALES	1,012,000.00	874,000.00	\$138,000.00
TOTAL	\$1,116,261.30	\$978,261.30	\$138,000.00

POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO DE TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$104,261.30	9.34%
TAREAS EDITORIALES	1,012,000.00	90.66%
TOTAL	\$1,116,261.30	100.00%

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES SEÑALADO, LA AGRUPACION DEBIO CONSIDERAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCION EL ARTICULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRA CONCENTRAR MAS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACION POLITICA. SI LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SOLO EL 66% SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO".

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION POLITICA MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/016/03 DE FECHA 28 DE ENERO, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

NO OBSTANTE QUE LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES AL OFICIO ANTES CITADO, NO HIZO ACLARACION ALGUNA AL RESPECTO.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$104,261.30	\$104,261.30	
TAREAS EDITORIALES	874,000.00	645,652.45	\$228,347.55
TOTAL	\$978,261.30	\$749,913.75	\$228,347.55

4. AGRUPACION POLITICA AZTECA, A. C.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION, PRESENTADA POR LA AGRUPACION SE DETERMINO QUE EXISTIAN LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Investigación Socioeconómica y Política	\$172,500.00	\$172,500.00
Tareas Editoriales	200,100.00	200,100.00
Total	\$372,600.00	\$372,600.00

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$172,500.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
008	Investigación Socioeconómica y Política "La participación ciudadana en la Política Nacional: El caso Mexicano"	\$172,500.00

DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO INICIALMENTE EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$200,100.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS NO VINCULADOS
		SIN CONTRATO
001	Publicación Mensual de Agosto de 2002	\$27,600.00
002	Publicación Mensual de Septiembre de 2002	27,600.00
003	Publicación Mensual de Octubre de 2002	27,600.00
004	Publicación Mensual de Noviembre de 2002	27,600.00
005	Publicación Mensual de Diciembre de 2002	27,600.00
006	Publicación Trimestral al mes de Septiembre de 2002	27,600.00
007	Publicación Trimestral al mes de Diciembre de 2002	34,500.00
TOTAL		\$200,100.00

MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/019/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION UNA SERIE DE ACLARACIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
001	Publicación Mensual de Agosto de 2002	\$27,600.00
002	Publicación Mensual de Septiembre de 2002	27,600.00
003	Publicación Mensual de Octubre de 2002	27,600.00
004	Publicación Mensual de Noviembre de 2002	27,600.00
005	Publicación Mensual de Diciembre de 2002	27,600.00
006	Publicación Trimestral al mes de Septiembre de 2002	27,600.00
007	Publicación Trimestral al mes de Diciembre de 2002	34,500.00
TOTAL		\$200,100.00

DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA "AGRUPACION POLITICA AZTECA, A. C.", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 3.2 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$172,500.00	\$172,500.00
TAREAS EDITORIALES	200,100.00	200,100.00
TOTAL	\$372,600.00	\$372,600.00

5. AGRUPACION POLITICA NACIONAL AGRUPACION POLITICA CAMPESINA

ES CONVENIENTE ACLARAR, QUE LA AGRUPACION POLITICA NO TENDRA DERECHO A OBTENER FINANCIAMIENTO PUBLICO EN EL PRESENTE EJERCICIO, EN VIRTUD DE LA SANCION IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$30,335.00	\$30,335.00	\$28,616.86	\$28,616.86	\$58,951.86	\$58,951.86
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA			47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00
TAREAS EDITORIALES	142,810.02	142,810.02	142,810.00	142,810.00	285,620.02	285,620.02
TOTAL	\$173,145.02	\$173,145.02	\$218,926.86	\$218,926.86	\$392,071.88	\$392,071.88

PRIMER SEMESTRE DE 2002

DE LA VERIFICACION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$30,335.00, EL CUAL SE INTEGRO COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS	
5	FOROS SOBRE MIGRACION.	\$7,210.00	\$23,125.00	\$30,335.00

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$7,210.00, DICHOS GASTOS FUERON REGRADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD.

EN RELACION A LA COLUMNA CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS" POR UN IMPORTE DE \$23,125.00, SE LOCALIZO DOCUMENTACION SOPORTE QUE FUE PAGADA CON CHEQUE A NOMBRE DE UN TERCERO Y NO A NOMBRE DEL PROVEEDOR, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE EVENTO	FACTURA				CHEQUE BITAL			
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE	IMPORTE
5	24625	02/05/02	HOTEL "EL EJECUTIVO"	\$23,125.00	368507	02/02/02	José Trinidad López	\$25,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"... LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO...".

DICHA SITUACION SE NOTIFICO MEDIANTE ESCRITO No. STCPPPR/132/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002 A LA AGRUPACION, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO NUMERO 030/12/2002 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2002, RECIBIDO EL DIA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, LA AGRUPACION POLITICA SEÑALO LO QUE A LA LETRA DICE:

"EN LO QUE SE REFIERE A LA OBSERVACION DEL INCISO B), NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EFECTIVAMENTE DICHO GASTO FUE COORDINADO POR EL C. JOSE TRINIDAD PEREZ FRANCO (NO JOSE TRINIDAD LOPEZ) CONTADOR DE NUESTRA AGRUPACION, DADA LA PREMURA DE TIEMPOS PARA PODER CUMPLIR CON LAS NECESIDADES INMEDIATAS DEL PROPIO EVENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, HEMOS TOMADO NOTA QUE NOS APEGAREMOS EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, TODA VEZ QUE LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE LOS CHEQUES DEBEN SER EXPEDIDOS A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA PAGADOS CON CHEQUE A NOMBRE DE TERCEROS POR UN IMPORTE DE \$23,125.00, NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$142,810.02, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	PERIODICO “CAMPEÑO” (ENERO)	\$15,246.00
2	PERIODICO “CAMPEÑO” (FEBRERO)	15,246.00
3	PERIODICO “CAMPEÑO” (MARZO)	15,246.00
4	REVISTA “NUESTRO CAMPO” (ENERO-MARZO)	25,667.01
6	PERIODICO “CAMPEÑO” (ABRIL)	15,246.00
7	PERIODICO “CAMPEÑO” (MAYO)	15,246.00
8	REVISTA “NUESTRO CAMPO” (ABRIL-JUNIO)	25,667.01
9	PERIODICO “CAMPEÑO” (JUNIO)	15,246.00
Total		\$142,810.02

REFERENTE A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$142,810.02, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS POR LA IMPRESION DE LAS PUBLICACIONES SEÑALADAS, MISMAS QUE SON NECESARIAS EN LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD.

SEGUNDO SEMESTRE DE 2002.

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$28,616.86, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

NUMERO DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	
15	MEDIOS DE IMPUGNACION ELECTORAL.	\$5,405.86	\$20,500.00	\$25,905.86
17	FORO DE CONSULTA SOBRE EL PRESUPUESTO 2003 AL CAMPO.	2,711.00		2,711.00
TOTAL		\$8,116.86	\$20,500.00	\$28,616.86

MEDIANTE OFICIO N. STCPPPR/035/03 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2003 RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
15	MEDIOS DE IMPUGNACION ELECTORAL.	\$25,905.86
17	FORO DE CONSULTA SOBRE EL PRESUPUESTO 2003 AL CAMPO.	2,711.00
TOTAL		\$28,616.86

EN RELACION A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$28,616.86, SE CONSIDERO QUE DICHO GASTO FUE EROGADO EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$47,500.00, EL CUAL SE INTEGRO COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		EVIDENCIA INSUFICIENTE
20	LA EROSION DE LOS SUELOS AGRICOLAS, SU IMPACTO ECONOMICO Y ALGUNAS ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO.	\$47,500.00

EN RELACION A LA COLUMNA "EVIDENCIA INSUFICIENTE" POR UN IMPORTE DE \$47,500.00, AUN CUANDO LA AGRUPACION PRESENTO EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE CON REQUISITOS FISCALES, EL GASTO NO PUDO SER ACEPTADO YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA COMO EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD CONSTA UNICAMENTE DE UN ENGARGOLADO CON VEINTINUEVE HOJAS, CARECIENDO DE UNA METODOLOGIA CIENTIFICA, ADEMAS DE QUE SE ANEXABAN ONCE HOJAS QUE CONTENIAN GRAFICAS RELATIVAS A LA APLICACION DE ENCUESTAS SIN VALORES Y CATEGORIAS, ASI COMO UNA HOJA DE BIBLIOGRAFIA LA CUAL NO MENCIONABA LA EDITORIAL, NI LA EDICION A QUE CORRESPONDIA. A CONTINUACION SE RELACIONAN LAS MUESTRAS ENTREGADAS Y LA EVIDENCIA SOLICITADA:

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA
20	LA EROSION DE LOS SUELOS AGRICOLAS, SU IMPACTO ECONOMICO Y ALGUNAS ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO.	ENGARGOLADO CON 29 HOJAS Y ONCE GRAFICAS. > INTRODUCCION. > TEMARIO GENERAL. > GRAFICAS SIN VALORES Y CATEGORIAS. > BIBLIOGRAFIA INCOMPLETA. > LA INVESTIGACION NO MENCIONA EN SU CONTENIDO A LA AGRUPACION.	INVESTIGACION CIENTIFICA QUE CONTENGA: > EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. > CUESTIONAMIENTOS ESPECIFICOS EN RELACION AL PROBLEMA DETECTADO. > OBJETIVOS ESPECIFICOS. > JUSTIFICACION. > MARCO TEORICO. > HIPOTESIS. > TIPO DE DISEÑO. > EXPLORACION. > SOLUCION AL PROBLEMA PLANTEADO. > ENCUESTA O CUESTIONARIO APLICADO A LOS ENTREVISTADOS. > MUESTRA DEL TRABAJO DE DISEÑO CONCEPTUAL Y ESTADISTICO. > MUESTRAS ESPECIFICAS QUE PRECISEN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION RECAADA (METODOS DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION CONTENIDA EN CUESTIONARIOS: CUADROS DE SALIDA DE LA INFORMACION, PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE LA MUESTRA, VALIDACION DE LA INFORMACION, ETC.)

CONVINO ACLARAR, QUE LA EVIDENCIA SOLICITADA OBEDECIA A QUE EN LA CITADA INVESTIGACION EN NINGUN MOMENTO SE MENCIONABA A LA AGRUPACION POLITICA, NI DE QUE FORMA COADYUVO ESTE TRABAJO AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y LA CULTURA POLITICA O DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA, NI EL BENEFICIO QUE SE OBTUVO AL LLEVAR A CABO ESTA ACTIVIDAD. ASIMISMO, NO SE INFORMO LA UTILIDAD Y DIFUSION DE LA MULTICITADA INVESTIGACION.

POR LO ANTES SEÑALADO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA INVESTIGACION CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACION SEÑALADA EN EL CUADRO DE EVIDENCIA SOLICITADA, CON EL PROPOSITO DE QUE EL EGRESO PRESENTADO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACION DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.2, FRACCION I Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTICULO 6.2

"PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACION O EL AVANCE DE LA INVESTIGACION REALIZADO, QUE SIEMPRE DEBERA CONTENER UNA METODOLOGIA CIENTIFICA, Y

(...)"

ARTICULO 7.3

"EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/035/03 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"CON RELACION A LA COLUMNA EVIDENCIA INSUFICIENTE' DE LA INVESTIGACION PRESENTADA ANTE USTEDES SOBRE LA 'EROSION DE LOS SUELOS AGRICOLAS, SU IMPACTO ECONOMICO Y ALGUNAS ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO', AL RESPECTO NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

ESTABLECIMOS CONTACTO EN FORMA INMEDIATA CON EL C.P. FRANCISCO ROSALES CASTORENA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ASESORIA Y ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS QUIEN NOS HIZO LLEGAR CARTA TESTESTACION DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. DONDE NOS PRECISA ALGUNAS CUESTIONES RELACIONADAS CON DICHA INVESTIGACION, ASI MISMO HIZO EL COMPROMISO DE ENTREGARNOS EN FECHAS PROXIMAS LA METODOLOGIA QUE APLICO PARA EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA. DEBEMOS DE ACLARAR QUE DEL RESULTADO DE ESA INVESTIGACION EL COMITE NACIONAL DE NUESTRA AGRUPACION HA TOMADO CRITERIOS E DEAS PARA QUE NUESTROS PARTICIPANTES EN DIVERSOS FOROS SOBRE LA PROBLEMÁTICA AGRARIA DEL PAIS HAN HECHO SUS POSICIONAMIENTOS Y HAN TENIDO ELEMENTOS SOBRE TEMAS COLATERALES AL DETERIORO DE SUELOS, COMO SON: MEDIO AMBIENTE INADECUADO PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA, BAJA PRODUCTIVIDAD, MIGRACION POR FALTA DE OPORTUNIDADES A LOS JOVENES DEL CAMPO, ETC.

ASI MISMO, LE ANEXAMOS GUIA PRACTICA PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE FENOMENO NATURAL SOCIAL Y ECONOMICO QUE EDITAMOS Y QUE FUE REPARTIDO PARA TODOS NUESTROS AGREMIADOS.

POR OTRO LADO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE MUCHOS DE NUESTROS DIRIGENTES, PARTICIPARON COMO EXPOSITORES EN LA MESA DE TRABAJO NO. 4 DENOMINADA ' MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO'. ESTE 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE COORDINO SEMARNAT EN LAS MESAS DE TRABAJO PARA EL ACUERDO POR UNA NUEVA POLITICA DE ESTADO PARA EL CAMPO, QUE TUVO VERIFICATIVO EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DONDE SE ABORDO EL TEMA DE LA EROSION DE LOS SUELOS, SU IMPACTO SOCIAL Y PRODUCTIVO.

POR LO ANTERIOR SE LE SOLICITA A USTED, SE CONSIDERE POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA A LA AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, LO REQUERIDO BAJO SUS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 7.2 Y 7.5 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES A LA AGRUPACION POLITICA CAMPESINA".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO LA INFORMACION SOLICITADA PARA ACREDITAR EL GASTO, POR LO QUE INCUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6.2 FRACCION I Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MERITO.

EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA POR UN IMPORTE DE \$47,500.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$142,810.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
10	PERIODICO "CAMPESINO" (JULIO)	\$15,246.00
11	PERIODICO "CAMPESINO" (AGOSTO)	15,246.00
12	REVISTA "NUESTRO CAMPO" (JULIO-SEPTIEMBRE)	25,667.00
13	PERIODICO "CAMPESINO" (SEPTIEMBRE)	15,246.00
14	PERIODICO "CAMPESINO" (OCTUBRE)	15,246.00
16	PERIODICO "CAMPESINO" (NOVIEMBRE)	15,246.00
18	REVISTA "NUESTRO CAMPO" (OCTUBRE-DICIEMBRE)	25,667.00
19	PERIODICO "CAMPESINO" (DICIEMBRE)	15,246.00
TOTAL		\$142,810.00

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$142,810.00, DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN LA IMPRESION DE LAS PUBLICACIONES SEÑALADAS, MISMAS QUE SON NECESARIAS EN LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "AGRUPACION POLITICA CAMPESINA", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$58,951.86	\$35,826.86	\$23,125.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	47,500.00		47,500.00
TAREAS EDITORIALES	285,620.02	285,620.02	
TOTAL	\$392,071.88	\$321,446.88	\$70,625.00

POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$35,826.86	11.14%
TAREAS EDITORIALES	285,620.02	88.86%
TOTAL	\$321,446.88	100.00%

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES SEÑALADO, LA AGRUPACION DEBIA CONSIDERAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCION EL ARTICULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRA CONCENTRAR MAS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACION POLITICA. SI LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SOLO EL 66% SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO".

MEDIANTE OFICIO STCPPPR/035/03 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2003 RECIBIDO EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003 DIO CONTESTACION AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, NO PRESENTO ACLARACION ALGUNA AL RESPECTO.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUES DE APLICAR EL ARTICULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$35,826.86	\$35,826.86	
TAREAS EDITORIALES	285,620.02	212,154.94	\$73,465.08
TOTAL	\$321,446.88	\$247,981.80	\$73,465.08

6. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$81,650.00	\$81,650.00
GASTOS INDIRECTOS	158,740.73	158,740.73
TOTAL	\$240,390.73	\$240,390.73

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$81,650.00, EL CUAL SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTO NO VINCULADO
		SIN COPIA DE CHEQUE
1	INICIAR LA ORIENTACION A LA COMUNIDAD NACIONAL PARA UNA DEMOCRACIA AUTENTICA.	\$71,300.00
1	ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMENTARIOS A LA COMUNIDAD A NIVEL NACIONAL.	10,350.00
TOTAL		\$81,650.00

EN RELACION A LA COLUMNA "SIN COPIA DE CHEQUE" POR UN IMPORTE DE \$81,650.00, SE OBSERVO QUE LA AGRUPACION NO PRESENTO COPIA DE LOS CHEQUES MEDIANTE LOS CUALES FUERON CUBIERTOS LOS EGRESOS REALIZADOS. A CONTINUACION SE DETALLAN LOS GASTOS OBSERVADOS:

NUMERO DE EVENTO	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	757	26-SEP-02	JAVIER ARTURO ORTIZ HERNANDEZ	NEGATIVO CON LOGOTIPO	\$15,525.00
	695	12-NOV-02	JULIETA GALVAN CABALLERO	IMPRESO DE TRIPTICOS	18,687.50
	700	27-NOV-02	JULIETA GALVAN CABALLERO	IMPRESO DE TRIPTICOS	18,687.50
	335	19-DIC-02	RUBEN BAUTISTA MARTINEZ	ANTICIPO ELABORACION DE REVISTAS	18,400.00
1	393	07-ENE-02	RUBEN BAUTISTA MARTINEZ	REVISTA MENSUAL DICIEMBRE	10,350.00
TOTAL					\$81,650.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REPORTARA SU COBRO, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SOLO PODIAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO COBRARA EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE ESTABLECE:

"... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO..."

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION POLITICA MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/002/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"3. SE ADJUNTAN LAS COPIAS DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE CADA UNA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES ASI COMO COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REPORTA SU COBRO".

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SOLAMENTE SE LOCALIZARON COPIAS DE CHEQUES POR UN IMPORTE DE \$74,175.00, ASI COMO DE LOS ESTADOS DE CUENTA DONDE SE DEMOSTRO EL COBRO DE LOS MISMOS. A CONTINUACION SE DETALLAN LOS CHEQUES ENTREGADOS:

No. DE EVENTO	CHEQUE			FACTURA				DIFERENCIA
	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	IMPORTE	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
1	001	23-SEP-02	\$7,500.00					
	002	23-SEP-02	3,950.00					

No. DE EVENTO	CHEQUE			FACTURA				DIFERENCIA
	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	IMPORTE	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
	006	23-SEP-02	2,000.00					
	007	25-OCT-02	2,000.00	757	26-SEP-02	NEGATIVO CON LOGOTIPO	\$15,525.00	
Subtotal			\$15,450.00				\$15,525.00	\$75.00
1	008	10-OCT-02	\$5,400.00					
	009	10-OCT-02	13,100.00	695	12-NOV-02	TRIPTICOS IMPRESOS	\$18,687.50	
	011	13-NOV-02	16,100.00	700	27-NOV-02	TRIPTICOS IMPRESOS	18,687.50	
Subtotal			\$34,600.00				\$37,375.00	2,775.00
1	010	12-NOV-02	\$8,125.00					
	014	3-DIC-02	7,000.00	335	19-DIC-02	ELABORACION DE REVISTA	\$18,400.00	
	015	12-DIC-02	9,000.00	393	07-ENE-02	ELABORACION DE REVISTA	10,350.00	
Subtotal			\$24,125.00				\$28,750.00	4,625.00
Total			\$74,175.00				\$81,650.00	\$7,475.00

EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$74,175.00 SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE RESPECTA A LA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE \$7,475.00, LA AGRUPACION INCUMPLIO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO. TODA VEZ QUE NO PRESENTO LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE PAGARON LAS FACTURAS ANTES CITADAS, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA, RAZON POR LA CUAL, ESTOS GASTOS NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

EN CONSECUENCIA, DESPUES DE LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES PRESENTADAS SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$74,175.00	\$7,475.00	\$81,650.00

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$158,740.73, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		SIN COPIA DE CHEQUE
01	RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS	\$158,740.73

EN RELACION A LA COLUMNA "SIN COPIA DE CHEQUE" POR UN IMPORTE DE \$158,740.73, SE OBSERVO QUE LA AGRUPACION NO PRESENTO COPIA DE LOS CHEQUES MEDIANTE LOS CUALES FUERON CUBIERTOS LOS EGRESOS REALIZADOS. A CONTINUACION SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
01	134	20-AGO-02	CARLOS EDUARDO ARROYO OLMOS	ADQUISICION DE MOBILIARIO	\$23,849.85	\$109,720.73
	063	27-SEP-02	JUAN CARLOS MOLINA SANCHEZ	ADQUISICION DE MOBILIARIO	47,575.50	
	2471	27-SEP-02	ERNESTO TENORIO RAMIREZ	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	27,720.85	
	042	14-NOV-02	ROBERTO VILLANUEVA VAZQUEZ	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	10,574.53	
	111	JULIO-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	PAGO DE RENTA	8,170.00	49,020.00
	112	AGOSTO-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	PAGO DE RENTA	8,170.00	
	113	SEP-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	PAGO DE RENTA	8,170.00	
	114	OCT-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	PAGO DE RENTA	8,170.00	

	115	NOV-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	PAGO DE RENTA	8,170.00	
	116	DIC-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	PAGO DE RENTA	8,170.00	
TOTAL						\$158,740.73

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REPORTARA SU COBRO, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SOLO PODIAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO COBRARA EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CITADO ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR LO QUE CORRESPONDE AL MONTO DE \$49,020.00, EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDIA A GASTOS INDIRECTOS, UNA VEZ QUE LA AGRUPACION SUBSANARA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, SE PODIA CONSIDERAR EL PORCENTAJE DEL 15% SEÑALADO EN EL ARTICULO 9.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN QUINCE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA AGRUPACION POLITICA".

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION POLITICA MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/002/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"GASTOS INDIRECTOS

4. SE ENVIA COPIA DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS POR CONCEPTO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA LA AGRUPACION POLITICA ANEXANDO LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES".

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA SOLAMENTE SE LOCALIZARON COPIAS DE CHEQUES POR UN IMPORTE DE \$24,510.00, ASI COMO DE LOS ESTADOS DE CUENTA DONDE SE DEMOSTRO EL COBRO DE LOS MISMOS, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

No. DE EVENTO	CHEQUE			FACTURA					DIFERENCIA	TOTAL
	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	IMPORTE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
1				134	20-AGO-02	EDUARDO ARROYO OLMOS	MOBILIARIO	\$23,849.85	\$23,849.85	
				063	27-SEP-02	JUAN CARLOS MOLINA SANCHEZ	MOBILIARIO	47,575.50	47,575.50	
				2471	27-SEP-02	ERNESTO TENORIO RAMIREZ	EQ. DE COMPUTO	27,720.85	27,720.85	
				042	14-NOV-02	ROBERTO VILLANUEVA VAZQUEZ	EQ. DE COMPUTO	10,574.53	10,574.53	\$109,720.73
				111	JUL-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	RENTA	8,170.00	8,170.00	
				112	AGO-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	RENTA	8,170.00	8,170.00	
	004	23-SEP-02	\$8,170.00	113	SEP-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	RENTA	8,170.00	0.00	
	012	15-NOV-02	8,170.00	114	OCT-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	RENTA	8,170.00	0.00	
	013	15-NOV-02	8,170.00	115	NOV-02	ROSA ANA MONTEMAYOR	RENTA	8,170.00	0.00	

						CASSO				
				116	DIC-02	ROSA ANA MONTEMAYOR CASSO	RENTA	8,170.00	8,170.00	24,510.00
Total								\$158,740.73		\$134,230.73

EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$24,510.00 SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE RESPECTA A LA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE \$134,230.73, LA AGRUPACION INCUMPLIO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO. TODA VEZ QUE NO PRESENTO LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE PAGARON LAS FACTURAS ANTES CITADAS, LAS CUALES FUERON SUPERIORES A LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA, RAZON POR LA CUAL, ESTOS GASTOS NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LOS RECIBOS No. 111, 112 Y 116 POR UN IMPORTE DE \$24,510.00 POR CONCEPTO DE RENTA, FUERON PAGADOS POR UN MIEMBRO DE LA AGRUPACION SEGUN CONSTA EN LA ORDEN DEL DIA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2002. EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION NO EFECTUO EROGACION ALGUNA, POR LO QUE LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$24,510.00, NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.1, INCISO A) DEL REGLAMENTO CITADO, AL CONSIDERARSE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LA AGRUPACION.

ADICIONALMENTE, FUE CONVENIENTE ACLARAR QUE EN RELACION A LAS ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO "MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO", SI LA AGRUPACION SUBSANARA LAS OBSERVACIONES ANTES SEÑALADAS, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO SE PODRIA CONSIDERAR EL SIGUIENTE EGRESO:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$7,142.53	\$64,282.82
EQUIPO DE COMPUTO	11,488.61	26,806.77
TOTAL	\$18,631.14	\$91,089.59

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.5 DEL REFERIDO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"PARA EL CASO DE LOS ACTIVOS FIJOS SE CONSIDERARA COMO GASTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PARA DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL MONTO TOTAL EROGADO EN ADQUISICION DE ACTIVO FIJO. DICHO REEMBOLSO SOLO SE APLICARA A LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE ACTIVO FIJO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR".

DE ACUERDO CON LOS DATOS MENCIONADOS, SE RECORDO QUE PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE DISTRIBUYE DE FORMA PROPORCIONAL, SOLO SE CONSIDERARIA LA COLUMNA "CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/002/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA MISMA EL DIA 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO SE INFORMA A USTEDES QUE FUERON APORTADOS Y COMPRADOS DIRECTAMENTE POR LOS AFILIADOS A LA AGRUPACION QUIENES SOLICITARON A LOS VENDEDORES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO QUE LAS FACTURAS SE EXPIDIERAN A NOMBRE DE LA ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA Y QUE SE HICIERA CONSTAR DE SU APORTACION PERSONAL PARA QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE LA ORDEN DEL DIA EN DONDE SE APROBO Y ANOTO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE EFECTUAN ESTA APORTACION.

MOBILIARIO.

No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRIPCION	IMPORTE	PERSONA QUE APORTA
134	20-AGO-02	MESA P/SALA JUNTAS, CREDENZA Y OTROS	23,849.85	CUTBERTO ESPINOZA MORELOS, LUIS PEREZ BOLDE, MIGUEL ESCAMILLA NUÑEZ.
063	27-SEP-02	ESCRITORIO EJECUTIVO Y SECRETARIAL	47,575.50	ELEAZAR SANTOS SALINAS, RODOLFO GARCIA FUENTES, MARIO PEREZ ALARCON, JESUS ESQUINCA GURUSQUIETA

2471	27-SEP-02		27,720.85	FRANCISCO PEREZ CARO.
042	14-NOV-02		10,574.53	MIGUEL ANGEL PEREZ JAIMES
		TOTAL	109,720.73	

(...)"

DEL ANALISIS A LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACION, SE DETERMINO QUE EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DE \$109,720.73, CORRESPONDE A LA ADQUISICION DE ACTIVO FIJO PAGADO POR SUS AFILIADOS SEGUN CONSTA EN EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACION NO EFECTUO GASTO ALGUNO, RAZON POR LA CUAL, DICHO IMPORTE NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

EN CONSECUENCIA, DESPUES DE CONSIDERAR LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES PRESENTADAS, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
01	RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS	\$24,510.00	\$134,230.73	\$158,740.73

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$81,650.00	\$74,175.00		\$7,475.00
GASTOS INDIRECTOS	158,740.73		\$24,510.00	134,230.73
TOTAL	\$240,390.73	\$74,175.00	\$24,510.00	\$141,705.73

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, FUE PRECISO MENCIONAR A LA AGRUPACION QUE PRESENTO UNICAMENTE GASTOS POR CONCEPTO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EN CONSECUENCIA, DEBIA SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCION EL ARTICULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRA CONCENTRAR MAS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACION POLITICA. SI LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SOLO EL 66% SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO".

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION POLITICA MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/002/03 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

AL RESPECTO, AUN CUANDO LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2003, DIO CONTESTACION AL OFICIO EN COMENTO, NO HIZO MENCION ALGUNA A LA OBSERVACION ANTES CITADA.

POR LO TANTO, LA AGRUPACION POLITICA NO OBSERVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN CONSECUENCIA LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO QUEDAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$74,175.00	\$48,955.50	\$25,219.50

7. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ALTERNATIVA CIUDADANA 21

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1+3)	(2+4)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$181,161.10	\$181,161.10	\$183,534.40	\$183,534.40	\$364,695.50	\$364,695.50
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	151,573.00	151,573.00	237,987.00	237,987.00	389,560.00	389,560.00
TAREAS EDITORIALES	134,364.00	135,470.70	159,123.00	159,123.00	293,487.00	294,593.70
GASTOS INDIRECTOS	73,298.00	73,298.00	131,785.00	131,785.00	205,083.00	205,083.00
TOTAL	\$540,396.10	\$541,502.80	\$712,429.40	\$712,429.40	\$1,252,825.50	\$1,253,932.20

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCION QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEBIAN COINCIDIR, POR LO QUE SE DEBIA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/041/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

EN CONSECUENCIA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACION PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1+3)	(2+4)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$181,161.10	\$181,161.10	\$183,534.40	\$183,534.40	\$364,695.50	\$364,695.50
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	151,573.00	151,573.00	237,987.00	237,987.00	389,560.00	389,560.00
TAREAS EDITORIALES	135,470.70	135,470.70	145,461.00	145,461.00	280,931.70	280,931.70
GASTOS INDIRECTOS	73,298.00	73,298.00	145,447.00	145,447.00	218,745.00	218,745.00
TOTAL	\$541,502.80	\$541,502.80	\$712,429.40	\$712,429.40	\$1,253,932.20	\$1,253,932.20

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

PRIMER SEMESTRE

DE LA REVISION EFECTUADA A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$181,161.10, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
A-I	"SEMINARIO: "EL SECTOR PRIVADO ANTE EL DERECHO A LA INFORMACION AMBIENTAL EN MEXICO".	\$93,469.40
A-II	"TALLER MULTISECTORIAL PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC) EN MEXICO".	87,691.70
TOTAL		\$181,161.10

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$151,573.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO VINCULADOS
		EVIDENCIA INSUFICIENTE
B-I	"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: POR UNA REFORMA DEL SISTEMA DE PARTIDOS".	\$82,505.00
B-II	"LA IZQUIERDA MEXICANA ANTE EL HECHO DEMOCRATICO".	69,068.00
TOTAL		\$151,573.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/041/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
B-I	"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: POR UNA REFORMA DEL SISTEMA DE PARTIDOS".	\$82,505.00
B-II	"LA IZQUIERDA MEXICANA ANTE EL HECHO DEMOCRATICO".	69,068.00
TOTAL		\$151,573.00

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$135,470.70, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS	TOTAL
			DIFERENCIA EN GASTO REPORTADO	
C-I	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (ENERO).	\$15,920.00		\$15,920.00
C-II	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (FEBRERO).	15,920.00		15,920.00
C-III	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (MARZO).	15,920.00		15,920.00

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS	TOTAL
			DIFERENCIA EN GASTO REPORTADO	
C-IV	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (ABRIL).	15,920.00		15,920.00
C-V	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (MAYO).	15,920.00		15,920.00
C-VI	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (JUNIO).	15,920.00		15,920.00
C-XIII	ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N.	25,035.00		25,035.00
C-XIV	PUBLICACION TRIMESTRAL DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N. "SECTOR PRIVADO ANTE EL DERECHO A LA INFORMACION AMBIENTAL EN MEXICO" (ENERO-MARZO DE 2002).	5,254.00	\$1,106.70	6,360.70
C-XV	PUBLICACION TRIMESTRAL DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N. "EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE GENERO" (ABRIL-JUNIO DE 2002).	8,555.00		8,555.00
TOTAL		\$134,364.00	\$1,106.70	\$135,470.70

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/041/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
C-I	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (ENERO).	\$15,920.00
C-II	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (FEBRERO).	15,920.00
C-III	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (MARZO).	15,920.00
C-IV	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (ABRIL).	15,920.00
C-V	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (MAYO).	15,920.00
C-VI	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (JUNIO).	15,920.00
C-XIII	ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N.	25,035.00
C-XIV	PUBLICACION TRIMESTRAL DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N. "SECTOR PRIVADO ANTE EL DERECHO A LA INFORMACION AMBIENTAL EN MEXICO" (ENERO-MARZO DE 2002).	6,360.70
C-XV	PUBLICACION TRIMESTRAL DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N. "EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE GENERO" (ABRIL-JUNIO DE 2002).	8,555.00
TOTAL		\$135,470.70

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$73,298.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
UNICO	\$73,298.00

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$73,298.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

SEGUNDO SEMESTRE

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$183,534.40, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			FUERA DE PERIODO	
A-III	"TALLER PARA PROMOVER LA APLICACION DEL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACION DE RIO".	\$42,986.00	\$25,556.00	\$68,542.00
A-IV	"TALLER DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS RUMBO AL FORO DEL AGUA PARA LAS AMERICAS EN EL SIGLO XXI".	89,436.40	25,556.00	114,992.40
TOTAL		\$132,422.40	\$51,112.00	\$183,534.40

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/041/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
A-III	"TALLER PARA PROMOVER LA APLICACION DEL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACION DE RIO".	\$68,542.00
A-IV	"TALLER DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS RUMBO AL FORO DEL AGUA PARA LAS AMERICAS EN EL SIGLO XXI".	114,992.40
TOTAL		\$183,534.40

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$237,987.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO VINCULADOS
		EVIDENCIA INSUFICIENTE
B-I	"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: POR UNA REFORMA DEL SISTEMA DE PARTIDOS".	\$76,130.00
B-III	"DE LA FUNDACION A LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO".	85,189.00
B-IV	ESTUDIO SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION Y A LA PARTICIPACION EN ASUNTOS AMBIENTALES EN MEXICO".	76,668.00
TOTAL		\$237,987.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/041/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
B-I	"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: POR UNA REFORMA DEL SISTEMA DE PARTIDOS".	\$76,130.00
B-III	"DE LA FUNDACION A LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO".	85,189.00
B-IV	ESTUDIO SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION Y A LA PARTICIPACION EN ASUNTOS AMBIENTALES EN MEXICO".	76,668.00
TOTAL		\$237,987.00

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$159,123.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
				SIN REQUISITOS FISCALES	SIN COPIA DE CHEQUE	
C-VII	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (JULIO).	\$16,252.00				\$16,252.00
C-VIII	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (AGOSTO).	16,252.00				16,252.00
C-IX	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (SEPTIEMBRE).	16,252.00				16,252.00
C-X	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (OCTUBRE).				\$16,252.00	16,252.00
C-XI	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (NOVIEMBRE).	16,252.00				16,252.00
C-XII	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (DICIEMBRE).	16,252.00				16,252.00
C-XIII	ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N.	25,962.00		\$345.00		26,307.00
C-XVI	PUBLICACION TRIMESTRAL DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N. (2002-03): "TALLER DE IMPLEMENTACION DEL RETC EN MEXICO".	4,212.00	\$13,662.00			17,874.00
C-XVII	PUBLICACION TRIMESTRAL DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N. (2002-04): "LA IZQUIERDA ANTE EL HECHO DEMOCRATICO. PARTE I: ORIGEN DE LA NOCION DE PARTIDO POLITICO".	17,430.00				17,430.00
TOTAL		\$128,864.00	\$13,662.00	\$345.00	\$16,252.00	\$159,123.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/041/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
C-VII	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (JULIO).	\$16,252.00
C-VIII	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (AGOSTO).	16,252.00
C-IX	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (SEPTIEMBRE).	16,252.00
C-X	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (OCTUBRE).	16,252.00
C-XI	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (NOVIEMBRE).	16,252.00
C-XII	PRODUCCION DEL ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION: "BOLETIN 21" (DICIEMBRE).	16,252.00
C-XIII	ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N.	26,307.00
C-XVI	PUBLICACION TRIMESTRAL DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N. (2002-03): "TALLER DE IMPLEMENTACION DEL RETC EN MEXICO".	4,212.00
C-XVII	PUBLICACION TRIMESTRAL DE ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N. (2002-04): "LA IZQUIERDA ANTE EL HECHO DEMOCRATICO. PARTE I: ORIGEN DE LA NOCION DE PARTIDO POLITICO".	17,430.00
TOTAL		\$145,461.00

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$131,785.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
UNICO	\$131,785.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/041/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
UNICO	\$145,447.00

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR \$145,447.00, DICHOS GASTOS QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULAN DIRECTAMENTE EN UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "ALTERNATIVA CIUDADANA 21", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2 Y 3.3 DEL

REGLAMENTO APLICABLE, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$364,695.50	\$364,695.50	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	389,560.00	389,560.00	
TAREAS EDITORIALES	280,931.70	280,931.70	
GASTOS INDIRECTOS	218,745.00		\$218,745.00
TOTAL	\$1,253,932.20	\$1,035,187.20	\$218,745.00

8. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS SIGUIENTES CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$9,156.00	\$10,000.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	34,500.00	34,500.00
TAREAS EDITORIALES	58,231.14	58,231.14
GASTOS INDIRECTOS	1,699.16	1,699.16
TOTAL	\$103,586.30	\$104,430.30

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCION A LA AGRUPACION QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEBIAN COINCIDIR, POR LO QUE DEBERIA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/056/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO NUMERO OF. No. 18/03 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE CORRECCIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$10,000.00	\$10,000.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	34,500.00	34,500.00
TAREAS EDITORIALES	58,231.14	58,231.14
GASTOS INDIRECTOS	1,699.16	1,699.16
TOTAL	\$104,430.30	\$104,430.30

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$10,000.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			DIFERENCIA ENTRE LO REPORTADO EN EL "FUC" Y EL COMPROBANTE	SIN REQUISITOS FISCALES	

S/N	CURSO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES, PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SEGUNDOS PISOS DEL PERIFERICO Y VIADUCTO.	\$6,156.00	\$844.00		\$7,000.00
S/N	REUNION DE LA COMISION DE LA REFORMA DEL ESTADO CON AGRUPACIONES POLITICA NACIONALES.			\$3,000.00	3,000.00
Total		\$6,156.00	\$844.00	\$3,000.00	\$10,000.00

MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/056/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO SE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO NUMERO OF. Nb. 18/03 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	CURSO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES, PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SEGUNDOS PISOS DEL PERIFERICO Y VIADUCTO.	\$7,000.00
1	REUNION DE LA COMISION DE LA REFORMA DEL ESTADO CON AGRUPACIONES POLITICA NACIONALES.	3,000.00
Total		\$10,000.00

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$34,500.00, EL CUAL SE INTEGRO COMO SE SEÑALA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	INVESTIGACION SOBRE EL HORARIO DE VERANO	\$34,500.00

EL GASTO ANTES CITADO FUE POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA INVESTIGACION REALIZADA, APEGANDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$58,231.14, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
			DIFERENCIA EN TIRAJE DE EJEMPLARES	EJEMPLARES EN COPIA	PUBLICACION SIN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 6.3, FRACCION I	
S/N	PERIODICO MENSUAL DE AGOSTO DE 2002.	\$9,629.14				\$9,629.14
S/N	PERIODICO MENSUAL DE SEPTIEMBRE DE 2002.		\$5,202.00			5,202.00
S/N	PERIODICO MENSUAL DE OCTUBRE DE 2002.		3,600.00			3,600.00
S/N	PERIODICO MENSUAL DE NOVIEMBRE DE 2002.		3,600.00			3,600.00
S/N	PERIODICO MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2002.		3,600.00			3,600.00
S/N	REVISTA TRIMESTRAL AGOSTO-SEPTIEMBRE DE			\$5,600.00		5,600.00

	2002.					
S/N	REVISTA TRIMESTRAL OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2002.			7,000.00		7,000.00
S/N	LIBRO "CRONICA VIVA DE LA REVOLUCION EN DURANGO".				\$20,000.00	20,000.00
Total		\$9,629.14	\$16,002.00	\$12,600.00	\$20,000.00	\$58,231.14

MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/056/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO SE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD DE TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITOS NUMERO OF. No. 18/03 Y OF. No. 19/03 DE FECHA 24 Y 27 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	PERIODICO MENSUAL DE AGOSTO DE 2002.	\$9,629.14
2	PERIODICO MENSUAL DE SEPTIEMBRE DE 2002.	5,202.00
3	PERIODICO MENSUAL DE OCTUBRE DE 2002.	3,600.00
4	PERIODICO MENSUAL DE NOVIEMBRE DE 2002.	3,600.00
5	PERIODICO MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2002.	3,600.00
6	REVISTA TRIMESTRAL AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2002.	5,600.00
7	REVISTA TRIMESTRAL OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2002.	7,000.00
8	LIBRO "CRONICA VIVA DE LA REVOLUCION EN DURANGO".	20,000.00
Total		\$58,231.14

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$1,699.16, EL CUAL SE INTEGRO COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE FUC	GASTO NO VINCULADO
	SIN REQUISITOS FISCALES
GASTOS INDIRECTOS	\$1,699.16

DE LA REVISION EFECTUADA A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

LA AGRUPACION PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$1,699.16, QUE FUE EROGADO EN LOS CONCEPTOS DE GASOLINA Y PAPELERIA, LOS CUALES NO REUNIAN REQUISITOS FISCALES AL CARECER DE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACION
Gastos Indirectos	B-650711	Jezam Combustibles, S.A. de C.V.	Gasolina	\$220.00	Sin nombre, dirección y R.F.C. de la agrupación.
Gastos Indirectos	F-160393	Súper Servicio Viva Villa, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00	Sin nombre, dirección y R.F.C. de la agrupación.
Gastos Indirectos	S/N	Grupo Fraba, S.A. de C.V.	Gasolina	325.00	Sin nombre, dirección, R.F.C. de la agrupación y sin número de la factura.
Gastos Indirectos	S/N	Grupo Fraba, S.A. de C.V.	Gasolina	260.00	Sin nombre, dirección, R.F.C. de la agrupación y sin número de la factura.
Gastos Indirectos	28717	Lourdes Hortensia Marroquín Barreiro	Papelería	32.77	Sin nombre, dirección, R.F.C. de la agrupación.
Gastos Indirectos	Remisión 152	Judith Gutiérrez Chinas	Papelería	31.30	Sin nombre, dirección y R.F.C. de la agrupación.
Gastos Indirectos	52362	Servicio la Cañada, S.A. de C.V.	Gasolina	330.09	Sin nombre, dirección y R.F.C. de la agrupación.
Total				\$1,699.16	

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

EN RELACION CON EL ARTICULO 29-A, FRACCIONES II, IV Y VIII DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE A LA LETRA DICE:

"LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DE ESTE CODIGO, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERAN REUNIR LO SIGUIENTE:

(...)

II. CONTENER IMPRESO EL NUMERO DE FOLIO.

(...)

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESION Y DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRAN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESION. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERAN CANCELARSE EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACION DE LOS COMPROBANTES, DEBERA SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

(...)"

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION POLITICA MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/056/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO.

MEDIANTE ESCRITOS NUMERO OF. No. 18/03 Y OF. No. 19/03 DE FECHA 24 Y 27 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACION DIO CONTESTACION AL OFICIO ANTES CITADO. SIN EMBARGO, NO PRESENTO ACLARACION ALGUNA AL RESPECTO.

EN CONSECUENCIA, AL NO PRESENTAR LA DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, LA AGRUPACION INCUMPLIO CON LO DISPUESTO EN EL 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, POR LO QUE LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION "ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.1 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$10,000.00	\$10,000.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	34,500.00	34,500.00	
TAREAS EDITORIALES	58,231.14	58,231.14	
GASTOS INDIRECTOS	1,699.16		\$1,699.16
TOTAL	\$104,430.30	\$102,731.14	\$1,699.16

9. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL INDIGENA PLURAL POR LA AUTONOMIA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA (2) + (4)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$111,797.17	\$111,797.17	\$79,546.14	\$79,546.14	\$191,343.31	\$191,343.31
TAREAS EDITORIALES			189,405.00	189,405.00	189,405.00	189,405.00
GASTOS INDIRECTOS	21,146.00	21,146.00	28,398.00	28,398.00	49,544.00	49,544.00
TOTAL	\$132,943.17	\$132,943.17	\$297,349.14	\$297,349.14	\$430,292.31	\$430,292.31

PRIMER SEMESTRE

DE LA REVISION EFECTUADA A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$111,797.17, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		LISTA DE ASISTENCIA EN COPIA	FUERA DE PERIODO	
1	TALLER DE CAPACITACION SOBRE: IDENTIDAD, TIERRAS Y TERRITORIOS Y DERECHOS INDIGENAS.	\$3,147.50	\$6,441.25	\$9,588.75
2	TALLER DE CAPACITACION REGIONAL ZONA MAYA.		20,915.74	20,915.74
3	TALLER DE CAPACITACION A PEQUEÑOS EMPRESARIOS FAMILIARES.	2,108.98	5,583.40	7,692.38
4	TALLER DE CAPACITACION PARA LA CONSTITUCION Y MANEJO DE FONDOS INDIGENAS.		8,538.87	8,538.87
5	FORO LA POLITICA Y LOS PUEBLOS INDIGENAS, DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y JUSTICIA.	5,202.95	59,858.48	65,061.43
TOTAL		\$10,459.43	\$101,337.74	\$111,797.17

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/052/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	TALLER DE CAPACITACION SOBRE: IDENTIDAD, TIERRAS Y TERRITORIOS Y DERECHOS INDIGENAS.	\$9,588.75
2	TALLER DE CAPACITACION REGIONAL ZONA MAYA.	20,915.74
3	TALLER DE CAPACITACION A PEQUEÑOS EMPRESARIOS FAMILIARES.	7,692.38
4	TALLER DE CAPACITACION PARA LA CONSTITUCION Y MANEJO DE FONDOS INDIGENAS.	8,538.87

5	FORO LA POLITICA Y LOS PUEBLOS INDIGENAS, DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y JUSTICIA.	65,061.43
TOTAL		\$111,797.17

DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$21,146.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
		SIN COPIA DEL CHEQUE	
GIN-000-2002	\$11,058.00	\$10,088.00	\$21,146.00

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA DE "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$11,058.00, SE CONSIDERO QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN COPIA DEL CHEQUE" POR UN IMPORTE DE \$10,088.00, CORRESPONDIA A COMPROBANTES QUE REBASAN LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO QUE EQUIVALIA A \$4,215.00, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS. A CONTINUACION SE SEÑALAN LOS COMPROBANTES EN COMENTO:

NUMERO DE RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
30219122	23-04-02	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$5,632.00
5022710	28-06-02	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4,456.00
TOTAL			\$10,088.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA TOTALIDAD DE LAS COPIAS DE CHEQUES CON LOS CUALES SE PAGARON LOS GASTOS CITADOS, ASI COMO LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE DEMOSTRARA QUE DICHOS CHEQUES FUERON COBRADOS, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SOLO PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DE BIEN O SERVICIO HUBIERE COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 4.1

"NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACION POLITICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR".

ARTICULO 5.4

"...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/149/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL MISMO DIA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACION PRESENTO LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

SIN EMBARGO, LA RESPUESTA NO SE CONSIDERO SATISFACTORIA, TODA VEZ QUE LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. CABE ACLARAR, QUE EN LAS OFICINAS DE TELEFONOS DE MEXICO SE RECIBEN CHEQUES, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN A NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL DE ESTA. ASIMISMO, CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES EFECTUAN SUS PAGOS DE TELEFONOS A TRAVES DE CHEQUE.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/052/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"NO OBSTANTE NUESTRA RESPUESTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002, DESEAMOS REFORZAR NUESTRO ARGUMENTO, HACIENDOLE NOTAR QUE LA LINEA TELEFONICA NO ES PROPIEDAD DE LA AGRUPACION, TODA VEZ QUE PARA EL USO DE ESTA TENEMOS CELEBRADO UN CONTRATO DE COMODATO CON LA DUEÑA DEL INMUEBLE LIC. ARACELI BURGUETTE CAL Y MAYOR Y DEL CUAL ENVIO A USTED UNA COPIA SIMPLE. TAMBIEN POR ESTE MOTIVO, NO HACEMOS PAGOS DIRECTAMENTE CON CHEQUE A TELEFONOS DE MEXICO, PUES NO SOMOS LO TITULARES DE LA LINEA, POR LO TANTO A LA LIC. BURGUETE LE ENTREGAMOS CHEQUES POR EL COSTO APROXIMADO DEL SERVICIO Y POSTERIORMENTE NOS ENTREGA EL RECIBO CORRESPONDIENTE, PARA MAYOR ILUSTRACION, LE ACOMPAÑO COMO EJEMPLO, FOTOCOPIA DE 2 CHEQUES A LA ORDEN DE ARACELI BURGUETTE CAL Y MAYOR".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE AUN CUANDO LA AGRUPACION NO ES LA TITULAR DE LA LINEA TELEFONICA, POR ESTE CONCEPTO NO SE REALIZO OBSERVACION ALGUNA, YA QUE PRESENTARON EL CONTRATO DE COMODATO, SIN EMBARGO, ESTO NO IMPLICA QUE EL PAGO DE DICHO SERVICIO NO SE EFECTUE MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, ADEMAS QUE LA REGLA ES CLARA AL SEÑALAR QUE LOS COMPROBANTES QUE REBASAN LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBEN SER CUBIERTOS CON CHEQUE A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. POR LO QUE LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$10,088.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

SEGUNDO SEMESTRE

DE LA REVISION EFECTUADA A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$79,546.14, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL
			SIN COPIA DE CHEQUE	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA	GASTOS EN EXCESO	FUERA DE PERIODO	
6	ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LUCHA Y RESISTENCIA	\$321.00		\$2,420.00	\$1,741.00	\$11,684.84	\$16,166.84
7 1ª. Etapa	LA PROBLEMÁTICA DE LOS PUEBLOS, TALLER DE DIFUSION Y APROPIACION DE LOS ELEMENTOS TECNICO JURIDICOS DE: CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y EL SISTEMA DE UNIDADES PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE.	1,055.24		1,820.00	11,234.50	10,395.68	24,505.42
7 2ª. Etapa	LA PROBLEMÁTICA DE LOS PUEBLOS, TALLER DE DIFUSION Y APROPIACION DE LOS ELEMENTOS TECNICO JURIDICOS DE: CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y EL SISTEMA DE UNIDADES PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE.				269.00	5,962.18	6,231.18
8	CAPACITACION DE GESTORES COMUNITARIOS.	48.00	\$23,484.20	220.00	2,208.00	6,682.50	32,642.70
TOTAL		\$1,424.24	\$23,484.20	\$4,460.00	\$15,452.50	\$34,725.20	\$79,546.14

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/052/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
6	ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LUCHA Y RESISTENCIA	\$16,166.84
7 1ª. Etapa	LA PROBLEMÁTICA DE LOS PUEBLOS, TALLER DE DIFUSION Y APROPIACION DE LOS ELEMENTOS TECNICO JURIDICOS DE: CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y EL SISTEMA DE UNIDADES PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE.	24,505.42
7 2ª. Etapa	LA PROBLEMÁTICA DE LOS PUEBLOS, TALLER DE DIFUSION Y APROPIACION DE LOS ELEMENTOS TECNICO JURIDICOS DE: CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y EL SISTEMA DE UNIDADES PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE.	6,231.18
8	CAPACITACION DE GESTORES COMUNITARIOS.	32,642.70
TOTAL		\$79,546.14

DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$189,405.00, EL CUAL SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS NO VINCULADOS
		CHEQUES NO COBRADOS
1	BOLETIN MENSUAL DE ENERO A OCTUBRE DE 2002 Y CUADERNO TEORICO TRIMESTRAL DE ENE-MAR, ABR-JUN Y JUL-SEP DE 2002.	\$46,805.00
3	AUDIO Y CARTELES SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA.	142,600.00
TOTAL		\$189,405.00

REFERENTE A LA COLUMNA "CHEQUES NO COBRADOS" POR UN IMPORTE DE \$189,405.00, AUN CUANDO PRESENTO LOS COMPROBANTES EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE LA AGRUPACION, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE PODIA VERIFICAR SI YA FUERON COBRADOS POR LOS PROVEEDORES LOS CHEQUES CON LOS CUALES FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS, DEBIDO A QUE NO APARECEN REFLEJADOS EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002. A CONTINUACION SE SEÑALAN LOS CHEQUES EN COMENTO:

No. EVENTO	No. CHEQUE	FECHA DE EXPEDICION	No. CUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
1	903645	30-12-02	451682784 BBVA Bancomer	CYNTHIA SHUGEY RODRIGUEZ LOREDO	1262	\$46,805.00
3	903647	31-12-02	451682784 BBVA Bancomer	GRUPO DE TEATRO Y MULTIDISCIPLINARIO LOS OLVIDADOS, A.C.	036	46,000.00
3	903648	31-12-02	451682784 BBVA Bancomer	GRUPO DE TEATRO Y MULTIDISCIPLINARIO LOS OLVIDADOS, A.C.	040	49,680.00
3	903649	31-12-02	451682784 BBVA Bancomer	GRUPO DE TEATRO Y MULTIDISCIPLINARIO LOS OLVIDADOS, A.C.	035	46,920.00
TOTAL						\$189,405.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE DEMOSTRARA QUE DICHOS CHEQUES FUERON COBRADOS, YA QUE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS SOLO PODIAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HUBIERA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/052/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EL MISMO DIA, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"CABE DESTACAR QUE EFECTIVAMENTE POR FALTA DE RECURSOS NO FUE POSIBLE PAGAR EN DICIEMBRE DE 2002 DICHOS DOCUMENTOS, DE MANERA QUE SERA HASTA ESTE AÑO (2003) CUANDO SE IRA PAGANDO PROGRAMADAMENTE ESTE PASIVO".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE EL GASTO SE PAGARA EN EL 2003, Y LA NORMA ES CLARA EN ESTABLECER QUE LAS ACTIVIDADES PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA. EN CONSECUENCIA EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$189,405.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN ESTE EJERCICIO, Y SERAN OBJETO DE REVISION PARA SU APROBACION EN EL EJERCICIO 2003.

AUNADO A LO ANTERIOR, POR LO QUE CORRESPONDIA AL EVENTO 1, LA AGRUPACION NO PRESENTO LAS PUBLICACIONES TERMINADAS CORRESPONDIENTES A LOS BOLETINES MENSUALES DE ENERO A SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, NI EL BOLETIN TRIMESTRAL DEL PERIODO DE ENERO A MARZO, TODA VEZ QUE SOLAMENTE PROPORCIONO EL "DOMI".

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS PUBLICACIONES ANTES CITADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.5, 6.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.5

"LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, Y QUE PODRA CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERA SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO".

ARTICULO 6.4

"LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERISTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGUN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

ARTICULO 7.3

"EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/052/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION NO PRESENTO LAS PUBLICACIONES TERMINADAS DE LOS BOLETINES MENSUALES DE ENERO A SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, NI EL BOLETIN TRIMESTRAL DEL PERIODO DE ENERO A MARZO. TODA VEZ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, NO SE HABIA LIQUIDADO AL PROVEEDOR LOS SERVICIOS DE IMPRESION, EN CONSECUENCIA ESTE NO PROPORCIONO LAS PUBLICACIONES TERMINADAS.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA. EN CONSECUENCIA EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$189,405.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN ESTE EJERCICIO, Y SERAN OBJETO DE REVISION PARA SU APROBACION EN EL EJERCICIO 2003.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$28,398.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
		SIN COPIA DEL CHEQUE	
GIN-000-2002	\$486.00	\$27,912.00	\$28,398.00

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS", SE CONSIDERO QUE FUERON EROGADOS, EN UN GASTO QUE NO SE VINCULABA DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN COPIA DEL CHEQUE" POR UN IMPORTE DE \$27,912.00, CORRESPONDIA A COMPROBANTES QUE REBASABAN LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LO QUE EQUIVALIA A \$4,215.00, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS. A CONTINUACION SE SEÑALAN LOS COMPROBANTES EN COMENTO:

NUMERO DE RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
223301	30-08-02	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$8,718.00
223592	20-09-02	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	4,959.00
223468	28-11-02	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	5,590.00
223192	23-12-02	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	8,645.00
TOTAL			\$27,912.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA TOTALIDAD DE LAS COPIAS DE CHEQUES CON LOS CUALES SE PAGARON LOS GASTOS CITADOS, ASI COMO LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE DEMOSTRARA QUE DICHOS CHEQUES FUERON COBRADOS, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SOLO PODRIAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DE BIEN O SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/052/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EL MISMO DIA, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"POR ESTE CONDUCTO LE EXPONGO A USTED LO SIGUIENTE (SIC)".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE NO HIZO ACLARACION ALGUNA CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE ESTA AUTORIDAD Y NO PRESENTO LA COPIA DE LOS CHEQUES SOLICITADOS. RAZON POR LA CUAL, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$27,912.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "ASAMBLEA NACIONAL INDIGENA PLURAL POR LA AUTONOMIA", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$191,343.31	\$191,343.31		
TAREAS EDITORIALES	189,405.00			\$189,405.00
GASTOS INDIRECTOS	49,544.00		\$11,544.00	38,000.00
TOTAL	\$430,292.31	\$191,343.31	\$11,544.00	\$227,405.00

SIN EMBARGO, LA AGRUPACION POLITICA NO OBSERVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO QUEDAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$191,343.31	\$126,286.59	\$65,056.72

10. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ASOCIACION CIUDADANA DEL MAGISTERIO

LA AGRUPACION POLITICA, NO PRESENTO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DE 2002.

ES NECESARIO PRECISAR QUE LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/170/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 22 DEL MISMO MES Y AÑO, NOTIFICO A LA AGRUPACION LO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

"POR ESTE MEDIO, ME PERMITO INFORMARLE QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35, PARRAFOS 7, 8, 9 Y 10 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO DEL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES

POLITICAS NACIONALES, LAS AGRUPACIONES DEBERAN ENTREGAR, A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO, EN TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA. DICHA ENTREGA DEBERA REALIZARSE ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION.

NO OMITO RECORDARLE QUE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO SON EXCLUSIVAMENTE LAS QUE SE DETALLAN EN EL ARTICULO 2 DEL REFERIDO REGLAMENTO. POR SU PARTE, LOS ARTICULOS 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO DE MERITO, ESTABLECEN QUE LOS COMPROBANTES Y MUESTRAS QUE ACREDITEN LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERAN AGRUPARSE POR TIPO DE ACTIVIDAD Y SER REMITIDOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS, ASI COMO DEL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS INDIRECTOS "FUC". ES IMPORTANTE RECALCAR, QUE CADA FORMATO DE GASTOS DIRECTOS DEBERA REFERIRSE A UN SOLO EVENTO Y LOS GASTOS INDIRECTOS SE DEBERAN PRESENTAR EN UN SOLO FORMATO, ESPECIFICANDO PARA QUE ACTIVIDADES FUE UTILIZADO.

DICHOS FORMATOS SE PRESENTARAN DEBIDAMENTE LLENADOS RELACIONANDO UNO POR UNO LOS COMPROBANTES, FOLIADOS Y AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE DE FINANZAS, ANEXANDO LOS ORIGINALES DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS RESPECTIVOS, ASI COMO LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUE CUBIERTO EL GASTO Y LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. ASIMISMO, LA DOCUMENTACION DEBERA ACOMPAÑARSE DE LAS EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS QUE MUESTRE EL PRODUCTO O RESULTADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. LA MUESTRA DEBERA INVARIABLEMENTE CONTENER ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULE CON LA ACTIVIDAD. LA OMISION O CARENCIA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE SE DEBERA ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 'FUC' DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2002, INCLUYENDO LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MISMO MES DE DICIEMBRE, AUN CUANDO EN ESOS CASOS FALTARA LA DOCUMENTACION DE SOPORTE.

CABE ACLARAR QUE, SI HICIERA FALTA RECARBAR DOCUMENTACION COMPROBATORIA RELACIONADA CON EVENTOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACION PODRA REMITIR, DE MANERA COMPLEMENTARIA EXCLUSIVAMENTE ESTA DOCUMENTACION, A MAS TARDAR EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2003. SIN EMBARGO, NO SE TOMARA EN CUENTA PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2003, LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTE LOS DIAS SEÑALADOS, SI LA AGRUPACION NO PRESENTO EN EL MES DE DICIEMBRE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL EJERCICIO.

(...).

LA AGRUPACION CONTESTO EL OFICIO ANTES CITADO CON ESCRITO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, MANIFESTANDO LO QUE A LA LETRA DICE:

"EN RESPUESTA A SU OFICIO STCPPPR/170/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002, Y POR LA ASESORIA RECIBIDA DE ESA COMISION A SU DIGNO CARGO, INFORMO A USTED QUE EN VIRTUD DE NO HABER RECIBIDO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LA ULTIMA MINISTRACION DEL 2002, ASIGNADA A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, NO PRESENTAREMOS LOS FORMATOS DE COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (FUC), TODA VEZ QUE EN ESTE AÑO NO HEMOS EJERCIDO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

SIN EMBARGO, EN VIRTUD DE NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION RESPECTO AL INFORME DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2002, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/060/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, LE COMUNICO LO SIGUIENTE:

"...ME PERMITO INFORMARLE QUE SU AGRUPACION POLITICA INCUMPLIO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35, PARRAFOS 9 Y 10 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 35

'PARA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUIEN LO SOLICITE DEBERA ACREDITAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

9. ESTE FONDO SE ENTREGARA ANUALMENTE A LAS AGRUPACIONES POLITICAS, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL.

10. LAS AGRUPACIONES POLITICAS CON REGISTRO, A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERAN PRESENTAR A MAS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS COMPROBANTES DE LOS MISMOS. NINGUNA AGRUPACION POLITICA PODRA RECIBIR MAS DEL 20% DEL TOTAL DEL FONDO CONSTITUIDO PARA ESTE FINANCIAMIENTO'.

ARTICULO 7.1

'A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO Y LAS MUESTRAS DE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO, A MAS TARDAR EL 20 DE JULIO Y LAS REALIZADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE, A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE, CON EXCEPCION DE AQUELLAS REALIZADAS EN DICIEMBRE, CUYOS COMPROBANTES PODRAN PRESENTARSE A MAS TARDAR EL 20 DE ENERO'.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SU AGRUPACION NO PRESENTO ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2002, EN TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, TAL Y COMO LO MANIFIESTA EN SU ESCRITO SIN NUMERO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTA SECRETARIA TECNICA QUE AL NO HABER RECIBIDO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LA ULTIMA MINISTRACION DEL 2002, ASIGNADA A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, NO PRESENTARAN LOS FORMATOS DE COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS "FUC", TODA VEZ QUE NO HAN EJERCIDO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

EN CONSECUENCIA, SU AGRUPACION POLITICA NO PODRA OBTENER EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES ANTES REFERIDAS, TODA VEZ QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.2, INCISO B), FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE MERITO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

"CON BASE EN LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCTAVO DE PRESENTE REGLAMENTO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CALCULARA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:

B) EL SESENTA POR CIENTO DEL FONDO SERA DISTRIBUIDO DE FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

I. EL GASTO COMPROBADO POR CADA AGRUPACION POLITICA SE DIVIDIRA ENTRE EL TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS POR EL CONJUNTO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES. DEL RESULTADO DE ESTA OPERACION SE OBTENDRA EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDERA A CADA AGRUPACION POLITICA DE LA BOLSA DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE REPARTE DE FORMA PROPORCIONAL.

II. EL PORCENTAJE OBTENIDO CONFORME A LA FRACCION ANTERIOR SE APLICARA A LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL SESENTA POR CIENTO DEL FONDO ESTABLECIDO CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR, OBTENIENDO DE ESTA FORMA EL MONTO QUE CORRESPONDERA A CADA AGRUPACION POLITICA".

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.2 Y 7.5 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, TIENE USTED UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACION, PARA PRESENTAR LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE ESTA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION. NO OMITO RECORDARLE QUE EL ARTICULO 134, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, TODOS LOS DIAS Y HORAS SE CONSIDERAN HABILES.

LA AGRUPACION NO DIO CONTESTACION AL OFICIO ANTES CITADO. POR LO TANTO, AL NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION REFERIDA, NO PODRA OBTENER EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS.

11. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE DETERMINO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION
----------	---	---------------------------

		PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$78,390.24	\$78,390.24
TAREAS EDITORIALES	14,245.00	14,245.00
GASTOS INDIRECTOS	22,951.23	20,611.54
TOTAL	\$115,586.47	\$113,246.78

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCION QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS DE COMPROBACION "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEBERIAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACION DEBIA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$78,390.24	\$78,390.24
TAREAS EDITORIALES	14,245.00	14,245.00
GASTOS INDIRECTOS	22,455.53	22,455.53
TOTAL	\$115,090.77	\$115,090.77

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$78,390.24, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
			FUERA DE PERIODO	SIN ESTADO DE CUENTA	GASTO QUE REBASA 100 SMG		
1	CONFERENCIA SOBRE PARTIDOS POLITICOS EN LA CONSTITUCION Y SU PAPEL ACTUAL.					\$27,602.93	\$27,602.93
2	CONFERENCIA SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO.	\$1,660.00	\$4,738.00		\$12,732.50		19,130.50
3	CONFERENCIA SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES 2000.					22,502.55	22,502.55
4	CONFERENCIA SOBRE EL MARCO JURIDICO DEL COFIPE	1,351.50		\$7,802.76			9,154.26
TOTAL		\$3,011.50	\$4,738.00	\$7,802.76	\$12,732.50	\$50,105.48	\$78,390.24

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS RELACIONADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
			GASTO QUE REBASA 100 SMG		
1	CONFERENCIA SOBRE PARTIDOS POLITICOS EN LA CONSTITUCION Y SU PAPEL ACTUAL.			\$27,602.93	\$27,602.93
2	CONFERENCIA SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO.	\$6,398.00	\$12,732.50		19,130.50
3	CONFERENCIA SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES 2000.			22,502.55	22,502.55
4	CONFERENCIA SOBRE EL MARCO JURIDICO DEL COFIPE	9,154.26			9,154.26
TOTAL		\$15,552.26	\$12,732.50	\$50,105.48	\$78,390.24

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$15,552.26, DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTO QUE REBASA 100 SMG" POR UN IMPORTE DE \$12,732.50, AUN CUANDO LA AGRUPACION PRESENTO COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA MISMA Y CON REQUISITOS FISCALES, NO SE CONSIDERABA COMO COMPROBADO EL GASTO EN ESTA ACTIVIDAD, TODA VEZ QUE REBASO LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NO SE LOCALIZO EN LA DOCUMENTACION ENTREGADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL LA COPIA DEL CHEQUE CON EL CUAL FUE CUBIERTO EL GASTO. A CONTINUACION SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

EVENTO	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	8853	OPERADORA DEL GOLFO DE MEXICO, S.A DE C.V.	RENTA DE LOCAL PARA EVENTO	\$12,732.50

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE, ASI COMO DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE REFLEJARA SU COBRO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS CITADOS ARTICULOS 4.1, INCISO A) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"SE ANEXA ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL MES DE DICIEMBRE EN EL CUAL SE REFLEJA QUE EL CHEQUE NUMERO 69 FUE CARGADO A NUESTRA CUENTA. RESPECTO A LA COPIA DEL CHEQUE AUN CUANDO FUE SOLICITADA A LA INSTITUCION BANCARIA, ESTA (SIC) AUN NO LO PROPORCIONA POR HABERLO EXPEDIDO A UN PROVEEDOR DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, SIN EMBARGO EN EL MOMENTO QUE SE NOS PROPORCIONE SERA ENTREGADO A ESA SECRETARIA TECNICA".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO LA COPIA DEL CHEQUE ANTES CITADO, POR LO QUE LA OBSERVACION NO FUE SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$12,732.50, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO" POR UN IMPORTE DE \$50,105.48, AUN CUANDO SE PRESENTARON LOS COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA Y CON REQUISITOS FISCALES, NO SE PODIA CONSIDERAR COMO COMPROBADO EL GASTO, YA QUE AL REVISAR LAS MUESTRAS PRESENTADAS, SE OBSERVO QUE EL TEMA CENTRAL DE LOS EVENTOS FUE LA ORGANIZACION INTERNA DE LA MISMA. ALGUNAS DE LAS EVIDENCIAS QUE HICIERON CONVICION EN LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA CONSIDERAR LO ANTES MENCIONADO, FUE LO QUE SE OBSERVA EN EL **ANEXO 1**.

FUE PRECISO ACLARAR, QUE EN EL CASO DEL EVENTO 3, SE PROPORCIONO COMO MATERIAL DIDACTICO EL DENOMINADO "LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN EL MARCO DE LA TRANSICION POLITICA DE MEXICO". SIN EMBARGO, NO SE PODIA CONSIDERAR COMO EVIDENCIA SUFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS DEMAS PRUEBAS SE REFERIAN EN TODO MOMENTO A LA TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL DE LA APRODE.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE OBSERVO QUE EL NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REPORTADA EN EL EVENTO No. 3 NO COINCIDIA CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO SEGUN:		
	FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION	PROGRAMA	FOTOGRAFIAS
3	"CONFERENCIA SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES 2000"	IMPORTANCIA Y EL PAPEL DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS EN EL FUTURO INMEDIATO DE MEXICO	TOMA DE PROTESTA

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, DICHOS EVENTOS NO FUERON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.1, INCISO C) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTICULO 4.1

"NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

C) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS, DE ORGANIZACION INTERNA O PARA DEFINIR LA POSICION POLITICA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS;

(...)"

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"DE NINGUNA MANERA LOS EVENTOS '1' EN COLIMA Y '3' EN VERACRUZ SE CIRCUNSCRIBEN A UN ACTO DE TOMA DE PROTESTA, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE INCLUYERON EN ESTOS ACTOS PROTOCOLARIOS EN EL ORDEN DEL DIA EN AMBOS HAN SIDO COMO CULTURA POLITICA YA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ORGANIZACION DE LAS DELEGACIONES DE APRODE FUERON REALIZADOS CON ANTELACION A LA CONSTITUCION DE NUESTRO ORGANISMO, DEJANDO PARA FECHAS POSTERIORES ESTAS DOS DE 'TOMA DE PROTESTA' QUE NO SUSTITUYEN EL ACTO MEDULAR DE LAS CONFERENCIAS MAGISTERIALES QUE ES EL PRINCIPAL PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE CADA UNO DE NUESTROS EVENTOS.

CABE ACLARAR QUE EN TODOS NUESTROS EVENTOS REALIZADOS A LA FECHA, HAN SUSTENTANDO CONFERENCIAS SOBRE LOS TEMAS AUTORIZADOS POR EL IFE, SUS PROPIOS VOCALES EJECUTIVOS JUNTO CON NUESTROS CONFERENCISTAS.

POR LO ANTERIOR, EL PROPIO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PODRA CONSULTAR A LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON EN LAS CONFERENCIAS MAGISTERIALES REALIZADAS EN LOS ESTADOS DE COLIMA Y VERACRUZ.

COLIMA

CONFERENCIA MAGISTERIAL DENOMINADA 'CONFERENCIA SOBRE PARTIDOS POLITICOS EN LA CONSTITUCION Y SU PAPEL ACTUAL'.

PONENTE: LIC. JOSUE CERVANTES MARTINEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL IFE EN EL ESTADO.

VERACRUZ.

CONFERENCIA MAGISTERIAL DENOMINADA 'EL PAPEL DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS EN MEXICO'.

PONENTES: LIC. FLORENCIO PEREZ RAMIREZ, CATEDRATICO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

CABE AGREGAR QUE POR ERROR EN EL FUC DEL EVENTO NUMERO 3 SE INFORMO (SIC) DE MANERA INCORRECTA EL NOMBRE DE LA CONFERENCIA QUE SE MENCIONA EN PARRAFOS ANTERIORES".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO EVIDENCIA ALGUNA ACERCA DE LA INVITACION POR PARTE DE LA AGRUPACION A ALGUN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO A LA RESEÑA DE DICHO FUNCIONARIO ACERCA DE LOS EVENTOS CITADOS, MOTIVO POR EL CUAL LA OBSERVACION NO FUE SUBSANADA. ADICIONALMENTE, SE TUVO COMUNICACION VIA TELEFONICA CON EL LIC. JOSUE CERVANTES MARTINEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL ESTADO DE COLIMA, INFORMANDONOS ESTE QUE NUNCA PARTICIPO EN LA PONENCIA REFERIDA POR LA AGRUPACION Y QUE ESTUVO PRESENTE EN LA TOMA DE PROTESTA DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA AGRUPACION EN EL ESTADO DE COLIMA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$50,105.48, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$14,245.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		GASTO QUE REBASA 100 SMG	SIN ESTADO DE CUENTA	
1	PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES.	\$7,245.00	\$7,000.00	\$14,245.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS RELACIONADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			GASTO QUE REBASA 100 SMG	
1	PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES.	\$7,000.00	\$7,245.00	\$14,245.00

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$7,000.00; DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTO QUE REBASA 100 SMG" POR UN IMPORTE DE \$7,245.00, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE QUE REBASO LOS 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEBIO CUBRIR MEDIANTE CHEQUE, SIN EMBARGO, AUN CUANDO LA AGRUPACION PRESENTO EL DOCUMENTO ORIGINAL A NOMBRE DE LA MISMA CON REQUISITOS FISCALES, NO SE CONSIDERABA COMO COMPROBADO EL GASTO EN ESTA ACTIVIDAD, TODA VEZ QUE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL NO SE LOCALIZO LA COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO. A CONTINUACION SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
1	1338	ELABORACION DE LA REVISTA MENSUAL DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	JOSE DE JESUS OLIVARES GARCIA	\$7,245.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PROPORCIONARA LA COPIA DEL CHEQUE, ASI COMO DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE REFLEJARA EL COBRO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 41, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 4.1

"NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACION POLITICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR".

ARTICULO 5.4

"...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

POR OTRA PARTE, COMO SE PUDO OBSERVAR EN EL CUADRO ANTES INDICADO, LA FACTURA 1338 AMPARABA LA ELABORACION DE LAS REVISTAS MENSUALES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, SIN EMBARGO, POR ESTA UNICA OCASION, EN EL MOMENTO QUE SE SUBSANARAN LAS OBSERVACIONES ANTES

DETAALLADAS, SE CONSIDERARIA EL MONTO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SOLICITO QUE EN LAS SUBSECUENTES ENTREGAS DE DOCUMENTACION, LA AGRUPACION PRESENTARA POR CADA PUBLICACION LOS COMPROBANTES POR CADA UNO DE LOS GASTOS QUE LA INTEGRARAN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 5.1 Y 5.3 DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.1

"CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERA SER PRESENTADA EN UN FORMATO UNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRA UN FORMATO, EN LOS TERMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MSMO. LOS FORMATOS DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD".

ARTICULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE EFECTUO EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERAN ESTAR FOLIADOS".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"EL IMPORTE DE \$ 7,245.00 NO SE ANEXA COPIA DEL CHEQUE, YA QUE ES UN GASTO QUE SE CUBRIRA EN EL MES DE MARZO DE 2003, POR TENER CREDITO CON EL PROVEEDOR".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE EL GASTO SE PAGARA EN EL 2003 Y LA NORMA ES CLARA EN ESTABLECER QUE LAS ACTIVIDADES PODRAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$7,245.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN ESTE EJERCICIO, Y SERAN OBJETO DE REVISION PARA SU APROBACION EN EL EJERCICIO 2003.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$22,951.23, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FUC	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS					TOTAL
		NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD	A NOMBRE DE TERCEROS	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	SIN EVIDENCIA	SIN REQUISITOS FISCALES	
1	\$4,686.04	\$9,739.50	\$2,386.00	\$2,339.69	\$3,000.00	\$800.00	\$22,951.23

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS RELACIONADOS EN GASTOS INDIRECTOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

"FUC"	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
		NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES	
1	\$11,472.04	\$9,739.50	\$443.99	\$800.00	\$22,455.53

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$11,472.04, SE CONSIDERO QUE FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA "NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD" POR UN MONTO DE \$9,739.50, SE OBSERVO QUE AUN CUANDO SE PRESENTO DOCUMENTACION ORIGINAL A NOMBRE DE LA AGRUPACION

POLITICA NACIONAL Y EN ALGUNOS CASOS CON REQUISITOS FISCALES, DICHOS GASTOS CORRESPONDIAN A SUS GASTOS DE OPERACION ORDINARIA, TODA VEZ QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS EN LOS GASTOS INDIRECTOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACION:

PROVEEDOR	NOTA DE VENTA, RECIBO O FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
IVAN DIAZ DE LEON CAMPOS	S/N	30-NOV-02	SUELDO PARA AUXILIAR ADMTVO 2º. QNA. DE NOVIEMBRE DE 2002	\$2,750.00
IVAN DIAZ DE LEON CAMPOS	S/N	15-DIC-02	SUELDO PARA AUXILIAR ADMTVO 1º. QNA. DE DICIEMBRE DE 2002	2,750.00
IVAN DIAZ DE LEON CAMPOS	S/N	31-DIC-02	SUELDO PARA AUXILIAR ADMTVO 2º. QNA. DE DICIEMBRE DE 2002	2,750.00
SERVICIO EL TOREO, S.A. DE C.V.	128074	14-DIC-02	GASOLINA PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	200.00
OPERADORA LYNIS, S.A DE C.V.	22638	21-OCT-02	CONSUMO POR JORNADA DE TRABAJO EN OFICINAS EDO. DE MEXICO	190.00
OPERADORA VIPS, S.R.L. DE C.V.	4315	15-OCT-02	CONSUMO POR JORNADA DE TRABAJO EN OFICINAS EDO. DE MEXICO	136.00
OPERADORA VIPS, S.R.L. DE C.V.	8786	19-NOV-02	CONSUMO POR JORNADA DE TRABAJO EN OFICINAS EDO. DE MEXICO	285.00
WAL MART SUPER CENTER, S.A. DE C.V.	45	14-NOV-02	LLANTA PARA COCHE DEL ING. DIAZ DE LEON	279.50
OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	9460	19-NOV-02	SOFTWARE DE JUEGOS	199.00
GASOLINERA SAN MARCOS, S.A DE C.V.	218419	8-DIC-02	GASOLINA PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	200.00
TOTAL				\$9,739.50

ADICIONALMENTE, LAS FACTURAS NUMEROS 128074, 9460 Y 218419 CARECIAN DE REQUISITOS FISCALES, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA O NOTA DE VENTA	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
SERVICIO EL TOREO, S.A. DE C.V.	128074	14-DICIEMBRE-02	\$200.00	ES UNA NOTA DE VENTA SIN NINGUN REQUISITO FISCAL.
OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	9460	19-DICIEMBRE-02	199.00	DOCUMENTACION SIN VALIDEZ PARA EFECTOS FISCALES
GASOLINERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	218419	8-DICIEMBRE-02	200.00	ES UNA NOTA DE VENTA SIN NINGUN REQUISITO FISCAL
TOTAL			\$599.00	

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4.1, NCISO A), ASI COMO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION AL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTICULO 4.1

"NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

A) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS;

(...)"

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERAN INCLUIR LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES

VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 29-A

"LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DE ESTE CODIGO, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERAN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MAS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERAN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER IMPRESO EL NUMERO DE FOLIO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NUMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NUMERO O LETRA, ASI COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

VII. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASI COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZO LA IMPORTACION, TRATANDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCIAS DE IMPORTACION.

VIII. FECHA DE IMPRESION Y DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRAN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESION. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERAN CANCELARSE EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACION DE LOS COMPROBANTES, DEBERA SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL DEBERAN EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"DEL MENCIONADO OFICIO. AUN CUANDO SABEMOS QUE LOS GASTOS ORDINARIOS NO SON SUJETOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, ES CIERTO QUE SON NECESARIOS PARA LA OPERACION DE LA AGRUPACION POLITICA".

DEL ANALISIS A LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACION SE DETERMINO QUE EL GASTO NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO AL TRATARSE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES CORRESPONDEN A GASTOS DE OPERACION ORDINARIA.

RESPECTO A LAS FACTURAS QUE CARECIAN DE REQUISITOS FISCALES, LA AGRUPACION NO DIO CONTESTACION ALGUNA, POR TAL MOTIVO LA OBSERVACION NO FUE SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$9,739.50, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, POR LAS RAZONES ANTES CITADAS.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACION SOPORTE" POR UN IMPORTE DE \$443.99, CORRESPONDIA A COMPROBANTES RELACIONADOS EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION "FUC" QUE NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL, MSMOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	NUMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	S/N	16-NOVIEMBRE-02	CUOTA SEGURO SOCIAL NOVIEMBRE DE 2002	\$278.99
1	S/N	16-NOVIEMBRE-02	2% SOBRE NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2002	55.00
1	S/N	31-NOVIEMBRE-02	2% SOBRE NOMINAS DE DICIEMBRE DE 2002	110.00
TOTAL				\$443.99

FUE PRECISO ACLARAR, QUE LOS GASTOS POR CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DEL 2% SOBRE NOMINAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE POR UN IMPORTE TOTAL DE \$443.99, CORRESPONDIAN A SUS GASTOS DE OPERACION ORDINARIA.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y QUE SEÑALARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, ASI COMO LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTES CITADOS 4.1, INCISO A) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

****SE ESTAN ANEXANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL DE CADA CASO, ASI COMO COPIA DEL CHEQUE, RESPECTO A LOS \$110.00 SE CUBRIERON A TRAVES DE CAJA CHICA; TAMBIEN SE ANEXA FUC CORREGIDO**.**

RESPECTO AL MONTO DE \$443.99, AUN CUANDO LA AGRUPACION PRESENTO LA DOCUMENTACION SOPORTE, ESTOS GASTOS CORRESPONDEN AL PAGO DE IMPUESTOS, POR TAL RAZON, NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN IMPORTE DE \$800.00, CORRESPONDIA A COMPROBANTES QUE CARECIAN DE LO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION
1	ESTACIONAMIENTO DE EDIFICIO DE OFICINAS DE LA CD. DE MEXICO	S/N	JOSE LUIS MENDOZA TRUJILLO	\$400.00	SIN NINGUN REQUISITO
1	ESTACIONAMIENTO DE EDIFICIO DE OFICINAS DE LA CD. DE MEXICO	S/N	JOSE LUIS MENDOZA TRUJILLO	400.00	SIN NINGUN REQUISITO
TOTAL				\$800.00	

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"EL IMPORTE DE \$800.00 CORRESPONDE A CUOTA DE ESTACIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA AGRUPACION".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, POR LO QUE LA OBSERVACION NO FUE SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL IMPORTE DE \$800.00, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO" LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$78,390.24	\$15,552.26		\$62,837.98
TAREAS EDITORIALES	14,245.00	7,000.00		7,245.00
GASTOS INDIRECTOS	22,455.53		\$11,472.04	10,983.49
TOTAL	\$115,090.77	\$22,552.26	\$11,472.04	\$81,066.47

POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, ASI COMO EN TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$78,390.24	84.62%
TAREAS EDITORIALES	14,245.00	15.38%
TOTAL	\$92,635.24	100.00%

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION DEBIO SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCION EL ARTICULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRA CONCENTRAR MAS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACION POLITICA. SI LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SOLO EL 66% SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO".

LO ANTERIOR, FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/053/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, NO MANIFESTO ACLARACION ALGUNA.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$15,552.26	\$14,884.49	\$667.77
TAREAS EDITORIALES	7,000.00	7,000.00	
TOTAL	\$22,552.26	\$21,884.49	\$667.77

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO, A.P.N.

ANEXO 1

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA	EN LA EVIDENCIA PRESENTADA SE OBSERVO LO SIGUIENTE:	IMPORTE
1	PARTIDOS POLITICOS EN LA CONSTITUCION Y SU PAPEL ACTUAL.	10 DE OCTUBRE DE 2002	CONVOCATORIA PROGRAMA CRONICA DE LA TOMA DE PROTESTA REVISTA "GERMINAL" DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2002, ORGANO INFORMATIVO DE LA CONFEDERACION NACIONAL AGRONOMICA. ARTICULO PUBLICADO EN EL PERIODICO "ECOS DE LA COSTA", PUBLICADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2002. 4 FOTOGRAFIAS	INVITACION A LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA AGRUPACION EN EL ESTADO DE COLIMA. CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DELEGACION DE COLIMA DE LA AGRUPACION. SE DIO INICIO DE LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA DE LA DELEGACION DE COLIMA A LAS 13 HRS. EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2002. EN LA PAGINA 23 SE OBSERVA UNA FOTOGRAFIA EN LA CUAL APARECE UN CARTEL COLOCADO EN LA PARED EN DONDE SE MENCIONA "TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO DELEGACIONAL DIRECTIVO DE LA APRODE COLIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2002. ASIMISMO, SE HACE UNA BREVE RESEÑA DE LOS ACONTECIMIENTOS DE LA TOMA DE PROTESTA FOTOGRAFIAS EN DONDE SE MUESTRA LA TOMA DE PROTESTA A LA MESA DIRECTIVA DELEGACIONAL DE COLIMA. SE MUESTRA PANCARTA EN DONDE SE MENCIONA "TOMA DE PROTESTA" DEL CONSEJO DELEGACIONAL DIRECTIVO DE LA APRODE, COLIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2002	\$27,602.93

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO, A.P.N.

ANEXO 1

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA	EN LA EVIDENCIA PRESENTADA SE OBSERVO LO SIGUIENTE:	IMPORTE
3	CONFERENCIA SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES 2000.	25 DE NOVIEMBRE DE 2002	PROGRAMA LISTA DE INVITADOS ARTICULO PUBLICADO EN EL DIARIO "GRAFICO DE XALAPA". 3 FOTOGRAFIAS	TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL EN LA CUAL APARECE EN EL ENCABEZADO "INVITADOS A LA TOMA DE PROTESTA" FOTOGRAFIA EN DONDE SE MUESTRA LA TOMA DE PROTESTA DE LA DIRECTIVA ESTATAL DE LA AGRUPACION QUE PRESIDE EL INGENIERO ISMAEL GARCIA HUECA. SE MUESTRA PANCARTA EN DONDE SE MENCIONA "TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL DE LA APRODE	\$22,502.55

12. AGRUPACION POLITICA NACIONAL ASOCIACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE DETERMINO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$42,922.61	\$41,319.71
TAREAS EDITORIALES	10,500.00	9,000.00
TOTAL	\$53,422.61	\$50,319.71

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCION QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEBIAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACION DEBIA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO N. STCPPPR/017/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"EN RELACION A QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS FUC NO COINCIDEN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO SE ANEXA LA DOCUMENTACION FALTANTE".

DE LA VERIFICACION REALIZADA A LOS FORMATOS "FUC" Y AL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE OBSERVO QUE NUEVAMENTE LAS CIFRAS NO COINCIDIAN, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$42,922.61	\$41,319.71
TAREAS EDITORIALES	10,500.00	9,000.00
TOTAL	\$53,422.61	\$50,319.71

EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA.

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$42,922.61, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
			DOCUMENTACION SIN ACTIVIDAD RETRIBUIDA	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	TRANSPORTE EN EXCESO	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	
1	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 23-NOV-02 EN ZACATECAS.	\$3,001.04					\$3,001.04
2	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 24-NOV-02 EN AGUASCALIENTES.	1,803.00					1,803.00
3	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 30-NOV-02 EN CHILAN, CHIAPAS.					\$7,410.39	7,410.39
4	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 08-DIC-02 EN SONORA.	6,670.77			\$15,746.45		22,417.22
5	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 18-DIC-02 EN HIDALGO.	1,037.10	\$860.00	\$1,602.90			3,500.00
6	CURSO DE CAPACITACION "SINTESIS DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL Y COMENTARIOS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", IMPARTIDO EL 21-DIC-02 EN CUERNAVACA, MORELOS.	3,290.96	1,500.00				4,790.96
TOTAL		\$15,802.87	\$2,360.00	\$1,602.90	\$15,746.45	\$7,410.39	\$42,922.61

MEDIANTE OFICIO N. STCPPPR/017/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			SIN DOCUMENTACION SOPORTE	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	
1	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 23-NOV-02 EN ZACATECAS.	\$3,001.04			\$3,001.04
2	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 24-NOV-02 EN AGUASCALIENTES.	1,803.00			1,803.00
3	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 30-NOV-02 EN CHILAN, CHIAPAS.			\$7,410.39	7,410.39
4	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 08-DIC-02 EN SONORA.	22,417.22			22,417.22
5	CURSO DE CAPACITACION "PROCESO ELECTORAL EN MEXICO", IMPARTIDO EL 18-DIC-02 EN HIDALGO.	1,897.10	\$1,602.90		3,500.00
6	CURSO DE CAPACITACION "SINTESIS DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL Y COMENTARIOS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", IMPARTIDO EL 21-DIC-02 EN CUERNAVACA, MORELOS.	4,790.96			4,790.96
TOTAL		\$33,909.32	\$1,602.90	\$7,410.39	\$42,922.61

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$33,909.32, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACION SOPORTE" POR UN IMPORTE DE \$1,602.90, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE RELACIONADO EN EL FORMATO "FUC" DEL EVENTO NUMERO 5, EL CUAL NO FUE LOCALIZADO EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA ANTE ESTA AUTORIDAD, MISMO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE EVENTO	NUMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5	0650	18-12-02	GASTOS DE HOSPEDAJE	\$1,602.90

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y QUE SEÑALARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERAN INCLUIR LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION. (...) TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 29-A

"LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DE ESTE CODIGO, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERAN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MAS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERAN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER IMPRESO EL NUMERO DE FOLIO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NUMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NUMERO O LETRA, ASI COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

VII. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASI COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZO LA IMPORTACION, TRATANDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCIAS DE IMPORTACION.

VIII. FECHA DE IMPRESION Y DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRAN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESION. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERAN CANCELARSE EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACION DE LOS COMPROBANTES, DEBERA SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL DEBERAN EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/017/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"EN RELACION A LA COLUMNA SIN DOCUMENTACION SOPORTE POR UN IMPORTE DE 1,602.90 SE ANEXA EL COMPROBANTE ORIGINAL QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES".

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE DETERMINO QUE AUN CUANDO REUNE REQUISITOS FISCALES, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA, EN VIRTUD DE QUE LA FACTURA PRESENTADA NO COINCIDIA CON LOS DATOS DE LA FACTURA SOLICITADA, RELACIONADA EN EL "FUC", COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

DATOS SEGUN "FUC"			DATOS SEGUN FACTURA		
NUMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	NUMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
0650	18-12-02	\$1,602.90	29890	17-12-02	\$1,635.00

POR LO TANTO, LA OBSERVACION SE CONSIDERO NO SUBSANADA, AL NO CUMPLIR CON EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO. EN CONSECUENCIA, DICHO GASTO POR \$1,602.90, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO" POR UN IMPORTE DE \$7,410.39, AUN CUANDO SE PRESENTARON LOS COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA CON REQUISITOS FISCALES, NO SE PODIAN CONSIDERAR PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE EL TEMA CENTRAL DEL EVENTO FUE LA ORGANIZACION INTERNA DE LA PROPIA AGRUPACION. A CONTINUACION SE SEÑALA EL EVENTO EN COMENTO:

NUMERO DE EVENTO	FECHA DE EVENTO	OBSERVACION	TOTAL
3	30-NOV-02	ORGANIZACION INTERNA DE LA AGRUPACION.	\$7,410.39

CABE SEÑALAR, QUE LA ANTERIOR OBSERVACION TUVO COMO SUSTENTO EL INFORME QUE RINDIO EL LIC. MARTIN MARTINEZ CORTAZAR, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIAPAS, TODA VEZ QUE A PETICION DEL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE SOLICITO AL FUNCIONARIO ANTES SEÑALADO QUE CONSTATARA LA REALIZACION DEL CITADO EVENTO, INFORMANDO MEDIANTE OFICIO No. JLE/VE/1699/2002 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2002 LA DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EVENTO SEÑALADO, DE TAL FORMA QUE DE LO MANIFESTADO POR EL CITADO FUNCIONARIO, SE DESPRENDIO QUE SE TRATO DE UN EVENTO TENDIENTE A LA ORGANIZACION INTERNA DE LA AGRUPACION.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL EVENTO REALIZADO POR LA AGRUPACION POLITICA NO PODIA SER CONSIDERADO COMO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, RAZON POR LA CUAL, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.1, INCISO C) DEL REGLAMENTO DE MERITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

C) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS, DE ORGANIZACION INTERNA O PARA DEFINIR LA POSICION POLITICA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS;

(...)"

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/017/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACION DIO CONTESTACION AL OFICIO CITADO, SIN EMBARGO, NO MANIFESTO NINGUNA ACLARACION, POR TAL RAZON, AL INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.1, INCISO C) DEL REGLAMENTO DE MERITO, EL IMPORTE DE \$7,410.35, NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$10,500.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		SIN EVIDENCIA
1	PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES.	\$10,500.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/017/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN DOCUMENTACION SOPORTE	
1	PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES.	\$9,000.00	\$1,500.00	\$10,500.00

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$9,000.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACION SOPORTE" POR UN IMPORTE DE \$1,500.00, CORRESPONDIA A UN COMPROBANTE RELACIONADO EN EL FORMATO "FUC" DEL EVENTO NUMERO 1, EL CUAL NO FUE LOCALIZADO EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA A ESTA AUTORIDAD, MISMO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE EVENTO	NUMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	S/N	27-Dic-02	DISEÑO DE PERIODICOS Y REVISTAS.	\$1,500.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACION SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y QUE SEÑALARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, YA CITADOS CON ANTERIORIDAD.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/017/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"REFERENTE A LA COLUMNA SIN DOCUMENTACION SOPORTE POR UN IMPORTE DE (SIC) A LA FECHA NO SE A (SIC) RECIBIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR UN MONTO DE 1,500.00".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACION SOLICITADA Y EL REGLAMENTO ES CLARO AL ESTABLECER EN SU ARTICULO 5.4 QUE LOS COMPROBANTES DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINALES, RAZON POR LA CUAL, LA OBSERVACION NO FUE SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, UN IMPORTE DE \$1,500.00, NO SE CONSIDERO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "ASOCIACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$41,319.71	\$33,909.32	\$7,410.39
TAREAS EDITORIALES	9,000.00	9,000.00	
TOTAL	\$50,319.71	\$42,909.32	7,410.39

POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, ASI COMO TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$33,909.32	79.03%
TAREAS EDITORIALES	9,000.00	20.97%
TOTAL	\$42,909.32	100.00%

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES SEÑALADO, LA AGRUPACION DEBIO CONSIDERAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCION EL ARTICULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRA CONCENTRAR MAS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACION POLITICA. SI LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SOLO EL 66% SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO".

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO N. STCPPPR/017/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, AUN CUANDO LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003 DIO CONTESTACION AL OFICIO EN COMENTO, NO PRESENTO NINGUNA ACLARACION RESPECTO AL PORCENTAJE PARA LOS GASTOS PREVISTOS PARA LAS TRES ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

POR LO TANTO, COMO LA AGRUPACION POLITICA NO DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO QUEDAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$33,909.32	\$28,320.15	\$5,589.17
TAREAS EDITORIALES	9,000.00	9,000.00	
TOTAL	\$42,909.32	\$37,320.15	\$5,589.17

13. AGRUPACION POLITICA NACIONAL CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA

ES CONVENIENTE ACLARAR QUE LA AGRUPACION POLITICA NO TENDRA DERECHO A OBTENER FINANCIAMIENTO PUBLICO EN EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA SANCION IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

AL VERIFICAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE UNICAMENTE PROPORCIONO 12 PUBLICACIONES DEL PERIODICO "TIERRA LIBRE" Y 4 PUBLICACIONES TRIMESTRALES DE LA REVISTA DEL MISMO NOMBRE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

CONCEPTO	PERIODO
PERIODICO MENSUAL "TIERRA LIBRE"	ENERO A DICIEMBRE
REVISTA TRIMESTRAL "TIERRA LIBRE"	ENERO A MARZO ABRIL A JUNIO JULIO A SEPTIEMBRE OCTUBRE A DICIEMBRE

CABE SEÑALAR, QUE AUN CUANDO LA AGRUPACION PRESENTO LAS PUBLICACIONES ANTES CITADAS, ESTAS NO SE ENCONTRABAN DEBIDAMENTE ACREDITADAS, TODA VEZ QUE NO PRESENTO EL FORMATO UNICO DE COMPROBACION DE GASTOS "FUC", ASI COMO LAS FACTURAS O EVIDENCIA ALGUNA DE LA EROGACION REALIZADA, COMO SE DESPRENDIO DE LA REVISION A SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y DE LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE:

"LOS FORMATOS UNICOS DE COMPROBACION CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES EN TAREAS EDITORIALES (FUC) NO SE PRESENTAN DEBIDO A QUE LOS TRABAJOS EDITORIALES (REVISTAS Y PERIODICOS) ESTAN REGISTRADOS EN NUESTRA CONTABILIDAD COMO PASIVOS, YA QUE SERAN PAGADOS EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2003".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS FORMATOS "FUC" CORRESPONDIENTES, EN LOS CUALES SE DEBIA REPORTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES, NO OBSTANTE QUE SEGUN LA AGRUPACION MANIFESTO TENER REGISTRADOS LOS TRABAJOS EDITORIALES EN SU CONTABILIDAD COMO PASIVOS Y QUE SERIAN PAGADOS EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO EN CURSO. ASIMISMO, SE SOLICITO QUE PRESENTARA EL CONTRATO QUE CELEBRO LA AGRUPACION CON EL PROVEEDOR O PROVEEDORES, MISMO QUE DEBIA CONTENER LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DE LAS PUBLICACIONES ANTES REFERIDAS, COSTO UNITARIO, NOTAS DE REMISION, ASI COMO EL NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 10 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 7.1 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 35

"(...)

10. LAS AGRUPACIONES POLITICAS CON REGISTRO, A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERAN PRESENTAR A MAS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS COMPROBANTES DE LOS MISMOS. NINGUNA AGRUPACION POLITICA PODRA RECIBIR MAS DEL 20% DEL TOTAL DEL FONDO CONSTITUIDO PARA ESTE FINANCIAMIENTO.

(...)"

ARTICULO 5.1

"CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERA SER PRESENTADA EN UN FORMATO UNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRA UN FORMATO, EN LOS TERMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD".

ARTICULO 5.2

"LOS COMPROBANTES DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN UN SOLO FORMATO PARA GASTOS INDIRECTOS, EN LOS TERMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS LOS FORMATOS EN MEDIOS MAGNETICOS".

ARTICULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE EFECTUO EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERAN ESTAR FOLIADOS".

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERAN INCLUIR LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACION DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACION POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATANDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 5.5

"LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, Y QUE PODRA CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERA SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO".

ARTICULO 7.1

"A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO Y LAS MUESTRAS DE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO, A MAS TARDAR EL 20 DE JULIO Y LAS REALIZADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE, A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE, CON EXCEPCION DE AQUELLAS REALIZADAS EN DICIEMBRE, CUYOS COMPROBANTES PODRAN PRESENTARSE A MAS TARDAR EL 20 DE ENERO".

ARTICULO 7.3

"EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

NO OBSTANTE LO ANTES SOLICITADO, SE SEÑALO A LA AGRUPACION QUE EL GASTO DE LAS PUBLICACIONES ANTES INDICADAS NO SERIA SUSCEPTIBLE DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDIA POR LA ACREDITACION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2003, DEBIDO A QUE DICHAS PUBLICACIONES FUERON REALIZADAS EN EL AÑO 2002, Y PARA ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS SE DEBEN PRESENTAR LOS COMPROBANTES VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD REALIZADA, DENTRO DEL PERIODO SUJETO A REVISION.

CONVIENE ACLARAR, QUE CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE FACILITARA A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LOS CITADOS COMPROBANTES, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, MEDIANTE OFICIO STCPPPR/174/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002, LE COMUNICO LO QUE A LA LETRA DICE:

"ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE SE DEBERA ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 'FUC' DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2002, INCLUYENDO LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MISMO MES DE DICIEMBRE, AUN CUANDO EN ESOS CASOS FALTARA LA DOCUMENTACION DE SOPORTE.

CABE ACLARAR QUE, SI HICIERA FALTA RECABAR DOCUMENTACION COMPROBATORIA RELACIONADA CON EVENTOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACION PODRA REMITIR, DE MANERA COMPLEMENTARIA EXCLUSIVAMENTE ESTA DOCUMENTACION, A MAS TARDAR EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2003, SIN EMBARGO, NO SE TOMARA EN CUENTA PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2003, LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTE LOS DIAS SEÑALADOS, SI LA AGRUPACION NO PRESENTO EN EL MES DE DICIEMBRE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL EJERCICIO".

LO ANTES EXPUESTO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION POLITICA MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/023/03 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACION MANIFESTO LO SIGUIENTE:

"EN RESPUESTA A SU ATENTO OFICIO NUMERO STCPPPR/023/03, EN DONDE SOLICITA QUE ESTA AGRUPACION PRESENTE LOS FORMATOS 'FUC' CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL CONTRATO QUE CELEBRAMOS CON NUESTRO PROVEEDOR, MISMO QUE DEBERA CONTENER LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DE LAS PUBLICACIONES, COSTO UNITARIO, NOTAS DE REMISION, ASI COMO EL NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS', HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO ATENTAMENTE, LO SIGUIENTE:

QUE EN EFECTO, CELEBRAMOS UN CONTRATO CON NUESTRO PROVEEDOR DENOMINADO EDITORES 'BUENA ONDA', S.A. DE C.V. CON R.F.C. EBO981030HL7, EN EL QUE SE ESPECIFICAN LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DE LAS PUBLICACIONES, ASI COMO LAS DEMAS CARACTERISTICAS QUE SOLICITA EN SU ESCRITO.

ANEXAMOS A ESTE OFICIO EL CONTRATO, LOS FORMATOS UNICOS DE COMPROBACION "FUC", ASI COMO LAS NOTAS DE REMISION EN DONDE SE ESPECIFICA EL NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS".

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

NO OBSTANTE QUE LA AGRUPACION PRESENTO EL CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR EDITORES "BUENA ONDA", S.A. DE C.V., CON EL CUAL SE DESARROLLARON LOS TRABAJOS DE PREPARACION, FORMACION, EDICION E IMPRESION DE LAS CUATRO REVISTAS TRIMESTRALES Y LOS DOCE PERIODICOS MENSUALES, LA OBSERVACION NO SE CONSIDERO SUBSANADA, EN VIRTUD DE QUE LOS FORMATOS "FUC" PRESENTADOS CONTEMPLAN LA REALIZACION DE VARIOS EVENTOS EN UN SOLO FORMATO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

No. EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
1	PERIODICO MENSUAL DE ENERO A JUNIO DE 2002	\$65,000.00
2	REVISTAS DEL 1er. Y 2do. TRIMESTRE DE 2002	50,000.00
3	PERIODICO MENSUAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2002	65,000.00
4	REVISTA DEL 3er. Y 4to. TRIMESTRE DE 2002	50,000.00
TOTAL		\$230,000.00

ADICIONALMENTE, LA AGRUPACION PRESENTO 8 NOTAS DE REMISION POR UN IMPORTE DE \$230,000.00 CORRESPONDIENTES A LAS PUBLICACIONES ANTES CITADAS, SIN EMBARGO, ESTAS CARECEN DE TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA AGRUPACION INCUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5.1, 5.3, 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, RAZON POR LA CUAL, LA OBSERVACION NO QUEDO SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA" LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
TAREAS EDITORIALES	\$230,000.00	\$230,000.00

14. AGRUPACION POLITICA NACIONAL CAUSA CIUDADANA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTALES	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	DOCUMENTACION PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	DOCUMENTACION PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACION PRESENTADA (2+4)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$88,357.69	\$88,357.69	\$648,505.47	\$648,505.47	\$736,863.16	\$736,863.16
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA			291,818.40	291,818.40	291,818.40	291,818.40
TAREAS EDITORIALES	148,588.00	148,588.00	123,186.15	122,886.15	271,774.15	271,474.15
GASTOS INDIRECTOS	95,922.44	95,922.44	153,046.79	153,046.79	248,969.23	248,969.23
TOTAL	\$332,868.13	\$332,868.13	\$1,216,556.81	\$1,216,256.81	\$1,549,424.94	\$1,549,124.94

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCION A LA AGRUPACION QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEBIAN COINCIDIR, POR LO QUE DEBIA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO STCPPPR/055/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTALES	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS	DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS	DOCUMENTACION PRESENTADA
	(1)	(2)	"FUC" (3)	(4)	"FUC" (1+3)	(2+4)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$88,357.69	\$88,357.69	\$685,162.47	\$685,162.47	\$773,520.16	\$773,520.16
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA			75,312.00	75,312.00	75,312.00	75,312.00
TAREAS EDITORIALES	148,588.00	148,588.00	122,886.15	122,886.15	271,474.15	271,474.15
GASTOS INDIRECTOS	81,046.94	81,046.94	153,046.79	153,046.79	234,093.73	234,093.73
TOTAL	\$317,992.63	\$317,992.63	\$1,036,407.41	\$1,036,407.41	\$1,354,400.04	\$1,354,400.04

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

PRIMER SEMESTRE

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2002, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$88,357.69, EL CUAL SE INTEGRO COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
ECP-004-2002	TALLER DE INFORMACION POLITICA Y PLANEACION ESTRATEGICA	\$20,891.99
ECP-005-2002	90. ANIVERSARIO DEL PLEBISCITO CIUDADANO E INICIO DE LA REFORMA POLITICA DEL D.F.	67,465.70
TOTAL		\$88,357.69

LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$148,588.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO	TOTAL
			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON CLAUSULAS DIFERENTES AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION	
AED-001-2002	BOLETIN MENSUAL EJERCICIO 2002	\$17,120.00		\$17,120.00
AED-002-2002	LIBRO: "LA JUVENTUD EN LA LUCHA POR LA UNIDAD DE AMERICA LATINA"		\$38,738.00	38,738.00
AED-003-2002	LIBRO: "FELIX SERDAN-MEMORIAS DE UN GUERRILLERO"		50,238.00	50,238.00
AED-004-2002	LIBRO: "JORNADAS POR LA PAZ"		41,158.00	41,158.00
AED-005-2002	BOLETIN MENSUAL EJERCICIO 2002	1,334.00		1,334.00
TOTAL		\$18,454.00	\$130,134.00	\$148,588.00

MEDIANTE OFICIO STCPPPR/055/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

No. "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
AED-001-2002	BOLETIN MENSUAL EJERCICIO 2002	\$17,120.00
AED-002-2002	LIBRO: "LA JUVENTUD EN LA LUCHA POR LA UNIDAD DE AMERICA LATINA"	38,738.00
AED-003-2002	LIBRO: "FELIX SERDAN-MEMORIAS DE UN GUERRILLERO"	50,238.00
AED-004-2002	LIBRO: "JORNADAS POR LA PAZ"	41,158.00
AED-005-2002	BOLETIN MENSUAL EJERCICIO 2002	1,334.00
TOTAL		\$148,588.00

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$95,922.44, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
	RECIBOS DE LA AGRUPACION	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA	
\$81,046.94	\$3,430.50	\$11,445.00	\$95,922.44

MEDIANTE OFICIO STCPPPR/055/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN GASTOS INDIRECTOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

GASTOS INDIRECTOS
\$81,046.94

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$81,046.94, CORRESPONDE A GASTOS QUE NO SE VINCULARON A UN EVENTO EN ESPECIFICO, PERO SI EN GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

SEGUNDO SEMESTRE

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2002, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$648,505.47, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL SEGUN "FUC"
		NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	DIVERSOS EVENTOS REPORTADOS EN UN SOLO "FUC"	SIN REQUISITOS FISCALES	CHEQUES NO COBRADOS	
ECP-2/001/2002	\$4,232.29					\$4,232.29
ECP-2/002/2002	4,560.87					4,560.87
ECP-2/003/2002	5,684.06			\$390.50		6,074.56
ECP-2/004/2002	23,912.83					23,912.83
ECP-2/005/2002			\$394,567.84			394,567.84
ECP-2/006/2002	2,500.00					2,500.00
ECP-2/007/2002	1,600.00				\$12,650.00	14,250.00
ECP-2/008/2002	9,603.13			269.50	18,164.25	28,036.88
ECP-2/009/2002	43,357.07					43,357.07
ECP-2/010/2002	110,838.39				10,637.50	121,475.89
ECP-2/011/2002		\$4,961.56				4,961.56
ECP-2/012/2002	575.68					575.68
TOTAL	\$206,864.32	\$4,961.56	\$394,567.84	\$660.00	\$41,451.75	\$648,505.47

MEDIANTE OFICIO STCPPPR/055/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
ECP-2/001/2002	FORO DE PERSPECTIVAS, PROPUESTAS E INICIATIVAS CIUDADANAS	\$4,232.29
ECP-2/002/2002	ANALISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS EN DESARROLLO SOCIAL	4,560.87
ECP-2/003/2002	FORO DE EXPRESION CIUDADANA, RETOS Y COMPROMISOS DE LOS ASPIRANTES A GOBERNAR EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA	\$6,074.56
ECP-2/004/2002	MESA DE REFLEXION SOBRE REFORMA LABORAL Y PRODUCTIVA	23,912.83
ECP-2/005.1/2002	MESA DE DEBATE Y PROPUESTAS SOBRE POLITICA ECONOMICA, DEMOCRACIA Y EQUIDAD SOCIAL	89,612.50
ECP-2/005.2/2002	MESA DE DEBATE Y PROPUESTAS SOBRE POLITICA ECONOMICA, DEMOCRACIA Y EQUIDAD SOCIAL	29,854.80
ECP-2/005.3/2002	MESA DE DEBATE Y PROPUESTAS SOBRE POLITICA ECONOMICA, DEMOCRACIA Y EQUIDAD SOCIAL	107,474.46
ECP-2/005.4/2002	MESA DE DEBATE Y PROPUESTAS SOBRE POLITICA ECONOMICA, DEMOCRACIA Y EQUIDAD SOCIAL	119,510.92
ECP-2/005.5/2002	MESA DE DEBATE Y PROPUESTAS SOBRE POLITICA ECONOMICA, DEMOCRACIA Y EQUIDAD SOCIAL	48,115.16
ECP-2/006/2002	EXPERIENCIAS DE DIALOGO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ	2,500.00
ECP-2/007/2002	FORO LEGISLACION MUNICIPAL: LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO	14,250.00
ECP-2/008/2002	CONFERENCIA: ESTADO LAICO Y DEMOCRACIA	28,036.88
ECP-2/009/2002	CLUB DE VIDEO DEBATE: DEMOCRACIA EN LA VIDA COTIDIANA	43,357.07
ECP-2/010/2002	CICLO DE MESAS REDONDAS: SISTEMA EDUCATIVO Y DEMOCRACIA	121,475.89
ECP-2/012/2002	CONFERENCIA DEL DR. MIGUEL GUTIERREZ SAXE. ESTADO DE LA NACION EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE	575.68
ECP-2/013/2002	MESA DE DEBATE Y PROPUESTA SOBRE "EL REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISION"	39,893.56
ECP-2/014/2002	APOYO DE CAUSA CIUDADANA AL EVENTO "PROCESION POR LAS MUERTAS DE JUAREZ"	1,725.00
TOTAL		\$685,162.47

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$291,818.40, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS			TOTAL
		EVIDENCIA INSUFICIENTE	PERTENECE A OTRA ACTIVIDAD	SIN REQUISITOS FISCALES	
ISP-2/001/2002		\$25,300.00			\$25,300.00
ISP-2/002/2002	\$46,000.00				46,000.00
ISP-2/003/2002			\$39,893.56		39,893.56
ISP-2/004/2002			1,725.00		1,725.00
ISP-2/005/2002				\$4,012.00	4,012.00
ISP-2/006/2002		174,887.84			174,887.84
TOTAL	\$46,000.00	\$200,187.84	\$41,618.56	\$4,012.00	\$291,818.40

MEDIANTE OFICIO STCPPPR/055/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
ISP-2/001/2002	ESTADO DE ARTE ACERCA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES 1996-2002	\$25,300.00
ISP-2/002/2002	RIESGOS DEL ESTADO LAICO CONSERVADURISMO EN PODER POLITICO Y FILANTROPIA	46,000.00
ISP-2/005/2002	ESTADO DE DERECHO Y PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA	4,012.00
TOTAL		\$75,312.00

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$122,886.15, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		EVIDENCIA INSUFICIENTE	CHEQUES NO COBRADOS	
AED-2/001/2002	\$13,443.50			\$13,443.50
AED-2/002/2002	2,047.00			2,047.00
AED-2/003/2002	16,243.75			16,243.75
AED-2/004/2002	5,318.75			5,318.75
AED-2/005/2002	5,318.75			5,318.75
AED-2/006/2002	5,318.75			5,318.75
AED-2/007/2002	6,839.65			6,839.65
AED-2/008/2002	2,443.75		\$2,875.00	5,318.75
AED-2/009/2002	2,443.75		2,875.00	5,318.75
AED-2/010/2002	15,375.50		3,760.50	19,136.00
AED-2/011/2002		\$15,582.50		15,582.50
AED-2/012/2002		23,000.00		23,000.00
TOTAL	\$74,793.15	\$38,582.50	\$9,510.50	\$122,886.15

MEDIANTE OFICIO STCPPPR/055/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS
			EVIDENCIA INSUFICIENTE
AED-2/001/2002	PUBLICACION MENSUAL MARZO-2002	\$13,443.50	
AED-2/002/2002	PUBLICACION MENSUAL ABRIL-2002	2,047.00	
AED-2/003/2002	PUBLICACION MENSUAL MAYO-2002	16,243.75	
AED-2/004/2002	PUBLICACION MENSUAL JUNIO-2002	5,318.75	
AED-2/005/2002	PUBLICACION MENSUAL JULIO-2002	5,318.75	
AED-2/006/2002	PUBLICACION MENSUAL AGOSTO-2002	5,318.75	
AED-2/007/2002	DISEÑO PAGINA WEB	6,839.65	
AED-2/008/2002	PUBLICACION MENSUAL SEPTIEMBRE-2002	5,318.75	
AED-2/009/2002	PUBLICACION MENSUAL OCTUBRE-2002	5,318.75	
AED-2/010/2002	PUBLICACION TRIMESTRAL ENERO-MARZO-2002	19,136.00	
AED-2/011/2002	PUBLICACION TRIMESTRAL No. 2 ABR.-JUNIO-2002	15,582.50	
AED-2/012/2002	PUBLICACION TRIMESTRAL No. 4 OCT.-DIC.-2002		\$23,000.00
TOTAL		\$99,886.15	\$23,000.00

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" CORRESPONDIERON A EROGACIONES REALIZADAS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

RESPECTO A LA COLUMNA "EVIDENCIA INSUFICIENTE" POR UN IMPORTE DE \$23,000.00, AUN CUANDO LA AGRUPACION PRESENTO LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EL GASTO NO PODIA SER ACEPTADO, TODA VEZ QUE NO FUE PRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS EVIDENCIAS SEÑALADAS EN EL CITADO REGLAMENTO PARA SU COMPROBACION. A CONTINUACION SE RELACIONAN LAS MUESTRAS ENTREGADAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TIPO DE MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
AED-2/012/2002	CUADERNO TEORICO No. 4 OCT.-DIC.-2002	PROYECTO DE PUBLICACION. LA BRECHA	PUBLICACION TERMINADA	\$23,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LA PUBLICACION TERMINADA ANTES DESCRITA, CON EL PROPOSITO DE QUE EL EGRESO PRESENTADO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACION DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 6.3, FRACCION I), 6.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTICULO 6.3

"PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. EL PRODUCTO DE LA IMPRESION...".

ARTICULO 6.4

"LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERISTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGUN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

ARTICULO 7.3

"EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITAR A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/055/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2003 LA AGRUPACION DIO CONTESTACION AL OFICIO ANTES CITADO, SIN EMBARGO, NO PRESENTO ACLARACION ALGUNA AL RESPECTO.

EN CONSECUENCIA, AL NO PRESENTAR LA PUBLICACION TERMINADA LA AGRUPACION INCUMPLIO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.3 DEL REGLAMENTO CITADO. POR LO TANTO, EL IMPORTE DE \$23,000.00, SE CONSIDERO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$153,046.79, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA	CHEQUE NO COBRADO	
\$115,707.91	\$6,786.80	\$26,920.08	\$3,632.00	\$153,046.79

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/055/03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN GASTOS INDIRECTOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2003 PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA	
\$119,339.91	\$6,786.80	\$26,920.08	\$153,046.79

EN RELACION A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$119,339.91, CORRESPONDIERON A GASTOS QUE NO SE VINCULARON A UN EVENTO EN ESPECIFICO, PERO SI EN GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS NO VINCULADOS" POR UN IMPORTE DE \$33,706.88, LA AGRUPACION CONSIDERO CORRECTA LA APRECIACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA SOBRE LA CLASIFICACION DEL GASTO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION POLITICA "CAUSA CIUDADANA", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL REGLAMENTO APLICABLE SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACION SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$773,520.16	\$773,520.16		
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	75,312.00	75,312.00		
TAREAS EDITORIALES	271,474.15	248,474.15		\$23,000.00
GASTOS INDIRECTOS	234,093.73		\$200,386.85	33,706.88
TOTAL	\$1,354,400.04	\$1,097,306.31	\$200,386.85	\$56,706.88

SIN EMBARGO, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$773,520.16	70.50%
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	75,312.00	6.86%
TAREAS EDITORIALES	248,474.15	22.64%
TOTAL	\$1,097,306.31	100.00%

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION DEBIO SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCION EL ARTICULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRA CONCENTRAR MAS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACION POLITICA. SI LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SOLO EL 66% SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO".

POR LO TANTO, DESPUES DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SOBRE LOS GASTOS DIRECTOS, LA AGRUPACION QUEDARA CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS, COMO A CONTINUACION SE DETALLAN:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$773,520.16	\$724,222.16	\$49,298.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	75,312.00	75,312.00	
TAREAS EDITORIALES	248,474.15	248,474.15	
TOTAL	\$1,097,306.31	\$1,048,008.31	\$49,298.00

15. AGRUPACION POLITICA NACIONAL CENTRO POLITICO MEXICANO

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA AGRUPACION, SE OBSERVO QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA		
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$250,749.51	\$250,588.16	\$61,245.82	\$61,245.82	\$311,995.33	\$311,833.98
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	71,875.00	71,875.00	8,800.00	8,800.00	80,675.00	80,675.00
TAREAS EDITORIALES	212,100.67	212,100.67	66,226.00	66,226.00	278,326.67	278,326.67
GASTOS INDIRECTOS	94,947.79	94,947.79	59,308.00	59,308.00	154,255.79	154,255.79
TOTAL	\$629,672.97	\$629,511.62	\$195,579.82	\$195,579.82	\$825,252.79	\$825,091.44

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCION A LA AGRUPACION QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DEBIAN COINCIDIR, POR LO QUE DEBERIA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACION PRESENTO UNA SERIE DE CORRECCIONES Y ACLARACIONES, DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA		
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$250,288.16	\$250,288.16	\$61,245.82	\$61,245.82	\$311,533.98	\$311,533.98
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	71,875.00	71,875.00	8,800.00	8,800.00	80,675.00	80,675.00
TAREAS EDITORIALES	212,100.67	212,100.67	66,226.00	66,226.00	278,326.67	278,326.67
GASTOS INDIRECTOS	93,983.10	93,983.10	57,657.15	57,657.15	151,640.25	151,640.25
TOTAL	\$628,246.93	\$628,246.93	\$193,928.97	\$193,928.97	\$822,175.90	\$822,175.90

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

PRIMER SEMESTRE

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$250,749.51, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	COMPROBANTE A NOMBRE DE TERCEROS	DOCUMENTACION FALTANTE	
01	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		\$2,875.00			\$2,875.00
02	CONSTITUCION POLITICA		2,875.00			2,875.00
03	GARANTIAS INDIVIDUALES		2,875.00			2,875.00
04	CONSTITUCION POLITICA		2,875.00			2,875.00
05	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		2,875.00			2,875.00
06	GARANTIAS INDIVIDUALES	\$6,004.50	5,175.00			11,179.50
07	DELITOS ELECTORALES		5,175.00			5,175.00
08	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		5,175.00			5,175.00
09	DERECHO ELECTORAL		2,875.00			2,875.00
10	NOCION DE CIENCIA POLITICA		3,565.00			3,565.00

11	GARANTIAS INDIVIDUALES		3,220.00			3,220.00
12	NOCION DE CIENCIA POLITICA		3,220.00			3,220.00
13	GARANTIAS INDIVIDUALES		3,220.00			3,220.00
14	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		3,220.00			3,220.00
15	CONSTITUCION POLITICA	30,091.73	5,175.00		\$161.35	35,428.08
16	GARANTIAS INDIVIDUALES		5,175.00			5,175.00
17	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		5,175.00			5,175.00
18	INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITICA		5,175.00			5,175.00
19	DERECHO ELECTORAL		5,175.00			5,175.00
20	DELITOS ELECTORALES		5,175.00			5,175.00
21	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		5,175.00			5,175.00
22	CONSTITUCION POLITICA		5,175.00			5,175.00
23	NOCION DE ECONOMIA POLITICA	909.00	10,695.00			11,604.00
24	CIENCIA POLITICA	612.40	9,890.00			10,502.40
25	PRESENTE Y PERSPECTIVAS GLOBALES	50,830.00				50,830.00
26	GLOBALIZACION	38,560.53	3,450.00	\$300.00		42,310.53
27	CONSTITUCION POLITICA		2,875.00			2,875.00
28	CONSTITUCION POLITICA		2,875.00			2,875.00
29	GARANTIAS INDIVIDUALES		2,875.00			2,875.00
TOTAL		\$127,008.16	\$123,280.00	\$300.00	\$161.35	\$250,749.51

MEDIANTE OFICIO NUMERO STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	
01	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		\$2,875.00	\$2,875.00
02	CONSTITUCION POLITICA		2,875.00	2,875.00
03	GARANTIAS INDIVIDUALES		2,875.00	2,875.00
04	CONSTITUCION POLITICA		2,875.00	2,875.00
05	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		2,875.00	2,875.00
06	GARANTIAS INDIVIDUALES	\$6,004.50	5,175.00	11,179.50
07	DELITOS ELECTORALES		5,175.00	5,175.00
08	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		5,175.00	5,175.00
09	DERECHO ELECTORAL		2,875.00	2,875.00
10	NOCION DE CIENCIA POLITICA		3,565.00	3,565.00
11	GARANTIAS INDIVIDUALES		3,220.00	3,220.00
12	NOCION DE CIENCIA POLITICA		3,220.00	3,220.00
13	GARANTIAS INDIVIDUALES		3,220.00	3,220.00

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	
14	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		3,220.00	3,220.00
15	CONSTITUCION POLITICA	30,091.73	5,175.00	35,266.73
16	GARANTIAS INDIVIDUALES		5,175.00	5,175.00
17	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		5,175.00	5,175.00
18	INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITICA		5,175.00	5,175.00
19	DERECHO ELECTORAL		5,175.00	5,175.00
20	DELITOS ELECTORALES		5,175.00	5,175.00
21	NOCION DE ECONOMIA POLITICA		5,175.00	5,175.00
22	CONSTITUCION POLITICA		5,175.00	5,175.00
23	NOCION DE ECONOMIA POLITICA	909.00	10,695.00	11,604.00
24	CIENCIA POLITICA	612.40	9,890.00	10,502.40
25	PRESENTE Y PERSPECTIVAS GLOBALES	50,830.00		50,830.00
26	GLOBALIZACION	38,560.53	3,450.00	42,010.53
27	CONSTITUCION POLITICA		2,875.00	2,875.00
28	CONSTITUCION POLITICA		2,875.00	2,875.00
29	GARANTIAS INDIVIDUALES		2,875.00	2,875.00
TOTAL		\$127,008.16	\$123,280.00	\$250,288.16

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$127,008.16, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

CON RELACION A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN MONTO DE \$123,280.00, CORRESPONDIA A PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, A LOS CUALES NO SE LES EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE "FUC"	NUMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
1	202	Juan D. Mendoza Mendoza	\$2,500.00	\$375.00	\$2,875.00			\$2,875.00
2	203	Juan D. Mendoza Mendoza	2,500.00	375.00	2,875.00			2,875.00
3	207	Juan D. Mendoza Mendoza	2,500.00	375.00	2,875.00			2,875.00
4	208	Juan D. Mendoza Mendoza	2,500.00	375.00	2,875.00			2,875.00
5	209	Juan D. Mendoza Mendoza	2,500.00	375.00	2,875.00			2,875.00
6	212	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
7	213	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
8	214	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
9	117	José Antonio Pons Alvarez	2,500.00	375.00	2,875.00			2,875.00
10	119	José Antonio Pons Alvarez	1,900.00	285.00	2,185.00			2,185.00
10	034	Alejandro Mújica Montoya	1,200.00	180.00	1,380.00			1,380.00

NUMERO DE "FUC"	NUMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
11	124	José Antonio Pons Alvarez	2,800.00	420.00	3,220.00			3,220.00
12	125	José Antonio Pons Alvarez	2,800.00	420.00	3,220.00			3,220.00
13	219	Juan D. Mendoza Mendoza	2,800.00	420.00	3,220.00			3,220.00
14	118	José Antonio Pons Alvarez	2,800.00	420.00	3,220.00			3,220.00
15	132	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
16	133	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
17	134	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
18	135	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
19	136	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
20	137	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
21	138	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
22	139	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
23	222	Juan D. Mendoza Mendoza	9,300.00	1,395.00	10,695.00			10,695.00
24	126	José Antonio Pons Alvarez	8,600.00	1,290.00	9,890.00			9,890.00
26	127	José Antonio Pons Alvarez	3,000.00	450.00	3,450.00			3,450.00
27	141	José Antonio Pons Alvarez	2,500.00	375.00	2,875.00			2,875.00
8	163	José Antonio Pons Alvarez	2,500.00	375.00	2,875.00			2,875.00
29	162	José Antonio Pons Alvarez	2,500.00	375.00	2,875.00			2,875.00
TOTAL			\$107,200.00	\$16,080.00	\$123,280.00			\$123,280.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE MPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO CORRESPONDIENTE POR LA RETENCION DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, EN RELACION CON EL NUMERAL 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO.

(...)"

ARTICULO 102

"LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, TENDRAN LAS OBLIGACIONES DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTEN OBLIGADOS A ELLO EN TERMINOS DE LEY.

(...)"

LA OBSERVACION ANTES CITADA LE FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/123/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

SIN EMBARGO, LA AGRUPACION POLITICA NO REALIZO ACLARACION O RECTIFICACION ALGUNA, EN CONSECUENCIA, SE LE SOLICITO NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO CORRESPONDIENTE POR LA RETENCION DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"... EN PRIMER TERMINO HACEMOS NOTAR QUE NO EFECTUAMOS LA RETENCION.

NUESTRA AGRUPACION CONSIDERA HABER CUMPLIDO CON LOS MAS IMPORTANTES (SIC) QUE ES LA EXIGENCIA AL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL DE A (SIC) ENTREGA DE RECIBOS DE HONORARIOS QUE CONTENGAN REQUISITOS FISCALES, ENTENDIENDO POR REQUISITOS FISCALES (QUE NO CONFUNDIMOS CON OBLIGACIONES FISCALES), QUE LOS FORMATOS DE LOS RECIBOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISADOS CON:

A).- NOMBRE O DENOMINACION, TANTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

B).- DOMICILIOS, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

C).- NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

D).- VIGENCIA TEMPORAL, DEL RECIBO EXPEDIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

E).- EXPRESION CONCRETA DE LA IMPRENTA AUTORIZADA PARA IMPRIMIR LOS RECIBOS CON REPRODUCCION DE LA CEDULA FISCAL, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

F).- LUGAR, EN EL QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

G).- FECHA, EN LA QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

H).- FIRMA, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

I).- CANTIDAD, CON NUMERO Y LETRA DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, TANTO DE LOS HONORARIOS COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

J).- NUMERO DE FOLIO, ESPECIFICO DE CADA UNO DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTIMAMOS QUE LOS REQUISITOS ENUMERADOS CONSTITUYEN LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR NUESTRA AGRUPACION REUNE TODOS DICHS REQUISITOS.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, EN CUANTO A ESTE PUNTO NOS ENCONTRAMOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR DICHA PETICION, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS RECIBOS DE HONORARIOS FUERON EXPEDIDOS POR TERCEROS A NUESTRA AGRUPACION, EN LOS CUALES ES CIERTO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA QUE COMO CONSTAN EN LOS RECIBOS APARECE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL DE LOS HONORARIOS MAS EL PAGO DEL 15% DE DICHO IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA, SIN HABERSE RETENIDO EN NINGUN CASO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ISR, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENEMOS CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES.

EL REQUERIMIENTO DE QUE PRESENTEMOS NUEVAMENTE RECIBOS DE HONORARIOS EN QUE APAREZCAN LAS RETENCIONES SOLICITADAS, REITERAMOS QUE NOS RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, YA QUE SE ENTIENDEN QUE LA AGRUPACION NO LOS EMITE NI LOS PUEDE EMITIR, TAMPOCO PODEMOS EXIGIRLES A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE NOS EXPIDAN NUEVOS RECIBOS QUE CONTENGAN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE ESA H. SECRETARIA TECNICA SEÑALA, NI CON FECHAS ACTUALES NI CON LAS FECHAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 2002, TODA VEZ QUE (SIC) ESTOS ULTIMOS RECIBOS CARECERIA DE VALIDEZ LEGAL, YA QUE OCASIONARIAN UNA DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS SOBRE UN MISMO PAGO.

TAMPOCO NOS ENCONTRAMOS EN CONDICIONES DE 'ALTERAR' LOS RECIBOS DE HONORARIOS EXHIBIDOS 'AGREGANDOLES' LAS RETENCIONES EXIGIDAS, YA QUE TAL ACTO SERIA ILICITO POR SI MISMO A DEMAS DE QUE QUIEN LOS EXPIDIO (UN TERCERO) ES EL UNICO LEGITIMO PARA HACERLO Y EL REQUERIMIENTO NO SE DIRIGE A QUIENES EXPIDIERON LOS REGISTROS SINO NUESTRA AGRUPACION. LA QUE POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA DAR SATISFACCION AL REQUERIMIENTO DE MERITO.

EN CUANTO AL ENTERO "PAGO" DE (SIC) LA RETENCION PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SIN PERJUICIO DE TRATARSE EN SU CASO DE UNA OBLIGACION Y NO DE UN REQUISITO FISCAL), TAMBIEN RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, POR LAS MISMAS RAZONES HECHAS VALER ANTERIORMENTE, ES DECIR, COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

A LA FECHA (FEBRERO DE 2003) QUIZA TODOS O LA MAYORIA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EMITIERON LOS RECIBOS DE HONORARIOS POR EL PASADO AÑO DE 2002 A FAVOR DE NUESTRA AGRUPACION, YA HAYAN FORMULADO SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CUBRIENDO A CASO LOS IMPORTES DE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO Y SOBRE LA RENTA, CUYA RETENCION SE NOS EXIGE, EN CONSECUENCIA SI SE LE REQUIERE A LA AGRUPACION QUE ENTEREMOS (PAGUEMOS) LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A DICHS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, AHORA, EN EL AÑO DE 2003, PODRA EXISTIR UNA DUPLICIDAD DE PAGO DE LOS TANTAS VECES CITADOS IMPUESTOS CON CONSECUENCIAS QUE AFECTARIAN ECONOMICA Y FISCALMENTE NO SOLO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES SINO TAMBIEN A NUESTRA AGRUPACION.

CONSECUENTEMENTE, DADO LO ANTES EXPUESTO, ESTIMAMOS DE IMPOSIBLE MATERIAL REALIZACIONEL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO DEL ENTERO ACTUAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE RETENCIONES DE IMPUESTOS POR EL AÑO ANTERIOR DE 2002, SOBRE RETENCIONES QUE NO SE HICIERON EN SU MOMENTO".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE, NO OBTANTE QUE LOS RECIBOS OBSERVADOS REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS POR LA CITADA AGRUPACION, LA NORMA ES CLARA, AL ESTABLECER EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ES OBLIGACION DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTEN OBLIGADOS A ELLO EN TERMINOS DE LEY.

ASIMISMO, EL ARTICULO 1-A, FRACCION II, INCISO A) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCION DEL IMPUESTO QUE SE LES TRASLADAR, LOS CONTRIBUYENTES QUE SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

(...)

II. SEAN PERSONAS MORALES QUE:

A) RECIBAN SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, O USEN O GOCEN TEMPORALMENTE DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS RESPECTIVAMENTE".

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION DEBIO RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AMPARADOS EN LOS RECIBOS DE HONORARIOS ANTES REFERIDOS.

POR LO QUE SE REFIERE AL COMENTARIO DE LA AGRUPACION EN CUANTO A QUE "NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENIA CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES", ADEMAS DE QUE "COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION", ES PRECISO SEÑALAR QUE LO ANTERIOR NO LA EXIME DE LA OBLIGACION DE RETENER Y ENTERAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 6

"(...)

EN EL CASO DE CONTRIBUCIONES QUE SE DEBEN PAGAR MEDIANTE RETENCION, AUN CUANDO QUIEN DEBA EFECTUARLA NO RETENGA O NO HAGA PAGO DE LA CONTRAPRESTACION RELATIVA, EL RETENEDOR ESTARA OBLIGADO A ENTERAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA QUE DEBIO HABER RETENIDO".

ARTICULO 26

"SON RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS CONTRIBUYENTES:

I. LOS RETENEDORES Y LAS PERSONAS A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGACION DE RECAUDAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, HASTA POR EL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES".

ASIMISMO, LOS ARTICULOS 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 1A, FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECEN LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

ARTICULO 127

“(...)

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS MORALES, ESTAS DEBERAN RETENER, COMO PAGO PROVISIONAL, EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS QUE LES EFECTUEN, SIN DEDUCCION ALGUNA, DEBIENDO PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES CONSTANCIA DE LA RETENCION; DICHAS RETENCIONES DEBERAN ENTERARSE, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE CON LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 113 DE ESTA LEY...”.

ARTICULO 1-A

“(...)

EL RETENEDOR EFECTUARA LA RETENCION DEL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE LA ENAJENACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11, O SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL MISMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 17 Y 22 DE ESTA LEY, Y LO ENTERARA MEDIANTE DECLARACION EN LAS OFICINAS AUTORIZADAS CONJUNTAMENTE CON LOS PAGOS PROVISIONALES QUE CORRESPONDAN AL PERIODO EN QUE SE EFECTUE LA RETENCION O EN SU DEFECTO, A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE HUBIERE EFECTUADO LA RETENCION, SIN QUE CONTRA EL ENTERO DE LA RETENCION PUEDA REALIZARSE ACREDITAMIENTO, COMPENSACION O DISMINUCION ALGUNA”.

EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR RECIBOS DE HONORARIOS SIN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y OMITIR PRESENTAR EL ENTERO DE LAS CITADAS RETENCIONES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA AGRUPACION INCUMPLIO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102 Y 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1A, FRACCION II, INCISO A) Y FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR TAL RAZON, NO SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$71,875.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	
01	LA DEFICIENTE ORIENTACION VOCACIONAL, UN PROBLEMA		\$2,300.00	\$2,300.00
02	LA IDEOLOGIA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL		9,200.00	9,200.00
03	CARACTERISTICAS DE LA ACTUAL DESIGUALDAD EN MEXICO		4,600.00	4,600.00
04	POSMODERNIDAD O DESENCANTO EN MEXICO		2,300.00	2,300.00
05	LA ECONOMIA INFORMAL EFECTO DEL NEOLIBERALISMO		4,600.00	4,600.00
06	IDENTIDAD Y NACIONALISMO	\$2,300.00		2,300.00
07	LA IDENTIDAD NACIONAL MEXICANA UNA FORMA DE VIDA		3,450.00	3,450.00
08	FOBAPROA EL GRAN FRAUDE DE LA CLASE DOMINANTE		6,900.00	6,900.00
09	LA HISTORIA DEL DINERO		3,450.00	3,450.00
10	LOS DELITOS FINANCIEROS EN LA GLOBALIZACION	2,300.00		2,300.00
11	LA MEXICANIDAD DE LOS JOVENES		8,625.00	8,625.00
12	EL MERCADO FINANCIERO Y EL MARCO JURIDICO OBSTACULOS DE FINANCIAMIENTO DE LAS AFORES		2,300.00	2,300.00
13	LAS OLIGARQUIAS GOBERNANTES EN MEXICO (INV. Y REDACCION)		19,550.00	19,550.00
TOTAL		\$4,600.00	\$67,275.00	\$71,875.00

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$4,600.00, DICHOS GASTOS FUERON EROGADOS POR CONCEPTO DE LA ELABORACION DE ESTUDIOS SOCIOPOLITICOS, APEGANDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

REFERENTE A LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$67,275.00, CORRESPONDIA A PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, A LOS CUALES NO SE LES EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE “FUC”	NUMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
01	113	Juan D. Mendoza Mendoza	\$2,000.00	\$300.00	\$2,300.00			\$2,300.00
02	206	Juan D. Mendoza Mendoza	4,000.00	600.00	4,600.00			4,600.00
02	220	Juan D. Mendoza Mendoza	4,000.00	600.00	4,600.00			4,600.00
03	19	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	4,000.00	600.00	4,600.00			4,600.00
04	05	Aguilar Cáliz Antonio	2,000.00	300.00	2,300.00			2,300.00
05	22	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	4,000.00	600.00	4,600.00			4,600.00

NUMERO DE "FUC"	NUMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
07	211	Juan D. Mendoza Mendoza	3,000.00	450.00	3,450.00			3,450.00
08	21	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	4,000.00	600.00	4,600.00			4,600.00
08	26	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	2,000.00	300.00	2,300.00			2,300.00
09	201	Alfredo Baltierra Guerrero	3,000.00	450.00	3,450.00			3,450.00
11	114	José Antonio Pons Alvarez	7,500.00	1,125.00	8,625.00			8,625.00
12	004	Ignacio Moreno Quiroz	2,000.00	300.00	2,300.00			2,300.00
13	020	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	12,000.00	1,800.00	13,800.00			13,800.00
13	023	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	5,000.00	750.00	5,750.00			5,750.00
TOTAL			\$58,500.00	\$8,775.00	\$67,275.00			\$67,275.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL NUMERAL 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LO ANTES CITADO LE FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/123/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

SIN EMBARGO, LA AGRUPACION POLITICA NO REALIZO ACLARACION O RECTIFICACION ALGUNA, EN CONSECUENCIA, SE SOLICITO NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"... EN PRIMER TERMINO HACEMOS NOTAR QUE NO EFECTUAMOS LA RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL PROPIO OFICIO QUE SE CONTESTA, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE EL MSMO FUE CUBIERTO SU IMPORTE A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, CAUSA POR LA QUE NO FUE RETENIDO Y TAMPOCO ESA H. SECRETARIA TECNICA NOS SEÑALA CON QUE BASE SE DEBIO HACER LA RETENCION DEL IVA.

NUESTRA AGRUPACION CONSIDERA HABER CUMPLIDO CON LOS MAS IMPORTANTE (SIC) QUE ES LA EXIGENCIA AL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL DE A (SIC) ENTREGA DE RECIBOS DE HONORARIOS QUE CONTENGAN REQUISITOS FISCALES, ENTENDIENDO POR REQUISITOS FISCALES (QUE NO CONFUNDIMOS CON OBLIGACIONES FISCALES), QUE LOS FORMATOS DE LOS RECIBOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISADOS CON:

A).- NOMBRE O DENOMINACION, TANTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

B).- DOMICILIOS, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

C).- NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

D).- VIGENCIA TEMPORAL, DEL RECIBO EXPEDIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

E).- EXPRESION CONCRETA DE LA IMPRENTA AUTORIZADA PARA IMPRIMIR LOS RECIBOS CON REPRODUCCION DE LA CEDULA FISCAL, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

F).- LUGAR, EN EL QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

G).- FECHA, EN LA QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

H).- FIRMA, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

I).- CANTIDAD, CON NUMERO Y LETRA DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, TANTO DE LOS HONORARIOS COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

J).- NUMERO DE FOLIO, ESPECIFICO DE CADA UNO DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTIMAMOS QUE LOS REQUISITOS ENUMERADOS CONSTITUYEN LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR NUESTRA AGRUPACION REUNE TODOS DICHS REQUISITOS.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, EN CUANTO A ESTE PUNTO NOS ENCONTRAMOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR DICHA PETICION, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS RECIBOS DE HONORARIOS FUERON EXPEDIDOS

POR TERCEROS A NUESTRA AGRUPACION, EN LOS CUALES ES CIERTO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA QUE COMO CONSTAN EN LOS RECIBOS APARECE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL DE LOS HONORARIOS MAS EL PAGO DEL 15% DE DICHO IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA, SIN HABERSE RETENIDO EN NINGUNA CASO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 5%, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENEMOS CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES.

EL REQUERIMIENTO DE QUE PRESENTEMOS NUEVAMENTE RECIBOS DE HONORARIOS EN QUE APAREZCAN LAS RETENCIONES SOLICITADAS, REITERAMOS QUE NOS RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, YA QUE SE ENTIENDE QUE LA AGRUPACION NO LOS EMITE NI LOS PUEDE EMITIR, TAMPOCO PODEMOS EXIGIRLES A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE NOS EXPIDAN NUEVOS RECIBOS QUE CONTENGAN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE ESA H. SECRETARIA TECNICA SEÑALA, NI CON LAS FECHAS ACTUALES NI CON LAS FECHAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 2002, TODA VEZ QUE ESTOS ULTIMOS RECIBOS CARECERIAN DE VALIDEZ LEGAL, YA QUE OCASIONARIAN UNA DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS SOBRE UN MISMO PAGO.

TAMPOCO NOS ENCONTRAMOS EN CONDICIONES DE 'ALTERAR' LOS RECIBOS DE HONORARIOS EXHIBIDOS 'AGREGANDO LAS RETENCIONES EXIGIDAS, YA QUE TAL ACTO SERIA ILICITO POR SI MISMO, A DEMAS DE QUE QUIEN LOS EXPIDIO (UN TERCERO) ES EL UNICO LEGITIMADO ES EL UNICO LEGITIMO PARA HACERLO (SIC) Y EL REQUERIMIENTO NO SE DIRIGE A QUIENES EXPIDIERON LOS REGISTROS SINO NUESTRA AGRUPACION. LA QUE POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA DAR SATISFACCION AL REQUERIMIENTO DE MERITO.

EN CUANTO AL ENTERO 'PAGO' DE LA RETENCION PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SIN PERJUICIO DE TRATARSE EN SU CASO DE UNA OBLIGACION Y NO DE UN REQUISITO FISCAL), TAMBIEN RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, POR LAS MISMAS RAZONES HECHAS VALER ANTERIORMENTE, ES DECIR, COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

A LA FECHA (FEBRERO DE 2003) QUIZA TODOS O LA MAYORIA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EMITIERON LOS RECIBOS DE HONORARIOS POR EL PASADO AÑO DE 2002 A FAVOR DE NUESTRA AGRUPACION, YA HAYAN FORMULADO SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CUBRIENDO A CASO LOS IMPORTES DE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO Y SOBRE LA RENTA, CUYA RETENCION SE NOS EXIGE, EN CONSECUENCIA SI SE LE REQUIERE A LA AGRUPACION QUE ENTEREMOS (PAGUEMOS) LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A DICHS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, AHORA, EN EL AÑO DE 2003, PODRA EXISTIR UNA DUPLICIDAD DE PAGO DE LOS TANTAS VECES CITADOS IMPUESTOS CON CONSECUENCIAS QUE AFECTARIAN ECONOMICA Y FISCALMENTE NO SOLO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES SINO TAMBIEN A NUESTRA AGRUPACION.

CONSEQUENTEMENTE, DADO LO ANTES EXPUESTO, ESTIMAMOS DE IMPOSIBLE MATERIAL REALIZACION EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO DEL ENTERO ACTUAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE RETENCIONES DE IMPUESTOS POR EL AÑO ANTERIOR DE 2002, SOBRE RETENCIONES QUE NO SE HICIERON EN SU MOMENTO".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE, NO OBSTANTE QUE LOS RECIBOS OBSERVADOS REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS POR LA CITADA AGRUPACION, LA NORMA ES CLARA, AL ESTABLECER EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ES OBLIGACION DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTEN OBLIGADOS A ELLO EN TERMINOS DE LEY.

ASIMISMO, EL ARTICULO 1-A, FRACCION II, INCISO A) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCION DEL IMPUESTO QUE SE LES TRASLADÉ, LOS CONTRIBUYENTES QUE SE UBICUEN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

(...)

II. SEAN PERSONAS MORALES QUE:

A) RECIBAN SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, O USEN O GOCEN TEMPORALMENTE DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS RESPECTIVAMENTE".

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION DEBIO RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AMPARADOS EN LOS RECIBOS DE HONORARIOS ANTES REFERIDOS.

POR LO QUE SE REFIERE AL COMENTARIO DE LA AGRUPACION EN CUANTO A QUE "NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENIA CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES", ADEMÁS DE QUE "COMO NO SE EFECTUARON LAS

RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION", ES PRECISO SEÑALAR QUE LO ANTERIOR NO LA EXIME DE LA OBLIGACION DE RETENER Y ENTERAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 6

"(...)

EN EL CASO DE CONTRIBUCIONES QUE SE DEBEN PAGAR MEDIANTE RETENCION, AUN CUANDO QUIEN DEBA EFECTUARLA NO RETENGA O NO HAGA PAGO DE LA CONTRAPRESTACION RELATIVA, EL RETENEDOR ESTARA OBLIGADO A ENTERAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA QUE DEBIO HABER RETENIDO".

ARTICULO 26

"SON RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS CONTRIBUYENTES:

- I. LOS RETENEDORES Y LAS PERSONAS A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGACION DE RECAUDAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, HASTA POR EL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES".

ASIMISMO, LOS ARTICULOS 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 1-A, FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECEN LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

ARTICULO 127

"(...)

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS MORALES, ESTAS DEBERAN RETENER, COMO PAGO PROVISIONAL, EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS QUE LES EFECTUEN, SIN DEDUCCION ALGUNA, DEBIENDO PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES CONSTANCIA DE LA RETENCION; DICHAS RETENCIONES DEBERAN ENTERARSE, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE CON LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 113 DE ESTA LEY...".

ARTICULO 1-A

"(...)

EL RETENEDOR EFECTUARA LA RETENCION DEL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE LA ENAJENACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11, O SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL MISMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 17 Y 22 DE ESTA LEY, Y LO ENTERARA MEDIANTE DECLARACION EN LAS OFICINAS AUTORIZADAS CONJUNTAMENTE CON LOS PAGOS PROVISIONALES QUE CORRESPONDAN AL PERIODO EN QUE SE EFECTUE LA RETENCION O EN SU DEFECTO, A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE HUBIERE EFECTUADO LA RETENCION, SIN QUE CONTRA EL ENTERO DE LA RETENCION PUEDA REALIZARSE ACREDITAMIENTO, COMPENSACION O DISMINUCION ALGUNA".

EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR RECIBOS DE HONORARIOS SIN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y OMITIR PRESENTAR EL ENTERO DE LAS CITADAS RETENCIONES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA AGRUPACION INCUMPLIO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102 Y 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1A, FRACCION II, INCISO A) Y FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR TAL RAZON, NO SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$212,100.67, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	
01	Publicación de revista "Voz y Movimiento" enero-2002	\$14,113.95	\$5,635.00	\$19,748.95
02	Publicación de revista "Voz y Movimiento" febrero-2002	11,040.00	7,065.00	18,105.00
03	Publicación de revista "Voz y Movimiento" marzo-2002	13,759.90	5,635.00	19,394.90
04	Publicación de la revista "Espejo Político" marzo-2002	17,480.00	7,935.00	25,415.00
05	Publicación de revista "Voz y Movimiento" abril-2002	11,040.00	5,779.00	16,819.00
06	Publicación de revista "Voz y Movimiento" abril-2002	11,238.69	6,957.75	18,196.44
07	Publicación de revista "Voz y Movimiento" abril-2002	11,040.00	6,296.25	17,336.25
08	Publicación de la revista "Espejo Político" junio-2002	17,733.13	6,957.50	24,690.63
09	Alojamiento de página web plan anual	4,657.50		4,657.50
10	Producción de dípticos de la Constitución Política volúmenes 3, 5, 6 y 7	4,784.00	5,175.00	9,959.00
11	Producción de dípticos de la Constitución Política volumen 4	5,980.00		5,980.00
12	Edición especial "Las Oligarquías Gobernantes en México"	25,875.00	5,923.00	31,798.00
TOTAL		\$148,742.17	\$63,358.50	\$212,100.67

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$148,742.17, DICHO GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

CON RELACION A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN MONTO DE \$63,358.50, CORRESPONDIA A PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, A LOS CUALES NO SE LES EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE "FUC"	NUMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
01	107	Juan D. Mendoza Mendoza	\$4,500.00	\$675.00	\$5,175.00			\$5,175.00
01	110	Juan D. Mendoza Mendoza	400.00	60.00	460.00			460.00
02	201	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
02	32	Alejandro Mujica Montoya	822.00	123.00	945.00			945.00
02	33	Alejandro Mujica Montoya	822.00	123.00	945.00			945.00
03	216	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
03	204	Juan D. Mendoza Mendoza	400.00	60.00	460.00			460.00
04	217	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
04	205	Juan D. Mendoza Mendoza	400.00	60.00	460.00			460.00
04	108	Francisco Javier Díaz Brasetti	2,000.00	300.00	2,300.00			2,300.00
05	210	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
05	215	Juan D. Mendoza Mendoza	400.00	60.00	460.00			460.00
05	128	José Ignacio Colmenero Monroy	125.00	19.00	144.00			144.00
06	218	Iván Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
06	140	José Antonio Pons Alvarez	500.00	75.00	575.00			575.00
06	140	José Ignacio Colmenero Monroy	125.00	19.00	144.00			144.00
06	131	José Ignacio Colmenero Monroy	125.00	18.75	143.75			143.75
06	2	Ignacio Moreno Quiroz	400.00	60.00	460.00			460.00
06	3	Ignacio Moreno Quiroz	400.00	60.00	460.00			460.00
07	223	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
07	224	Juan D. Mendoza Mendoza	450.00	67.50	517.50			517.50
07	134	José Ignacio Colmenero Monroy	525.00	78.75	603.75			603.75
08	113	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
08	225	Juan D. Mendoza Mendoza	450.00	67.50	517.50			517.50
08	111	Francisco Javier Díaz Brasetti	600.00	90.00	690.00			690.00
08	136	José Ignacio Colmenero Monroy	500.00	75.00	575.00			575.00
10	221	Juan D. Mendoza Mendoza	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
12	133	José Ignacio Colmenero Monroy	650.00	98.00	748.00			748.00
12	161	José Antonio Pons Alvarez	4,500.00	675.00	5,175.00			5,175.00
TOTAL			\$55,094.00	\$8,264.50	\$63,358.50			\$63,358.50

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, EN RELACION CON EL NUMERAL 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LO ANTES CITADO LE FUE COMUNICADO A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/123/02 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

SIN EMBARGO, LA AGRUPACION POLITICA NO REALIZO ACLARACION O RECTIFICACION ALGUNA, EN CONSECUENCIA, SE LE SOLICITO NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"... EN PRIMER TERMINO HACEMOS NOTAR QUE NO EFECTUAMOS LA RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL PROPIO OFICIO QUE SE CONTESTA, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE EL MISMO FUE CUBIERTO SU IMPORTE A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, CAUSA POR LA QUE NO FUE RETENIDO Y TAMPOCO ESA H. SECRETARIA TECNICA NOS SEÑALA CON QUE BASE SE DEBIO HACER LA RETENCION DEL IVA.

NUESTRA AGRUPACION CONSIDERA HABER CUMPLIDO CON LOS MAS IMPORTANTE (SIC) QUE ES LA EXIGENCIA AL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL DE A (SIC) ENTREGA DE RECIBOS DE HONORARIOS QUE CONTENGAN REQUISITOS FISCALES, ENTENDIENDO POR REQUISITOS FISCALES (QUE NO CONFUNDIMOS CON OBLIGACIONES FISCALES), QUE LOS FORMATOS DE LOS RECIBOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISADOS CON:

A).- NOMBRE O DENOMINACION, TANTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

B).- DOMICILIOS, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

C).- NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

D).- VIGENCIA TEMPORAL, DEL RECIBO EXPEDIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

E).- EXPRESION CONCRETA DE LA IMPRENTA AUTORIZADA PARA IMPRIMIR LOS RECIBOS CON REPRODUCCION DE LA CEDULA FISCAL, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

F).- LUGAR, EN EL QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

G).- FECHA, EN LA QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

H).- FIRMA, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

I).- CANTIDAD, CON NUMERO Y LETRA DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, TANTO DE LOS HONORARIOS COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

J).- NUMERO DE FOLIO, ESPECIFICO DE CADA UNO DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTIMAMOS QUE LOS REQUISITOS ENUMERADOS CONSTITUYEN LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR NUESTRA AGRUPACION REUNE TODOS DICHS REQUISITOS.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, EN CUANTO A ESTE PUNTO NOS ENCONTRAMOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR DICHA PETICION, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS RECIBOS DE HONORARIOS FUERON EXPEDIDOS POR TERCEROS A NUESTRA AGRUPACION, EN LOS CUALES ES CIERTO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA QUE COMO CONSTAN EN LOS RECIBOS APARECE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL DE LOS HONORARIOS MAS EL PAGO DEL 15% DE DICHO IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA, SIN HABERSE RETENIDO EN NINGUNA CASO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 5%, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENEMOS CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES.

EL REQUERIMIENTO DE QUE PRESENTEMOS NUEVAMENTE RECIBOS DE HONORARIOS EN QUE APAREZCAN LAS RETENCIONES SOLICITADAS, REITERAMOS QUE NOS RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, YA QUE SE ENTIENDE QUE LA AGRUPACION NO LOS EMITE NI LOS PUEDE EMITIR, TAMPOCO PODEMOS EXIGIRLES A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE NOS EXPIDAN NUEVOS RECIBOS QUE CONTENGAN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE ESA H. SECRETARIA TECNICA SEÑALA, NI CON LAS FECHAS ACTUALES NI CON LAS FECHAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 2002, TODA VEZ QUE ESTOS ULTIMOS RECIBOS CARECERIAN DE VALIDEZ LEGAL, YA QUE OCASIONARIAN UNA DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS SOBRE UN MISMO PAGO.

TAMPOCO NOS ENCONTRAMOS EN CONDICIONES DE 'ALTERAR' LOS RECIBOS DE HONORARIOS EXHIBIDOS 'AGREGANDOLES LAS RETENCIONES EXIGIDAS, YA QUE TAL ACTO SERIA ILICITO POR SI MISMO, A DEMAS DE QUE QUIEN LOS EXPIDIO (UN TERCERO) ES EL UNICO LEGITIMADO ES EL UNICO LEGITIMO PARA HACERLO (SIC) Y EL REQUERIMIENTO NO SE DIRIGE A QUIENES EXPIDIERON LOS REGISTROS SINO NUESTRA AGRUPACION. LA QUE POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA DAR SATISFACCION AL REQUERIMIENTO DE MERITO.

EN CUANTO AL ENTERO 'PAGO' DE LA RETENCION PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SIN PERJUICIO DE TRATARSE EN SU CASO DE UNA OBLIGACION Y NO DE UN REQUISITO FISCAL), TAMBIEN RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, POR LAS MISMAS RAZONES HECHAS VALER ANTERIORMENTE, ES DECIR, COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

A LA FECHA (FEBRERO DE 2003) QUIZA TODOS O LA MAYORIA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EMITIERON LOS RECIBOS DE HONORARIOS POR EL PASADO AÑO DE 2002 A FAVOR DE NUESTRA AGRUPACION, YA HAYAN FORMULADO SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CUBRIENDO A CASO LOS IMPORTES DE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO Y SOBRE LA RENTA, CUYA RETENCION SE NOS EXIGE, EN CONSECUENCIA SI SE LE REQUIERE A LA AGRUPACION QUE ENTEREMOS (PAGUEMOS) LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES ADICHOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, AHORA, EN EL AÑO DE 2003, PODRA EXISTIR UNA DUPLICIDAD DE PAGO DE LOS TANTAS VECES CITADOS IMPUESTOS CON CONSECUENCIAS QUE AFECTARIAN ECONOMICA Y FISCALMENTE NO SOLO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES SINO TAMBIEN A NUESTRA AGRUPACION.

CONSECUENTEMENTE, DADO LO ANTES EXPUESTO, ESTIMAMOS DE IMPOSIBLE MATERIAL REALIZACIONEL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO DEL ENTERO ACTUAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE RETENCIONES DE IMPUESTOS POR EL AÑO ANTERIOR DE 2002, SOBRE RETENCIONES QUE NO SE HICIERON EN SU MOMENTO".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFATORIA, EN VIRTUD DE QUE, NO OBSTANTE QUE LOS RECIBOS OBSERVADOS REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS POR LA CITADA AGRUPACION, LA NORMA ES CLARA, AL ESTABLECER EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ES OBLIGACION DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTEN OBLIGADOS A ELLO EN TERMINOS DE LEY.

ASIMISMO, EL ARTICULO 1-A, FRACCION II, INCISO A) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCION DEL IMPUESTO QUE SE LES TRASLADARDE, LOS CONTRIBUYENTES QUE SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

(...)

II. SEAN PERSONAS MORALES QUE:

A) RECIBAN SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, O USEN O GOCEN TEMPORALMENTE DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS RESPECTIVAMENTE".

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION DEBIO RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AMPARADOS EN LOS RECIBOS DE HONORARIOS ANTES REFERIDOS.

POR LO QUE SE REFIERE AL COMENTARIO DE LA AGRUPACION EN CUANTO A QUE "NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENIA CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES", ADEMÁS DE QUE "COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION", ES PRECISO SEÑALAR QUE LO ANTERIOR NO LA EXIME DE LA OBLIGACION DE RETENER Y ENTERAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 6

"(...)

EN EL CASO DE CONTRIBUCIONES QUE SE DEBEN PAGAR MEDIANTE RETENCION, AUN CUANDO QUIEN DEBA EFECTUARLA NO RETENGA O NO HAGA PAGO DE LA CONTRAPRESTACION RELATIVA, EL RETENEDOR ESTARA OBLIGADO A ENTERAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA QUE DEBIO HABER RETENIDO".

ARTICULO 26

"SON RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS CONTRIBUYENTES:

I. LOS RETENEDORES Y LAS PERSONAS A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGACION DE RECAUDAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, HASTA POR EL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES".

ASIMISMO, LOS ARTICULOS 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 1A, FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECEN LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

ARTICULO 127

"(...)

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS MORALES, ESTAS DEBERAN RETENER, COMO PAGO PROVISIONAL, EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS QUE LES EFECTUEN, SIN DEDUCCION ALGUNA, DEBIENDO PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES CONSTANCIA DE LA RETENCION; DICHAS RETENCIONES DEBERAN ENTERARSE, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE CON LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 113 DE ESTA LEY..."

ARTICULO 1-A

"(...)

EL RETENEDOR EFECTUARA LA RETENCION DEL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE LA ENAJENACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11, O SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL MISMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 17 Y 22 DE ESTA LEY, Y LO ENTERARA MEDIANTE DECLARACION EN LAS OFICINAS AUTORIZADAS CONJUNTAMENTE CON LOS PAGOS PROVISIONALES QUE CORRESPONDAN AL PERIODO EN QUE SE EFECTUE LA RETENCION O, EN SU DEFECTO, A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE HUBIERE EFECTUADO LA RETENCION, SIN QUE CONTRA EL ENTERO DE LA RETENCION PUEDA REALIZARSE ACREDITAMIENTO, COMPENSACION O DISMINUCION ALGUNA".

EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR RECIBOS DE HONORARIOS SIN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y OMITIR PRESENTAR EL ENTERO DE LAS CITADAS RETENCIONES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA AGRUPACION INCUMPLIO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102 Y 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1A, FRACCION II, INCISO A) Y FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR TAL RAZON, NO SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$94,947.79, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
		NO DESGLOSO CADA UNA DE LAS FACTURAS EN EL "FUC"	
Unico	\$0.00	\$94,947.79	\$94,947.79

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS INDIRECTOS.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE CORRECCIONES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Unico	\$93,983.10

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$93,983.10, SE CONSIDERO QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO.

SEGUNDO SEMESTRE

DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$61,245.82, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL
		CON REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	EVIDENCIA NO VINCULADA CON LA ACTIVIDAD	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	
30	SISTEMA POLITICO MEXICANO.	\$381.63	\$3,910.00			\$4,291.63
31	LA OLIGARQUIA EN MEXICO.	1,143.15	1,150.00			2,293.15
32	LA OLIGARQUIA EN MEXICO.	2,990.00	1,150.00			4,140.00

NUMERO DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL
		CON REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	EVIDENCIA NO VINCULADA CON LA ACTIVIDAD	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	
33	LA EDUCACION EN MEXICO: QUE SE REQUIERE EN MATERIA EDUCATIVA PARA EL MERCADO LABORAL.	2,300.00				2,300.00
34	LOS CICLOS SEXENALES.	2,200.00	1,150.00			3,350.00
35	LAS OLIGARQUIAS GOBERNANTES EN MEXICO.			\$2,070.00		2,070.00
36	LOS DERECHOS HUMANOS.				\$0.00	0.00
37	EL FEDERALISMO Y SU IMPACTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO.	42,801.04				42,801.04
TOTAL		\$51,815.82	\$7,360.00	\$2,070.00	\$0.00	\$61,245.82

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	
30	SISTEMA POLITICO MEXICANO.	\$381.63	\$3,910.00	\$4,291.63
31	LA OLIGARQUIA EN MEXICO.	1,143.15	1,150.00	2,293.15
32	LA OLIGARQUIA EN MEXICO.	2,990.00	1,150.00	4,140.00
33	LA EDUCACION EN MEXICO: QUE SE REQUIERE EN MATERIA EDUCATIVA PARA EL MERCADO LABORAL.	2,300.00		2,300.00
34	LOS CICLOS SEXENALES.	2,200.00	1,150.00	3,350.00
35	LAS OLIGARQUIAS GOBERNANTES EN MEXICO.	920.00	1,150.00	2,070.00
37	EL FEDERALISMO Y SU IMPACTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO.	42,801.04		42,801.04
TOTAL		\$52,735.82	\$8,510.00	\$61,245.82

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$52,735.82, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

CON RELACION A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN MONTO DE \$8,510.00, CORRESPONDIA A PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, A LOS CUALES NO SE LES EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

No. DE FUC	No. DE RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
30	0027	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	\$3,400.00	\$510.00	\$3,910.00			\$3,910.00
31	0030	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	1,000.00	150.00	1,150.00			1,150.00
32	0032	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	1,000.00	150.00	1,150.00			1,150.00
34	0029	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	1,000.00	150.00	1,150.00			1,150.00
35	0031	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	1,000.00	150.00	1,150.00			1,150.00
TOTAL			\$7,400.00	\$1,110.00	\$8,510.00			\$8,510.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, EN RELACION CON EL NUMERAL 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"... EN PRIMER TERMINO HACEMOS NOTAR QUE NO EFECTUAMOS LA RETENCION.

NUESTRA AGRUPACION CONSIDERA HABER CUMPLIDO CON LOS MAS IMPORTANTES (SIC) QUE ES LA EXIGENCIA AL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL DE A (SIC) ENTREGA DE RECIBOS DE HONORARIOS QUE CONTENGAN REQUISITOS FISCALES, ENTENDIENDO POR REQUISITOS FISCALES (QUE NO CONFUNDIMOS CON OBLIGACIONES FISCALES), QUE LOS FORMATOS DE LOS RECIBOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISADOS CON:

A).- NOMBRE O DENOMINACION, TANTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

B).- DOMICILIOS, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

C).- NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

D).- VIGENCIA TEMPORAL, DEL RECIBO EXPEDIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

E).- EXPRESION CONCRETA DE LA IMPRENTA AUTORIZADA PARA IMPRIMIR LOS RECIBOS CON REPRODUCCION DE LA CEDULA FISCAL, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

F).- LUGAR, EN EL QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

G).- FECHA, EN LA QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

H) FIRMA, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

I).- CANTIDAD, CON NUMERO Y LETRA DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, TANTO DE LOS HONORARIOS COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

J).- NUMERO DE FOLIO, ESPECIFICO DE CADA UNO DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTIMAMOS QUE LOS REQUISITOS ENUMERADOS CONSTITUYEN LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR NUESTRA AGRUPACION REUNE TODOS DICHS REQUISITOS.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, EN CUANTO A ESTE PUNTO NOS ENCONTRAMOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR DICHA PETICION, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS RECIBOS DE HONORARIOS FUERON EXPEDIDOS POR TERCEROS A NUESTRA AGRUPACION, EN LOS CUALES ES CIERTO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA QUE COMO CONSTAN EN LOS RECIBOS APARECE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL DE LOS HONORARIOS MAS EL PAGO DEL 15% DE DICHO IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA, SIN HABERSE RETENIDO EN NINGUN CASO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 5%, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENEMOS CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES.

EL REQUERIMIENTO DE QUE PRESENTEMOS NUEVAMENTE RECIBOS DE HONORARIOS EN QUE APAREZCAN LAS RETENCIONES SOLICITADAS, REITERAMOS QUE NOS RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, YA QUE SE ENTIENDEN QUE LA AGRUPACION NO LOS EMITE NI LOS PUEDE EMITIR, TAMPOCO PODEMOS EXIGIRLES A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE NOS EXPIDAN NUEVOS RECIBOS QUE CONTENGAN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE ESA H. SECRETARIA TECNICA SEÑALA, NI CON FECHAS ACTUALES NI CON LAS FECHAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 2002, TODA VEZ QUE (SIC) ESTOS ULTIMOS RECIBOS CARECERIA DE VALIDEZ LEGAL, YA QUE OCASIONARIAN UNA DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS SOBRE UN MISMO PAGO.

TAMPOCO NOS ENCONTRAMOS EN CONDICIONES DE 'ALTERAR' LOS RECIBOS DE HONORARIOS EXHIBIDOS 'AGREGANDOLES' LAS RETENCIONES EXIGIDAS, YA QUE TAL ACTO SERIA ILICITO POR SI MISMO A DEMAS DE QUE QUIEN LOS EXPIDIO (UN TERCERO) ES EL UNICO LEGITIMO PARA HACERLO Y EL REQUERIMIENTO NO SE DIRIGE A QUIENES EXPIDIERON LOS REGISTROS SINO NUESTRA AGRUPACION. LA QUE POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA DAR SATISFACCION AL REQUERIMIENTO DE MERITO.

EN CUANTO AL ENTERO 'PAGO' DE (SIC) LA RETENCION PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SIN PERJUICIO DE TRATARSE EN SU CASO DE UNA OBLIGACION Y NO DE UN REQUISITO FISCAL), TAMBIEN RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, POR LAS MISMAS RAZONES HECHAS VALER ANTERIORMENTE, ES DECIR, COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

A LA FECHA (FEBRERO DE 2003) QUIZA TODOS O LA MAYORIA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EMITIERON LOS RECIBOS DE HONORARIOS POR EL PASADO AÑO DE 2002 A FAVOR DE NUESTRA AGRUPACION, YA HAYAN FORMULADO SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CUBRIENDO A CASO LOS IMPORTES DE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO Y SOBRE LA RENTA, CUYA RETENCION SE NOS EXIGE, EN CONSECUENCIA SI SE LE REQUIERE A LA AGRUPACION QUE ENTEREMOS (PAGUEMOS) LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES ADICHOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, AHORA, EN EL AÑO DE 2003, PODRA EXISTIR UNA DUPLICIDAD DE PAGO DE LOS TANTAS VECES CITADOS IMPUESTOS CON CONSECUENCIAS QUE AFECTARIAN ECONOMICA Y FISCALMENTE NO SOLO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES SINO TAMBIEN A NUESTRA AGRUPACION.

CONSECUENTEMENTE, DADO LO ANTES EXPUESTO, ESTIMAMOS DE IMPOSIBLE MATERIAL REALIZACIONEL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO DEL ENTERO ACTUAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE RETENCIONES DE IMPUESTOS POR EL AÑO ANTERIOR DE 2002, SOBRE RETENCIONES QUE NO SE HICIERON EN SU MOMENTO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE, NO OBSTANTE QUE LOS RECIBOS OBSERVADOS REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS POR LA CITADA AGRUPACION, LA NORMA ES CLARA, AL ESTABLECER EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ES OBLIGACION DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTEN OBLIGADOS A ELLO EN TERMINOS DE LEY.

ASIMISMO, EL ARTICULO 1-A, FRACCION II, INCISO A) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCION DEL IMPUESTO QUE SE LES TRASLADE, LOS CONTRIBUYENTES QUE SE UBIQUEN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

(...)

II. SEAN PERSONAS MORALES QUE:

A) RECIBAN SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, O USEN O GOCEN TEMPORALMENTE DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS RESPECTIVAMENTE”.

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION DEBIO RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AMPARADOS EN LOS RECIBOS DE HONORARIOS ANTES REFERIDOS.

POR LO QUE SE REFIERE AL COMENTARIO DE LA AGRUPACION EN CUANTO A QUE “NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENIA CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES”, ADEMAS DE QUE “COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION”, ES PRECISO SEÑALAR QUE LO ANTERIOR NO LA EXIME DE LA OBLIGACION DE RETENER Y ENTERAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 6

(...)

EN EL CASO DE CONTRIBUCIONES QUE SE DEBEN PAGAR MEDIANTE RETENCION, AUN CUANDO QUIEN DEBA EFECTUARLA NO RETENGA O NO HAGA PAGO DE LA CONTRAPRESTACION RELATIVA, EL RETENEDOR ESTARA OBLIGADO A ENTERAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA QUE DEBIO HABER RETENIDO”:

ARTICULO 26

“SON RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS CONTRIBUYENTES:

I. LOS RETENEDORES Y LAS PERSONAS A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGACION DE RECAUDAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, HASTA POR EL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES”.

ASIMISMO, LOS ARTICULOS 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 1A, FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECEN LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

ARTICULO 127

(...)

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS MORALES, ESTAS DEBERAN RETENER, COMO PAGO PROVISIONAL, EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS QUE LES EFECTUEN, SIN DEDUCCION ALGUNA, DEBIENDO PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES CONSTANCIA DE LA RETENCION; DICHAS RETENCIONES DEBERAN ENTERARSE, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE CON LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 113 DE ESTA LEY...”.

ARTICULO 1-A

“(...)

EL RETENEDOR EFECTUARA LA RETENCION DEL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE LA ENAJENACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11, O SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL MISMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 17 Y 22 DE ESTA LEY, Y LO ENTERARA MEDIANTE DECLARACION EN LAS OFICINAS AUTORIZADAS CONJUNTAMENTE CON LOS PAGOS PROVISIONALES QUE CORRESPONDAN AL PERIODO EN QUE SE EFECTUE LA RETENCION O, EN SU DEFECTO, A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE HUBIERE EFECTUADO LA RETENCION, SIN QUE CONTRA EL ENTERO DE LA RETENCION PUEDA REALIZARSE ACREDITAMIENTO, COMPENSACION O DISMINUCION ALGUNA”.

EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR RECIBOS DE HONORARIOS SIN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y OMITIR PRESENTAR EL ENTERO DE LAS CITADAS RETENCIONES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA AGRUPACION INCUMPLIO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102 Y 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1A, FRACCION II, INCISO A) Y FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR TAL RAZON, NO SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$8,800.00, EL CUAL SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
		CON REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	
14	EL COSTO FISCAL DEL FOBAPROA IPAB		\$2,300.00		\$2,300.00
15	EL CONSUMO EN LAS SOCIEDADES POS MODERNAS		2,300.00		2,300.00
16	LA HISTORIA DEL DINERO SEGUNDA PARTE	\$1,900.00			1,900.00
17	LA LECTOESCRITURA EN EL MUNDO CONTEMPORANEO	2,300.00			2,300.00
18	POLITICAS PUBLICAS			\$0.00	0.00
19	HACIA UN EXAMEN DEL DESARROLLO REGIONAL			0.00	0.00
TOTAL		\$4,200.00	\$4,600.00	\$0.00	\$8,800.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	
14	EL COSTO FISCAL DEL FOBAPROA IPAB		\$2,300.00	\$2,300.00
15	EL CONSUMO EN LAS SOCIEDADES POS MODERNAS		2,300.00	2,300.00
16	LA HISTORIA DEL DINERO SEGUNDA PARTE	\$1,900.00		1,900.00
17	LA LECTOESCRITURA EN EL MUNDO CONTEMPORANEO	2,300.00		2,300.00
TOTAL		\$4,200.00	\$4,600.00	\$8,800.00

REFERENTE A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$4,200.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

CON RELACION A LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN MONTO DE \$4,600.00, CORRESPONDIA A PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, A LOS CUALES NO SE LES EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE FUC	NUMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
14	0033	Oscar Ricardo Escobedo Quiroz	\$2,000.00	\$300.00	\$2,300.00			\$2,300.00
15	146	José Ignacio Colmenero Monroy	2,000.00	300.00	2,300.00			2,300.00

TOTAL			\$4,000.00	\$600.00	\$4,600.00			\$4,600.00
-------	--	--	------------	----------	------------	--	--	------------

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, EN RELACION CON EL NUMERAL 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"... EN PRIMER TERMINO HACEMOS NOTAR QUE NO EFECTUAMOS LA RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL PROPIO OFICIO QUE SE CONTESTA, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE EL MISMO FUE CUBIERTO SU IMPORTE A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, CAUSA POR LA QUE NO FUE RETENIDO Y TAMPOCO ESA H. SECRETARIA TECNICA NOS SEÑALA CON QUE BASE SE DEBIO HABER HECHO LA RETENCION DEL IVA.

NUESTRA AGRUPACION CONSIDERA HABER CUMPLIDO CON LOS MAS IMPORTANTES (SIC) QUE ES LA EXIGENCIA AL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL DE A (SIC) ENTREGA DE RECIBOS DE HONORARIOS QUE CONTENGAN REQUISITOS FISCALES, ENTENDIENDO POR REQUISITOS FISCALES (QUE NO CONFUNDIMOS CON OBLIGACIONES FISCALES), QUE LOS FORMATOS DE LOS RECIBOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISADOS CON:

A).- NOMBRE O DENOMINACION, TANTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

B).- DOMICILIOS, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

C).- NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

D).- VIGENCIA TEMPORAL, DEL RECIBO EXPEDIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

E).- EXPRESION CONCRETA DE LA IMPRENTA AUTORIZADA PARA IMPRIMIR LOS RECIBOS CON REPRODUCCION DE LA CEDULA FISCAL, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

F).- LUGAR, EN EL QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

G).- FECHA, EN LA QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

H).- FIRMA, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

I).- CANTIDAD, CON NUMERO Y LETRA DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, TANTO DE LOS HONORARIOS COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

J).- NUMERO DE FOLIO, ESPECIFICO DE CADA UNO DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTIMAMOS QUE LOS REQUISITOS ENUMERADOS CONSTITUYEN LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR NUESTRA AGRUPACION REUNE TODOS DICHS REQUISITOS.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, EN CUANTO A ESTE PUNTO NOS ENCONTRAMOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR DICHA PETICION, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS RECIBOS DE HONORARIOS FUERON EXPEDIDOS POR TERCEROS A NUESTRA AGRUPACION, EN LOS CUALES ES CIERTO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA QUE COMO CONSTAN EN LOS RECIBOS APARECE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL DE LOS HONORARIOS MAS EL PAGO DEL 15% DE DICHO IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA, SIN HABERSE RETENIDO EN NINGUN CASO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ISR, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENEMOS CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES.

EL REQUERIMIENTO DE QUE PRESENTEMOS NUEVAMENTE RECIBOS DE HONORARIOS EN QUE APAREZCAN LAS RETENCIONES SOLICITADAS, REITERAMOS QUE NOS RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, YA QUE SE ENTIENDEN QUE LA AGRUPACION NO LOS EMITE NI LOS PUEDE EMITIR, TAMPOCO PODEMOS EXIGIRLES A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE NOS EXPIDAN NUEVOS RECIBOS QUE CONTENGAN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE ESA H. SECRETARIA TECNICA SEÑALA, NI CON FECHAS ACTUALES NI CON LAS FECHAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 2002, TODA VEZ QUE (SIC) ESTOS ULTIMOS RECIBOS CARECERIA DE VALIDEZ LEGAL, YA QUE OCASIONARIAN UNA DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS SOBRE UN MISMO PAGO.

TAMPOCO NOS ENCONTRAMOS EN CONDICIONES DE 'ALTERAR' LOS RECIBOS DE HONORARIOS EXHIBIDOS 'AGREGANDOLES' LAS RETENCIONES EXIGIDAS, YA QUE TAL ACTO SERIA ILICITO POR SI MISMO A DEMAS DE QUE QUIEN LOS EXPIDIO (UN TERCERO) ES EL UNICO LEGITIMO PARA HACERLO Y EL REQUERIMIENTO NO SE DIRIGE A QUIENES EXPIDIERON LOS REGISTROS SINO NUESTRA AGRUPACION. LA QUE POR LO ANTES

EXPUESTO, REITERAMOS, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA DAR SATISFACCION AL REQUERIMIENTO DE MERITO.

EN CUANTO AL ENTERO 'PAGO' DE LA RETENCION PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SIN PERJUICIO DE TRATARSE EN SU CASO DE UNA OBLIGACION Y NO DE UN REQUISITO FISCAL), TAMBIEN RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, POR LAS MISMAS RAZONES HECHAS VALER ANTERIORMENTE, ES DECIR, COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

A LA FECHA (FEBRERO DE 2003) QUIZA TODOS O LA MAYORIA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EMITIERON LOS RECIBOS DE HONORARIOS POR EL PASADO AÑO DE 2002 A FAVOR DE NUESTRA AGRUPACION, YA HAYAN FORMULADO SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CUBRIENDO A CASO LOS IMPORTES DE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO Y SOBRE LA RENTA, CUYA RETENCION SE NOS EXIGE, EN CONSECUENCIA SI SE LE REQUIERE A LA AGRUPACION QUE ENTEREMOS (PAGUEMOS) LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A DICHS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, AHORA, EN EL AÑO DE 2003, PODRA EXISTIR UNA DUPLICIDAD DE PAGO DE LOS TANTAS VECES CITADOS IMPUESTOS CON CONSECUENCIAS QUE AFECTARIAN ECONOMICA Y FISCALMENTE NO SOLO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES SINO TAMBIEN A NUESTRA AGRUPACION.

CONSEQUENTEMENTE, DADO LO ANTES EXPUESTO, ESTIMAMOS DE IMPOSIBLE MATERIAL REALIZACION EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO DEL ENTERO ACTUAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE RETENCIONES DE IMPUESTOS POR EL AÑO ANTERIOR DE 2002, SOBRE RETENCIONES QUE NO SE HICIERON EN SU MOMENTO".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE, NO OBSTANTE QUE LOS RECIBOS OBSERVADOS REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS POR LA CITADA AGRUPACION, LA NORMA ES CLARA, AL ESTABLECER EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ES OBLIGACION DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTEN OBLIGADOS A ELLO EN TERMINOS DE LEY.

ASIMISMO, EL ARTICULO 1-A, FRACCION II, INCISO A) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCION DEL IMPUESTO QUE SE LES TRASLADARÁ, LOS CONTRIBUYENTES QUE SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

(...)

II. SEAN PERSONAS MORALES QUE:

A) RECIBAN SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, O USEN O GOCEN TEMPORALMENTE DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS RESPECTIVAMENTE".

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION DEBIO RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AMPARADOS EN LOS RECIBOS DE HONORARIOS ANTES REFERIDOS.

POR LO QUE SE REFIERE AL COMENTARIO DE LA AGRUPACION EN CUANTO A QUE "NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENIA CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES", ADEMAS DE QUE "COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION", ES PRECISO SEÑALAR QUE LO ANTERIOR NO LA EXIME DE LA OBLIGACION DE RETENER Y ENTERAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 6

"(...)

EN EL CASO DE CONTRIBUCIONES QUE SE DEBEN PAGAR MEDIANTE RETENCION, AUN CUANDO QUIEN DEBA EFECTUARLA NO RETENGA O NO HAGA PAGO DE LA CONTRAPRESTACION RELATIVA, EL RETENEDOR ESTARA OBLIGADO A ENTERAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA QUE DEBIO HABER RETENIDO":

ARTICULO 26

"SON RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS CONTRIBUYENTES:

I. LOS RETENEDORES Y LAS PERSONAS A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGACION DE RECAUDAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, HASTA POR EL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES".

ASIMISMO, LOS ARTICULOS 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 1A, FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECEN LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

ARTICULO 127

"(...)

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS MORALES, ESTAS DEBERAN RETENER, COMO PAGO PROVISIONAL, EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS QUE LES EFECTUEN, SIN DEDUCCION ALGUNA, DEBIENDO PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES CONSTANCIA DE LA RETENCION; DICHAS RETENCIONES DEBERAN ENTERARSE, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE CON LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 113 DE ESTA LEY..."

ARTICULO 1-A

"(...)

EL RETENEDOR EFECTUARA LA RETENCION DEL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE LA ENAJENACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11, O SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL MISMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 17 Y 22 DE ESTA LEY, Y LO ENTERARA MEDIANTE DECLARACION EN LAS OFICINAS AUTORIZADAS CONJUNTAMENTE CON LOS PAGOS PROVISIONALES QUE CORRESPONDAN AL PERIODO EN QUE SE EFECTUE LA RETENCION O, EN SU DEFECTO, A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE HUBIERE EFECTUADO LA RETENCION, SIN QUE CONTRA EL ENTERO DE LA RETENCION PUEDA REALIZARSE ACREDITAMIENTO, COMPENSACION O DISMINUCION ALGUNA".

EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR RECIBOS DE HONORARIOS SIN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y OMITIR PRESENTAR EL ENTERO DE LAS CITADAS RETENCIONES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA AGRUPACION INCUMPLIO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102 Y 127, PARRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1A, FRACCION II, INCISO A) Y FRACCION III, PARRAFO CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO Y 26, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR TAL RAZON, NO SE CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$66,226.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL
		CON REQUISITOS FISCALES	RECIBOS SIN RETENCIONES	SIN REQUISITOS FISCALES	NO DESGLOSO CADA UNA DE LAS FACTURAS EN EL "FUC"	
13	Publicación de revista "Voz y Movimiento" julio-2002	\$5,673.75	\$1,178.75	\$11,040.00	\$3,272.00	\$21,164.50
14	Publicación de revista "Voz y Movimiento" agosto-2002	16,215.00	747.00			16,962.00
15	Publicación de revista "Voz y Movimiento" septiembre-2002	10,350.00				10,350.00
16	Publicación de la revista "Espejo Político" septiembre-002	7,521.00				7,521.00
17	Publicación de revista "Voz y Movimiento" octubre-2002			1,700.00	1,628.50	3,328.50
18	Publicación de revista "Voz y Movimiento" noviembre-2002			2,100.00		2,100.00
19	Publicación de revista "Voz y Movimiento" diciembre-2002			1,650.00		1,650.00
20	Publicación de la revista "Espejo Político" diciembre-2002			3,150.00		3,150.00
TOTAL		\$39,759.75	\$1,925.75	\$19,640.00	\$4,900.50	\$66,226.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA, SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, PRESENTO UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES. DE SU VERIFICACION SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			RECIBOS SIN RETENCIONES	SIN REQUISITOS FISCALES	
13	PUBLICACION DE REVISTA "VOZ Y MOVIMIENTO" JULIO-2002	\$19,985.75	\$1,178.75		\$21,164.50
14	PUBLICACION DE REVISTA "VOZ Y MOVIMIENTO"	16,215.00	747.00		16,962.00

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			RECIBOS SIN RETENCIONES	SIN REQUISITOS FISCALES	
	AGOSTO-2002				
15	PUBLICACION DE REVISTA "VOZ Y MOVIMIENTO" SEPTIEMBRE-2002	10,350.00			10,350.00
16	PUBLICACION DE LA REVISTA "ESPEJO POLITICO" SEPTIEMBRE-2002	7,521.00			7,521.00
17	PUBLICACION DE REVISTA "VOZ Y MOVIMIENTO" OCTUBRE-2002	1,628.50		\$1,700.00	3,328.50
18	PUBLICACION DE REVISTA "VOZ Y MOVIMIENTO" NOVIEMBRE-2002			2,100.00	2,100.00
19	PUBLICACION DE REVISTA "VOZ Y MOVIMIENTO" DICIEMBRE-2002			1,650.00	1,650.00
20	PUBLICACION DE LA REVISTA "ESPEJO POLITICO" DICIEMBRE-2002			3,150.00	3,150.00
TOTAL		\$55,700.25	\$1,925.75	\$8,600.00	\$66,226.00

REFERENTE A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$55,700.25, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACION A LA COLUMNA "RECIBOS SIN RETENCIONES" POR UN MONTO DE \$1,925.75, SE LOCALIZARON RECIBOS DE HONORARIOS A LOS CUALES NO SE LES EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

NUMERO DE "FUC"	NUMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
13	226	Juan D. Mendoza Mendoza	\$500.00	\$75.00	\$575.00			\$575.00
13	138	José Ignacio Colmenero Monroy	525.00	78.75	603.75			603.75
14	145	José Ignacio Colmenero Monroy	650.00	97.00	747.00			747.00
TOTAL			\$1,675.00	\$250.75	\$1,925.75			\$1,925.75

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITO A LA AGRUPACION QUE PRESENTARA LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL ENTERO DE LOS MISMOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MERITO, EN RELACION CON EL NUMERAL 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACION MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/073/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACION EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002, LA AGRUPACION MANIFESTO LO QUE A LA LETRA DICE:

"... EN PRIMER TERMINO HACEMOS NOTAR QUE NO EFECTUAMOS LA RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL PROPIO OFICIO QUE SE CONTESTA, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE EL MISMO FUE CUBIERTO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, CAUSA POR LO QUE NO FUE RETENIDO Y TAMPOCO ESA H. SECRETARIA TECNICA NOS SEÑALA CON QUE BASE SE DEBIO HABER HECHO LA RETENCION DEL IVA.

NUESTRA AGRUPACION CONSIDERA HABER CUMPLIDO CON LOS MAS IMPORTANTE (SIC) QUE ES LA EXIGENCIA AL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL DE A (SIC) ENTREGA DE RECIBOS DE HONORARIOS QUE CONTENGAN REQUISITOS FISCALES, ENTENDIENDO POR REQUISITOS FISCALES (QUE NO CONFUNDIMOS CON OBLIGACIONES FISCALES), QUE LOS FORMATOS DE LOS RECIBOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISADOS CON:

A).- NOMBRE O DENOMINACION, TANTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

B).- DOMICILIOS, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

C).- NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TANTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO DE LA AGRUPACION.

D).- VIGENCIA TEMPORAL, DEL RECIBO EXPEDIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

E).- EXPRESION CONCRETA DE LA IMPRENTA AUTORIZADA PARA IMPRIMIR LOS RECIBOS CON REPRODUCCION DE LA CEDULA FISCAL, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

F).- LUGAR, EN EL QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

G).- FECHA, EN LA QUE SE EXPIDIO EL RECIBO, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

H).- FIRMA, DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL.

I).- CANTIDAD, CON NUMERO Y LETRA DEL IMPORTE PAGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, TANTO DE LOS HONORARIOS COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

J).- NUMERO DE FOLIO, ESPECIFICO DE CADA UNO DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTIMAMOS QUE LOS REQUISITOS ENUMERADOS CONSTITUYEN LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE LA DOCUMENTACION APORTADA POR NUESTRA AGRUPACION REUNE TODOS DICHS REQUISITOS.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, EN CUANTO A ESTE PUNTO NOS ENCONTRAMOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR DICHA PETICION, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS RECIBOS DE HONORARIOS FUERON EXPEDIDOS POR TERCEROS A NUESTRA AGRUPACION, EN LOS CUALES ES CERTO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE REFERENCIA PORQUE SUS IMPORTES FUERON RECIBIDOS INTEGROS Y DE PLENA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA QUE COMO CONSTAN EN LOS RECIBOS APARECE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL DE LOS HONORARIOS MAS EL PAGO DEL 15% DE DICHO IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA, SIN HABERSE RETENIDO EN NINGUNA CASO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL SR, EN VIRTUD DE QUE DE BUENA FE TENEMOS CONOCIMIENTO DE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ESTAN CONSIDERADAS COMO PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES.

EL REQUERIMIENTO DE QUE PRESENTEMOS NUEVAMENTE RECIBOS DE HONORARIOS EN QUE APAREZCAN LAS RETENCIONES SOLICITADAS, REITERAMOS QUE NOS RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, YA QUE SE ENTIENDEN QUE LA AGRUPACION NO LOS EMITE NI LOS PUEDE EMITIR, TAMPOCO PODEMOS EXIGIRLES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE NOS EXPIDAN NUEVOS RECIBOS QUE CONTENGAN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE ESA H. SECRETARIA TECNICA SEÑALA, NI CON FECHAS ACTUALES NI CON LAS FECHAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 2002, TODA VEZ LQUE (SIC) ESTOS ULTIMOS RECIBOS CARECERIA DE VALIDEZ LEGAL, YA QUE OCASIONARIAN UNA DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS SOBRE UN MISMO PAGO.

TAMPOCO NOS ENCONTRAMOS EN CONDICIONES DE 'ALTERAR' LOS RECIBOS DE HONORARIOS EXHIBIDOS 'AGREGANDOLES LAS RETENCIONES EXIGIDAS, YA QUE TAL ACTO SERIA ILICITO POR SI MISMO A DEMAS DE QUE QUIEN LOS EXPIDIO (UN TERCERO) ES EL UNICO LEGITIMO PARA HACERLO Y EL REQUERIMIENTO NO SE DIRIGE A QUIENES EXPIDIERON LOS REGISTROS SINO NUESTRA AGRUPACION. LA QUE POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA DAR SATISFACCION AL REQUERIMIENTO DE MERITO.

EN CUANTO AL ENTERO "PAGO" DE LA RETENCION PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SIN PERJUICIO DE TRATARSE EN SU CASO DE UNA OBLIGACION Y NO DE UN REQUISITO FISCAL), TAMBIEN RESULTA IMPOSIBLE A LA FECHA, POR LAS MISMAS RAZONES HECHAS VALER ANTERIORMENTE, ES DECIR, COMO NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES NO EXISTEN CANTIDADES RETENIDAS QUE ENTERAR POR PARTE DE LA AGRUPACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

A LA FECHA (FEBRERO DE 2003) QUIZA TODOS O LA MAYORIA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EMITIERON LOS RECIBOS DE HONORARIOS POR EL PASADO AÑO DE 2002 A FAVOR DE NUESTRA AGRUPACION, YA HAYAN FORMULADO SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CUBRIENDO A CASO LOS IMPORTES DE LOS IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO Y SOBRE LA RENTA, CUYA RETENCION SE NOS EXIGE, EN CONSECUENCIA SI SE LE REQUIERE A LA AGRUPACION QUE ENTEREMOS (PAGUEMOS) LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A DICHS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, AHORA, EN EL AÑO DE 2003, PODRA EXISTIR UNA DUPLICIDAD DE PAGO DE LOS TANTAS VECES CITADOS IMPUESTOS CON CONSECUENCIAS QUE AFECTARIAN ECONOMICA Y FISCALMENTE NO SOLO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES SINO TAMBIEN A NUESTRA AGRUPACION.

CONSECUENTEMENTE, DADO LO ANTES EXPUESTO, ESTIMAMOS DE IMPOSIBLE MATERIAL REALIZACION EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO DEL ENTERO ACTUAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE RETENCIONES DE IMPUESTOS POR EL AÑO ANTERIOR DE 2002, SOBRE RETENCIONES QUE NO SE HICIERON EN SU MOMENTO".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACION SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE, NO OBSTANTE QUE LOS RECIBOS OBSERVADOS REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS POR LA CITADA AGRUPACION, LA NORMA ES CLARA, AL ESTABLECER EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ES OBLIGACION DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTEN OBLIGADOS A ELLO EN TERMINOS DE LEY.

ASIMISMO, EL ARTICULO 1-A, FRACCION II, INCISO A) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCION DEL IMPUESTO QUE SE LES TRASLADARÁ, LOS CONTRIBUYENTES QUE SE UBIQUEN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

(...)

(Continúa en la Tercera Sección)